

315014



UNIVERSIDAD SALESIANA, A.C. 1

**DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO PARA
EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN CONTADURIA

P R E S E N T A :

GABRIELA GARCIA CASTILLEJOS

ASESOR: C.P. MARIANO DE JESUS NAJERA HERNANDEZ

DIRECTOR DE LA ESCUELA: C.P. FRANCISCO ANTONIO CASTRO PEREZ

MEXICO, D.F.

2000

282963



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A DIOS:

Por concederme el existir y por permitirme
el llegar a este momento de mi vida . . .
¡Gracias SEÑOR!

A MI ABUELITA MARTHA:

A la memoria de una gran mujer, que fue
es y será mi más grande y eterno amor.

A MI (S) BEBE (S):

A pesar de que no estás (n) en estos
momentos a mi lado, ya eres (son) un
motivo para mi superación.

A MIS PADRES:

Con el más sincero cariño y agradecimiento
a su esfuerzo por formarme en todos los sentidos.

AL PROFR. JESUS GUEVARA URBINA:

En recuerdo a mi primer maestro en materia de Seguridad Social.

A MI ASESOR:

Con agradecimiento y reconocimiento
por su apoyo, colaboración y paciencia
para la realización de este trabajo.

A LA UNIVERSIDAD SALESIANA:

Por su aportación a mi formación profesional.

A MIS PROFESORES:

Francisco Castro, Ulises Conde, Roberto Ruíz y Luis Tercero: Agradeciendo que hayan aceptado participar conmigo en este trabajo y por estar en mi examen profesional.

A MI AMIGA MAGDA:

En agradecimiento a tu apoyo a mi persona y en esta profesión, pero aún más: por brindarme tu amistad.

A MI TIO Y PADRINO:

En reconocimiento a tu cariño de siempre: como tío, padrino y en especial por tu aportación a mi vida profesional como mi primer jefe.

A MIS TIOS:

Martha, Hugo, Javier y Virginia, con mucho cariño.

A MIS AHIJADAS:

Martha, Xóchitl, Adriana y Cassandra, esperando les sirva de estímulo a su superación profesional.

A MIS AMIGAS:

Angélica y Jose ("LIC."), por estar conmigo y aguantarme mis locuras.

I: N: D: I: C: E:

INTRODUCCION

CAPITULO I

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (I.M.S.S.)	Página
1.1) Generalidades 1
1.2) La Seguridad Social y los Seguros Sociales 5
1.3) Antecedentes del Seguro Social 6
1.4) Fundamento Legal 12
1.5) Atribuciones, Recursos y Organos del I.M.S.S. 15
1.6) Responsabilidades de los funcionarios del I.M.S.S. 26
1.7) Financiamiento del I.M.S.S. 26
1.8) Generalidades sobre legislación de Seguridad Social 30
1.9) Ley del Seguro Social hasta junio de 1997 31
1.10) Razones de cambio en la Seguridad Social en México 33
1.11) Principales ramas del Seguro Social y su financiamiento a junio de 1997 35
1.12) Ley del Seguro Social Vigente 37

CAPITULO II

RAMAS DEL SEGURO SOCIAL Y DETERMINACION DE CUOTAS

2.1) Regimenes del Seguro Social 39
2.2) Formas de afiliación al Régimen Obligatorio 41
2.3) Registro Patronal ante el I.M.S.S. 41
2.4) Obligaciones Patronales 42
2.5) Ramas del Seguro Social 44
2.5.1) Riesgos de Trabajo 44
2.5.2) Enfermedades y Maternidad 52
2.5.3) Invalidez y Vida 58
2.5.4) Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez 65
2.5.5) Guarderías y Prestaciones Sociales 70

	Página
2.6) Cuotas del Seguro Social	73
2.7) Clasificación de las Cuotas	73
2.8) Salario Base de Cotización	74
2.9) Determinación de Cuotas	76
2.10) Límites de Cotización	78
2.11) Funciones Patronales	79
2.12) Presentación de Avisos	80
2.13) Sistema Único de Autodeterminación (S.U.A.)	81

CAPITULO III

MARCO DE ACTUACION DEL CONTADOR PUBLICO

3.1) Generalidades	85
3.2) Contador Público	87
3.3) Campo de Actuación Profesional del Contador Público	89
3.4) Auditoría	92
3.5) Tipos de Auditoría	94
3.6) Control Interno	95
3.7) Normas de Auditoría	103
3.8) Técnicas y Procedimientos de Auditoría	112
3.9) Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados	116
3.10) Documentación de Auditoría (Papeles de Trabajo)	123
3.11) Código de Ética Profesional	126

CAPITULO IV

DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

4.1) Dictamen	128
4.2) Antecedentes del Dictamen para efectos del Seguro Social	129
4.3) Fundamento Legal	132
4.4) Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social	133
4.5) Requisitos del Contador Público	135
4.6) Registro y Avisos del Contador Público	139
4.7) Situaciones Especiales	146

	Página
4.8) Lineamientos del Dictamen para el Seguro Social 147
4.9) Informe y Anexos 156
4.10) Ventajas de dictaminarse 159
4.11) Revisión del Dictamen 161
4.12) Estadísticas 163
4.13) Reuniones de Coordinación 164
4.14) Sanciones en que incurre el Contador Público 164
CASO PRACTICO 167
CONCLUSIONES 222
BIBLIOGRAFIA 224
ANEXOS 227

INTRODUCCION

La Previsión Social surgió de la necesidad de proteger a los trabajadores de enfermedades profesionales y de los accidentes de trabajo, consecuencia de la industrialización masiva que se realizó en Europa, conocida como Revolución Industrial, habiendo este hecho de repercutir en la expedición de normas sociales, en beneficio de la clase obrera.

La Seguridad Social de un país está conformada por un sistema integral de protección contra los riesgos de salud, trabajo y sociales. Tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado, para aquellos que han trascendido la edad laboral o han quedado incapacitados, como consecuencia de los riesgos del trabajo que desempeñan.

La Seguridad Social es una responsabilidad esencial del Estado, en la medida que se encarga de promover e impulsar el desarrollo y bienestar de la comunidad y, está íntimamente ligada al desarrollo de la dinámica social siendo afectada por los fenómenos políticos, económicos y sociales de cada país.

Durante el siglo XIX con el nacimiento de la Revolución Industrial en Inglaterra, los obreros pasan a ser simples instrumentos del progreso, dando lugar a la explotación sin considerar medidas de protección y mucho menos de prevención ante los riesgos del trabajo.

En tales circunstancias surgen la inconformidad y la lucha de la clase trabajadora, con las primeras manifestaciones de violencia, para lograr el establecimiento de una jornada máxima y mejores salarios, así como de medidas de protección ante los riesgos de trabajo.

Para evitar la propagación de manifestaciones violentas, las naciones europeas empezaron a promulgar las primeras leyes modernas de protección al trabajo humano, siendo en Alemania como resultado del pensamiento Bismarck que nace el concepto de Seguro Social.

Así pues, los Seguros Sociales nacen como consecuencia de la Revolución Industrial del Siglo XIX; Inician con el derecho a prestaciones dirigidas inicialmente al trabajador y que paulatinamente se extienden a la familia.

A raíz de la segunda guerra mundial surge la inquietud de consolidar sistemas de Seguridad y Seguros Sociales; en Inglaterra Sir William Beveridge presenta un plan (Plan Beveridge, 1948), el cual contribuyó al intento de reconstrucción nacional de la postguerra, dando lugar al concepto de Seguridad Social.

Con la incorporación de los países del continente americano a la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), se consagra la Seguridad Social como un derecho inherente a la persona.

Por lo que toca al Seguro Social, podemos entenderlo como la Institución o el instrumento de la Seguridad Social, que busca garantizar el cumplimiento de los objetivos de la misma.

Las relaciones laborales entre el trabajador y su empleador dieron lugar a que el financiamiento del mismo tuvieran como base la contribución directa de ambos, incorporándose en épocas posteriores la participación del Estado.

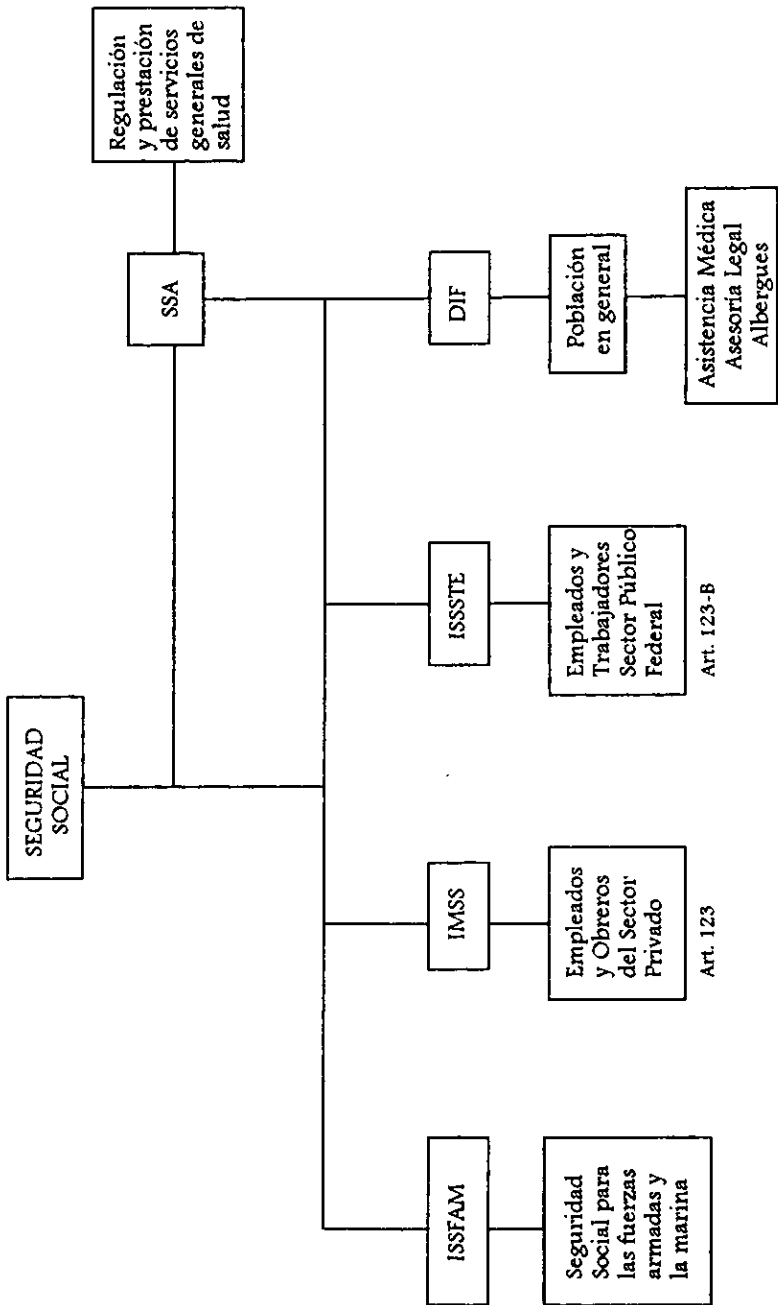
Actualmente, en nuestro país el Seguro Social se financian a través de contribuciones porcentuales sobre el salario, aportadas de forma tripartita:

1. Por los trabajadores	4.375 %
2. Por los patrones	23.550 %
3. Por el Estado (en algunos casos)	<u>14.375 %</u>
	42.300 %

En el Capítulo II se puede observar la forma de financiamiento que tienen los seguros (ramas del seguro) de acuerdo a la Ley del Seguro Social.

En el caso de México, en el año de 1944, con la formación del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) se creó un nuevo esquema de seguridad social para la población trabajadora. Posteriormente, nacen otros organismos de Seguridad Social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.) y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (D.I.F.).

En el cuadro de la siguiente pagina, se presenta la forma en que está organizada la Seguridad Social en nuestro país.



Con estos organismos procura el Estado proporcionar Seguridad Social a los trabajadores (empleados y obreros) permanentes de cualquier ámbito, beneficiando principalmente a las zonas urbanas-industriales y rurales del país.

En México la Seguridad Social ha requerido de un esfuerzo constante a través de los años para elevar la calidad y cobertura de servicios y beneficios a la población; sin duda, el país ha vivido años de cambio en lo político, social y económico. Lo cual, ha provocado transformaciones en los sistemas de Seguridad Social, que por diversas causas han enfrentado problemas de índole financiero. En la actualidad, el I.M.S.S. ha sido fuertemente afectado por el incremento del desempleo urbano, la economía (con tendencia recesiva) y la disminución de los salarios reales, lo que ha generado que muchas empresas medianas y pequeñas tuvieran que posponer o evadir su aportación.

El I.M.S.S. como órgano independiente, está facultado para vigilar que las entidades cumplan debidamente con las obligaciones de Seguridad Social, lo cual lleva a cabo mediante una serie de revisiones en las que destaca el trabajo del Contador Público pues el I.M.S.S., en su carácter de órgano fiscal autónomo, se apoya en este profesional aceptando como válido el dictamen que emite en el ejercicio independiente de su profesión (en su papel de auditor), reconociendo su capacidad y formación, las cuales deben ser avaladas por agrupaciones de colegios profesionales.

La presente investigación esta diseñada de tal forma, que primero se refiere a lo que es el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), su legislación y los aspectos importantes en lo referente a cuotas obrero-patronales, posteriormente se habla de la profesión contable, sus principios y lineamientos de tal forma que se expone cuál es la función del Contador Público en la revisión para efectos del I.M.S.S.

En el Capítulo I, se da un panorama general de lo que es el Instituto Mexicano del Seguro Social; abarcando su origen, estructura y funcionamiento, las atribuciones, recursos y órganos que lo integran, también se abarca el problema económico al que se enfrenta el I.M.S.S. y las soluciones que se han propuesto al respecto. A la vez, en este capítulo se contemplan los aspectos principales de la legislación en materia de Seguridad Social, pasando por su origen y cubriendo puntos relevantes de la misma, como lo son la forma en que esta conformada, las razones que dieron origen a la modificación que tuvo recientemente y enunciando los aspectos que tuvieron cambios con la nueva ley del Seguro Social que entró en vigor el 1º de julio de 1997.

En el Capítulo II se habla propiamente del contenido de la ley del Seguro Social, tocando conceptos básicos como lo son las obligaciones patronales, el

salario base de cotización e integración del mismo, se menciona la estructura de las ramas que integran el Seguro Social, para poder entender lo que se expone en el mismo capítulo con respecto a las cuotas obrero-patronales, su fundamento legal, el procedimiento para determinarlas y cubrirlas (forma de pago) que con motivo de la reforma a la ley en 1997, se realiza mediante dispositivo magnético (Programa del SUA), así mismo se enuncian las sanciones en que se incurre por incumplimiento de las mismas y para finalizar el contenido de este Capítulo se incluye un apartado en el que se compara la ley anterior y la actual a manera de identificar y analizar los cambios ocurridos en la misma.

En el Capítulo III, se tratan los principios y conceptos básicos de auditoría y contabilidad sobre los que desarrolla el Contador Público su trabajo como auditor, a la vez que se mencionan los requisitos profesionales y éticos del Contador Público que audita para fines del Seguro Social, así como las sanciones a que es acreedor por incumplimiento de su actuación profesional.

En el Capítulo IV se trata el origen y concepto del dictamen, el fundamento legal del mismo, los tipos de dictamen, los aspectos concernientes al dictamen del Contador Público en materia de Seguro Social, así como los requisitos establecidos por el I.M.S.S. tanto del patrón como del Contador que se involucrarán en el dictamen. Este Capítulo persigue comprender las funciones que desempeña el auditor en la revisión a realizar.

Así, una vez conocido el funcionamiento del I.M.S.S. en forma general y la actuación del Contador Público, se podrá comprender la revisión que se realiza para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, lo que dará como resultado el Dictamen para efectos del Seguro Social.

Finalmente, se complementa este interesante tema de la dictaminación con el desarrollo de un caso práctico, el cual permitirá explicar de forma objetiva la parte teórica presentada, dando así cumplimiento a la finalidad con la que se elabora trabajo de investigación, tener los fundamentos del DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

CAPITULO I

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (I.M.S.S.)

1.1) GENERALIDADES.

La vida del hombre se rige por una constante búsqueda de satisfactores para sus necesidades; en él siempre existe un desequilibrio entre lo que posee y lo que precisa para subsistir, tanto biológicamente como espiritualmente. Nace en un estado precario, y en su desarrollo se encuentra lleno de angustia, inseguridad e insatisfacción, siendo acosado por mil necesidades. La inseguridad del hombre fue, tal vez junto con su calidad racional, la condición distintiva de la especie en el origen de la historia

Estudiando las diversas civilizaciones, a través de la historia, se ha demostrado que la necesidad de seguridad es inherente a la propia naturaleza del hombre. En diversas épocas, se ha ido destacando el otorgamiento de la Seguridad Social como privilegio de una minoría; en la sociedad contemporánea se busca alcanzar el bienestar colectivo.

El término de seguridad ha evolucionado desde su concepción por las sociedades primitivas, donde se buscaba la protección ya fuera contra las amenazas físicas de los elementos naturales o contra las invasiones de otros pueblos, hasta entenderla en la actualidad como la real y completa protección del ser humano en sus aspectos físicos, económicos y sociales.

PREVISION SOCIAL.

Frente al problema que existe por la confusión entre los conceptos de Seguridad Social y Previsión Social, se ha juzgado conveniente transcribir la definición que sobre esta última hace el Lic. Agustín Alanís Fuentes: "Es el conjunto de medios eficaces del Estado, para garantizar el ejercicio y la realización del derecho universal que tiene todo hombre a la Seguridad Social".(1)

(1) I.M.S.S. Proyección Internacional de la Seguridad Social, p.35

De lo anterior, se deduce que el objetivo final de la Previsión Social debe ser la prestación de los servicios de Seguridad Social a todos los individuos de la Nación, pero ante la imposibilidad de lograrlo todavía, de forma integral, los Estados han contemplado a la primera como una de las prestaciones indispensables para los trabajadores y la han incluido como una característica esencial en sus leyes laborales.

En México, durante el régimen de Porfirio Díaz, cuando surgen múltiples industrias -producto de las inversiones extranjeras- se agudizó la carencia de los derechos y prestaciones para la clase trabajadora, tanto en su etapa productiva como al cesar ésta.

Por eso es que, como resultado del movimiento social provocado por la Revolución Mexicana, la Previsión Social se configura en nuestro país a través de la búsqueda de los medios que solucionarán los diferentes problemas surgidos en las relaciones de trabajo, y después de múltiples luchas y fracasos de la clase trabajadora, se logró plasmarla como norma jurídica en el Título VI, denominado Del Trabajo y de la Previsión Social, relativo al Artículo 123 de la Constitución Política de 1917.

ASISTENCIA SOCIAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

En la Asistencia Social se tiende a unificar toda protección otorgada al ser humano y aún cuando en épocas anteriores la ayuda proporcionada a los necesitados por el Estado o los particulares se designaba con el nombre de beneficencia privada o pública, algunos autores opinan que se debe preferir usar el término de Asistencia Social, para designar toda protección otorgada a una persona o población desamparada.

El desarrollo institucional de la Asistencia Social se inició en forma de distribución de dinero o alimentos a los indigentes, por parte de quienes detentaban el poder público.

Esta medida puede observarse desde los principios de la sociedad feudal, cuando por razones de tipo político o religioso, los reyes se mostraban generosos con sus súbditos indigentes.

En Francia, la Asistencia Social estuvo encaminada en sus orígenes a través de diversas instituciones penales de trabajos forzados y por otra parte, el de hospitales y asilos de toda clase.

Sin embargo, como resultado de la Revolución Francesa, en 1789 apareció una nueva doctrina sobre la Asistencia Social, como se desprende del documento conocido como "Informe del Comité sobre la Extinción de la Mendicidad", que fue publicado en ese año y aún cuando en ese sistema se reconocía el derecho de todo ser humano a tener los medios de subsistencia y se señalaba la obligación del Estado de proporcionar trabajo a todos los ciudadanos, éste no llegó a tener aplicación alguna.

De la Seguridad Social se dice que es un derecho y una necesidad de orden público encaminado al logro solidario de una vida decorosa, libre de la miseria, del temor, de enfermedad, de ignorancia, etc; con el fin de acrecentar los valores morales y el libre desarrollo de personalidad, así como garantizar un nivel de vida adecuado para las generaciones venideras.

La Asistencia Social, en la forma de Asistencia Pública como se le conoce comúnmente, está destinada a enfrentar las mismas necesidades sociales que se presentan en los regímenes del Seguro Social. Sin embargo, la primera está restringida a los grupos de la población, cuyas necesidades son resueltas precariamente, sobre la base de mitigar sus condiciones de miseria; en cambio, el segundo representa tanto la permanencia del salario como la preservación de la salud.

Por otra parte, algunos autores hacen distinción entre la Seguridad Social y la Asistencia Social, opinando que la primera tiene un contenido obligatorio para el Estado, en tanto que la segunda ha seguido siendo una medida residual y voluntaria del propio Estado, destinada a aliviar a quienes carecen de la red de medidas de protección social que proporcionan los regímenes de Seguridad Social, hasta que integralmente se implanten éstos.

En algunos países la Asistencia Social y el Seguro Social son parte de la política social como función del Estado, siendo ambos los dos grandes integrantes de la Seguridad Social, pudiéndose concluir que en la política estatal se encuentra una estrecha relación de la Seguridad Social con los sistemas o servicios que otorgan prestaciones destinadas a prevenir o curar enfermedades y a proteger al trabajador imposibilitado de ganarse la vida, restaurando su capacidad productiva o de ganancia.

Haciendo una comparación entre ambos sistemas, se puede decir que la Asistencia Social, ya sea privada o pública, requiere de la verificación de una completa o semicompleta falta de medios de subsistencia del individuo; en tanto que, en el Seguro Social, se elimina este aspecto, porque el trabajador asegurado tiene un inte-

rés fijo y al aportar las cuotas que le corresponden, sabe que tiene derecho -tanto él como su familia- a disfrutar de las prestaciones que otorga aquél, sabiendo además que las disposiciones que los protegen se encuentran contenidas en un ordenamiento legal.

Pero no todas estas medidas pueden considerarse como dispensadoras de Seguridad Social, en tanto no se cuente con la confianza y certeza de que tales prestaciones estarán disponibles cuando sean requeridas por el solicitante y éste puede recurrir a un recurso de inconformidad o apelación, en caso de que no le sean proporcionadas oportuna y eficazmente; condiciones que se dan en los regímenes de Seguridad Social al enmarcarlas en disposiciones de orden legal, no sucediendo lo mismo en los diferentes casos de ayuda que otorga el Estado dentro de sus programas de Asistencia Social, financiados por impuestos, aportaciones voluntarias, donaciones, etc., donde la acción es unilateral, a diferencia de los Seguros Sociales establecidos mediante un pacto legal, que comprende a dos sectores de la población económicamente activa -Patrones y Trabajadores- a quienes se les asignan aportaciones o cuotas, además de la que el propio Estado aporta.

En México, un análisis entre la Seguridad Social y la Asistencia Social, nos muestra las siguientes características:

- En primer lugar, teniendo en cuenta la magnitud de los fondos requeridos para la realización de los programas de Asistencia Social, resulta más realista y eficiente el sistema de Seguridad Social, con base en las contribuciones tripartitas de los patrones, trabajadores y Estado.
- Por otra parte, dentro de los regímenes de Seguridad Social se determinan específicamente los beneficiarios en tanto que, en la Asistencia Social, generalmente se deja en forma muy incierta la identidad de éstos y además se utiliza un límite no expresado en gastos per-cápita, lo que puede generar un negocio de orden político.

Podemos decir que, en términos generales, las prestaciones otorgadas mediante la Asistencia Social no son de orden económico sino en especie, a través de acciones institucionales, tales como hospicios, centros de maternidad, desayunos escolares, montes de piedad, entre otros; aún cuando en algunas ocasiones se encuentra el otorgamiento de pensiones no contributivas por parte de los individuos receptores, destinadas a ancianos y viudas, así como ayuda a personas con invalidez infantil, ciegos, sordomudos, etc.; en fin a todos los que, además de sufrir estas penalidades, son de escasos recursos económicos.

1.2) LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SEGUROS SOCIALES.

Anteriormente se dio una visión rápida a los conceptos básicos e históricos de la inseguridad social, con la finalidad de llegar al nacimiento del Seguro Social, cuyo sistema busca corregir y compensar la inseguridad, ya que es un medio de Seguridad Social y de ahí el establecimiento en nuestro país del Instituto Mexicano del Seguro Social, concepto básico que se desarrolla en la presente investigación.

La Seguridad Social abarca aspectos más amplios de bienestar individual y colectivo que el Seguro Social no puede garantizar. El Seguro Social se limita al aseguramiento de las consecuencias económicas desastrosas, secuela de los riesgos a que están sujetos los hombres por su propia condición biológica respecto a su capacidad de producción. Es necesario asegurar igualmente otra contingencia de diverso orden económico y social: el desempleo.

Expresando y concretando aspectos en torno al mismo tema, la Seguridad Social es ya el propósito claro y determinado de remediar los males sociales por medio de la coordinación, consistente en métodos de alcance general y de efectos previstos en favor de la sociedad misma.

Los Seguros Sociales por tener como propósito fundamental el cubrir los riesgos derivados de causas biológicas y de causas sociales de efectos semejantes, resultan afectados por las condiciones de morbilidad⁽²⁾ y de capacidad para trabajar, influidas por una serie de fenómenos que son extraños al objeto de los Seguros Sociales, el índice de morbilidad de una población depende de la alimentación, buena o mala, así como de la capacitación personal, tanto científica como técnica, que condiciona el resultado del trabajo y que es un factor de regulación del salario.

El aprovechamiento de los recursos naturales, la facilidad en comunicación, tienen una influencia directa sobre los precios y sobre el volumen de la renta nacional. Si ésta baja, si el salario real disminuye, si la población carece de capacidad técnica para producir, si el índice de morbilidad se eleva como consecuencia de las malas condiciones de salubridad, el Seguro Social en todos sus aspectos, percibiría la repercusión de esos problemas en lo que él respecta, y el nivel de vida de la población será, en definitiva, el que registre en su marcha todas las condiciones buenas o malas, tanto biológicas como sociales y económicas.

(2) Índice de la vivencia de una enfermedad, que se determina por el número de enfermos de dicho padecimiento que hay en una población o en un país en proporción con el número de habitantes.

La elevación del nivel de vida es un propósito que implica la coordinación de las funciones, lo mismo del Estado que de los gobernados, tanto en el orden social como en el de las medidas de salubridad y en el aspecto económico, y es éste el contenido de la Seguridad Social conforme al concepto reciente de esta locución que la función del Estado se orientará hacia la Seguridad Social, siempre que se extiendan y se hagan más eficaces las medidas de salubridad, la construcción de carreteras, mejoramiento de vías de comunicación y la fertilización de las tierras.

La organización técnica de las industrias y el aumento en el volumen de la producción, serán obra de Seguridad Social contribuirían a elevar el nivel de vida de los miembros de la sociedad y como en el principio del mundo, habremos de decir que esta función de Seguridad Social no solamente estatal, es también individual y se reduce a trabajar.

RELACION ENTRE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO SOCIAL.

Conceptualmente, la Seguridad Social tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo; mientras que el Seguro Social es el instrumento básico encargado de cumplir con la finalidad atribuida a la Seguridad Social.

Así, mientras que la Seguridad Social es el conjunto de esfuerzos e instituciones que el Estado o los particulares han creado para lograr el bienestar económico, cultural y social de la colectividad, el Seguro Social es la precisión y determinación de las acciones, servicios y prestaciones que materialicen la Seguridad Social o logren el objetivo que ésta persigue.

1.3) ANTECEDENTES DEL SEGURO SOCIAL.

A NIVEL MUNDIAL.

Se puede decir que la iniciación de la etapa del Seguro Social tal y como su nombre lo indica, es en Francia, (antes que en Alemania) que aún cuando no llegaron a plasmarse en un ordenamiento legal como el Germánico, se puede considerar directamente vinculados con el régimen del Seguro Social, tales como el Reglamento de COLBERT del año de 1663, donde se establecía un descuento obligatorio en las retribuciones de los tripulantes de los barcos de guerra, para atender los gastos de su hospitalización; acción semejante a la que se ejerció posteriormente en el cobro de las cuotas, al crearse el Seguro Social en el Siglo XIX.

También en Francia, en el año de 1709, se localiza otro antecedente de los Seguros Sociales, al efectuarse descuentos obligatorios al personal civil de los artesanos, para asistirlos en caso de accidentes de trabajo y en el año de 1793 existió un proyecto de pensiones para los pobres que hubiesen dejado de trabajar después de veinticinco años de servicios.

Así, durante la segunda mitad del siglo pasado -a consecuencia de la revolución industrial de las luchas obreras que empezaron a surgir en varios países europeos- se forjó un movimiento político-social en Alemania que modificó la ideología política del Estado y dió lugar a la creación del Seguro Social, cuya intención inicial fue la de compensar al trabajador (y a sus familiares) con prestaciones en dinero y en especie, cuando por razones de enfermedad, accidentes de trabajo, invalidez, vejez o muerte, perdía transitoria o definitivamente su capacidad de trabajar.

El desarrollo del Seguro Social en Alemania, como en todos los países en donde se ha implementado, fue progresivo, estableciéndose en el año de 1883 el SEGURO DE ENFERMEDADES GENERALES; al año siguiente, en 1884, el de ACCIDENTES DE TRABAJO y en 1889 el de VEJEZ E INVALIDEZ; siendo hasta el año de 1911 cuando se logró la recopilación de estas disposiciones, formando el primer CODIGO GENERAL DE SEGUROS SOCIALES.

En Alemania se supo aprovechar la coyuntura de la creación del Seguro Social, pues coincidió con la demanda de la protección de los trabajadores ante el Estado, agudizada por el alto desarrollo industrial del país, además que marcó la pauta a seguir de los movimientos sociales de otros países en iguales circunstancias, que pretendieron más tarde la implantación de una justicia social, con la inclusión en sus programas de reivindicación social y de la creación del Seguro Social Obligatorio.

EN AMERICA LATINA.

En la segunda década del Siglo XX, los primeros indicios de lo que serían los Seguros Sociales en el Continente Americano, se encuentran en las leyes de jubilaciones y pensiones promulgadas en Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, México y Uruguay; las que extendieron sus beneficios a los trabajadores privados, organizándose en forma de Seguros Sociales, después de cubrir originalmente sólo a los empleados y funcionarios públicos.

Los elementos básicos de los Seguros Sociales Latinoamericanos se fundamentaron en garantizar los medios de subsistencia y protección de las condiciones de trabajo a su población económicamente activa, necesitada de tutela social, medida que al encontrar su base en la responsabilidad del Estado, compartida con los patrones, se plasmaron en Regímenes de Jubilaciones y Pensiones, protección e indemnización contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como medidas particulares para los casos de enfermedad.

Los Seguros Sociales en América Latina se han sustentado en cubrir pensiones de jubilación, indemnización por accidentes, enfermedades profesionales y la garantía de ingresos y servicios a la madre trabajadora, como protección a la maternidad; estando lejos todavía el que se pueda impartir una Seguridad Social Integral, que asegure la generosidad de las contingencias y amparo a la totalidad de su población.

Pero considerando los Seguros Sociales como primera etapa de este sistema, han surgido en casi todos los países latinoamericanos según se muestra en la siguiente relación:

ALGUNOS SEGUROS SOCIALES EN AMERICA LATINA (3)

<u>PAIS</u>	<u>AÑO</u>
Argentina	1904
Brasil	1923
Chile	1924
Bolivia	1935
Ecuador	1935
Perú	1936
Venezuela	1940
Panamá	1941
Costa Rica	1941
Paraguay	1943
México	1943
Colombia	1944
El Salvador	1949
Haití	1951
Nicaragua	1959

(3) Ricardo Morales. La Seguridad Social y los Servicios Sociales, p.77

En cuanto a los Seguros Sociales en sí, surgieron primero como una parte de los programas de política social, sólo para algunos sectores asalariados, (al igual que en el Continente Europeo), por lo que concentraban sus beneficios en una parte reducida de la población económicamente activa, quedando subsistente la necesidad de la protección obligatoria para la gran mayoría de los trabajadores, siendo tal medida el resultado de las pensiones iniciales ejercidas por los diferentes sectores laborales e intereses de las empresas.

Pero esta situación ha ido evolucionando a través del tiempo habiéndose logrado, en algunos casos, la unificación de los Seguros Sociales en sus aspectos legales y administrativos, así como a la extensión gradual de los mismos a todos los asalariados.

Un ejemplo claro de la unificación legislativa e institucional es el caso de Bolivia con su Código de Seguridad Social y la Caja Nacional de Seguridad Social de 1959.

EN MEXICO.

En nuestro país, se aplicaron medidas de Seguridad Social, aún antes de instaurar el Seguro Social.

Es necesario resaltar que el Estado intervencionista, de servicio social, en su forma actual, es creación de la Revolución Mexicana ya que ésta plasma los anhelos mismos y marca un propósito; objetiva los fenómenos económicos y sociales, proponiendo soluciones que pone en práctica desde los inicios; fija especial atención en las clases económicamente débiles: los trabajadores, no sólo industriales, sino con gran interés hace referencia al campesino.

Después se instaura el Seguro Social, que se encomienda a una personalidad moral con patrimonio propio (I.M.S.S.), se van mejorando por el Estado servicios ya existentes y se implantan otros nuevos. Todo ello sin mengua de la libertad individual, sino al contrario como complemento y aún garantía de ella; en realidad, México, como toda América, nutrida por la tradición de la libertad, no se ha inclinado al socialismo revolucionario y utópico que conduce al comunismo, sino que va logrando una política de mejoramiento y bienestar, una trayectoria hacia la Seguridad Social, mediante el Estado de servicio social, de la conjugada intervención estatal en armonía con la actividad de la sociedad.

En los últimos años esta política coordinada y definida, resulta altamente fecunda y prometedora. Se ha fijado en la dirección del país el criterio unitario de que las necesidades del pueblo son permanentes, tanto del presente, como de las generaciones futuras y que resulta preciso, por medio del trabajo y aun del sacrificio, marcar el propósito del remedio a estas necesidades y realizarlo, para que el presente sea cada vez mejor, pero sobre todo se prepara el porvenir en proyección de gran alcance.

Dentro de los muchos postulados que todo movimiento revolucionario lleva consigo, está el de incrementar el bienestar social del pueblo. En nuestro país, este ideal no pudo quedar al margen en el movimiento revolucionario de 1910, dado que las condiciones de trabajo durante la época del Presidente Porfirio Díaz demandaban mejores situaciones para la incipiente clase obrera que, a la postre, sería un factor importante dentro del desarrollo del país.

Así la conservación de la salud, la seguridad del trabajo, la restauración y compensación de la capacidad laboral, el evitar la miseria del trabajador imposibilitado por accidentes o por edad, son objetivos de los seguros sociales.

Sin embargo, la real aportación a este campo queda fundamentada en el triunfo de la Revolución Mexicana en 1910, puesto que tiempo después el Congreso Constituyente de 1917, plasmó una serie de ideas de Seguridad Social en la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional.

En el citado ordenamiento, se estimó que era de utilidad pública el establecimiento y posterior impulso a cajas de seguros para proteger los riesgos o contingencias que los trabajadores pudieran tener en el desempeño de sus labores; ello originó que se presentarán vanos intentos por establecer una ley que recopilara y estableciera los objetivos y procedimientos para alcanzar la Seguridad Social que varias generaciones habían soñado.

Los intentos en 1921 realizados por el Presidente Alvaro Obregón, las modificaciones a la fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional en 1929 y el fallido intento en 1932 de expedir una ley de Seguridad Social en forma, fructificaron hasta el año de 1943 cuando el entonces Presidente Manuel Ávila Camacho, promulgó la Ley del Seguro Social.

Para llevar a cabo los objetivos antes señalados, en México se constituyó en 1944 el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) cuya finalidad, en un concepto más profundo, es liberar al hombre de la angustia que impone la necesidad, garantizándole la libertad de pensamiento y de trabajo, que también es meta de Seguridad Social.

Al contar ya con un ordenamiento sobre la Seguridad Social y constituirse el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S. -en 1944-) que inicialmente operó sólo en el Distrito Federal, y posteriormente en el resto del país; paulatinamente se fueron desarrollando los diversos procedimientos y reglamentos para hacer funcional la ley expedida en 1943.

Al asumir la presidencia el Licenciado Adolfo Ruiz Cortinez, se dió impulso al Instituto procurándole una mayor estabilidad financiera y ampliando el número de grupos de cotización; al mismo tiempo, se incrementaron los subsidios por incapacidad, se establecieron casas de recuperación y reposo, escuelas de adaptación y se inició la extensión del Seguro Social al campo.

Hacia el año de 1965 y por iniciativa del Presidente Gustavo Díaz Ordáz, se fortaleció la presencia del Seguro Social en el campo, ya que fueron modificados diversos artículos para beneficiar también a los trabajadores de esa actividad primaria.

El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter general en los términos de la Ley del Seguro Social; su denominación es Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.).

En la actualidad el I.M.S.S., es un organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, teniendo a su cargo la organización y administración del Seguro Social en todo el territorio nacional y actuando con el carácter de organismo fiscal autónomo.

En cuanto a los empleados del sector público, las prestaciones que otorgan los organismos de Seguridad Social, administrativamente separadas del Seguro Social, garantizan los ingresos en casos de vejez, enfermedades y otras contingencias previstas por los Seguros Sociales, procurando también preservar la salud, dándose estos servicios al magisterio, las fuerzas armadas y los grupos de trabajadores al servicio de las oficinas gubernamentales, como sucede en diversos países.

Algunos de los organismos encargados en proporcionar la Seguridad Social en México son: el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (I.S.S.S.T.E.), que es el organismo que imparte la Seguridad Social a los empleados del sector público y, para las Fuerzas Armadas existe un organismo para tal fin: El Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas y Marina (I.S.S.F.A.M.).

“ En definitiva saber y practicar el postulado de que el Estado está al servicio del país y de los ciudadanos, y no dejarse llevar del extravío político, de tristes consecuencias, que tiene ejemplos en el mundo actual, de considerar a la nación y los ciudadanos como servidores, esclavos del Estado y del Gobierno, es realizar una alta trascendente proyección de Seguridad Social. Es realizar la idea de Sócrates: La política es la suprema virtud ”.(4)

1.4) FUNDAMENTO LEGAL.

Los fundamentos legales se basan en las necesidades de la sociedad en cuanto a su seguridad, protección y su salud, así como de servicios que complementan su vida diaria. La seguridad se fundamenta en las condiciones de vida que la sociedad requiere para su bienestar.

Los anhelos de Seguridad Social fueron apareciendo paulatinamente en diversas leyes que se consideran pioneras - en esta materia - en nuestro país; tal es el caso de la Ley de Accidentes de Trabajo de 1904, que primero se estableció en el Estado de México y posteriormente extendió su aplicación a otros Estados de la República, dándose así el inicio para fijar en leyes lo que la sociedad reclamaba.

Por ello, se ha tenido especial cuidado en consolidar y vigorizar el Seguro Social, interesante medio especializado de Seguridad Social. Esta integración en sentido de Seguridad Social representa un ideal permanente, como permanente es la inseguridad.

La legislación sobre previsión laboral en general y de Seguros Sociales no aparece en México sino hasta el segundo decenio del Siglo XX, como consecuencia del movimiento revolucionario iniciado por Francisco I. Madero el 20 de noviembre de 1910, que desembocaría 7 años después en la promulgación de una nueva Constitución Política.

Como se ha mencionado anteriormente, los ideales de justicia social fueron integrándose a las leyes paulatinamente. El Congreso Constituyente de 1917, dejó asentada en la Constitución los lineamientos sobre los que se basaría la Ley del Seguro Social.

(4) Adolfo Desentis. La Historia de la Inseguridad, p.31

Dichos lineamientos en la actualidad, se encuentran dentro del Título Sexto de la Constitución, denominado “Del Trabajo y de la Previsión Social”.

A su vez, el 18 de agosto de 1931 nace a la vida jurídica la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, que contiene las prestaciones legales que benefician a los trabajadores, la cual ha sufrido posteriores reformas y adiciones con el ánimo de mejorar cada día la legislación laboral mexicana.

Este precepto legal comprende a la clase económicamente activa: obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos, agentes comerciales, médicos, abogados, artistas, deportistas, técnicos, etc.

El Artículo 123 Constitucional, que abarca todo el Título Sexto de nuestra Carta Magna, es el fundamento de algunos de los principios que fueron desarrollados más a fondo en otras leyes que son reglamentarias o complementarias de este Artículo.

Entre las principales leyes que se fundamentan en dicho Artículo tenemos:

- Ley Federal del Trabajo
- Legislación Burocrática
- Ley del Seguro Social
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Lo anterior revela la trascendencia que tiene el Artículo 123 tanto en la regulación de las relaciones laborales como en lo relativo a la seguridad social del país, lo cual se observa en las fracciones XIV y XXIX principalmente, que a la letra dicen:

La fracción XIV del Artículo 123 señala textualmente:

“ LOS EMPRESARIOS SERAN RESPONSABLES DE LOS ACCIDENTES DEL (sic) TRABAJO Y DE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LOS TRABAJADORES, SUFRIDAS CON MOTIVO O EN EJERCICIO DE LA PROFESION O TRABAJO QUE EJECUTEN; POR LO TANTO, LOS PATRONOS DEBERAN PAGAR LA INDEMNIZACION CORRESPONDIENTE, SEGUN QUE HAYA TRAI DO COMO CONSECUENCIA LA MUERTE O SIMPLEMENTE INCAPACIDAD TEMPORAL O PERMANENTE PARA TRABAJAR, DE ACUERDO CON LO QUE LAS LEYES DETERMINEN. ESTA RESPONSABILIDAD SUBSISTIRA EN EL CASO DE QUE EL PATRONO CONTRATE EL TRABAJO POR UN INTERMEDIARIO ”.

Y la fracción XXIX señala:

“ ES DE UTILIDAD PUBLICA LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y ELLA COMPRENDERA SEGUROS DE INVALIDEZ, DE VEJEZ, DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ENFERMEDADES Y ACCIDENTES, DE SERVICIO DE GUARDERIA Y CUALQUIER OTRO ENCAMINADO A LA PROTECCION Y BIENESTAR DE LOS TRABAJADORES, CAMPESINOS, NO ASALARIADOS Y OTROS SECTORES SOCIALES Y SUS FAMILIARES ”.

En el Título IV de la Ley Federal del Trabajo, que norma las relaciones laborales comprendidas en el Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución, se establecen las obligaciones de los patrones, y se hacen múltiples referencias de conceptos y normas que tienen reflejo en la Ley del Seguro Social; entre otras destacan:

- Pagar las indemnizaciones a los trabajadores cuando sea necesario.
- Proporcionar los instrumentos necesarios para realizar sus labores.
- Establecer programas y tener en buenas condiciones las instalaciones a fin de evitar riesgos de trabajo.

La Ley Federal del Trabajo señala en el Título IX cada una de las obligaciones en que incurrir los patrones al presentarse alguno de los supuestos que ahí se mencionan respecto a Riesgos de Trabajo. Dada su importancia, su normatividad y vigencia también se asientan en la Ley del Seguro Social.

Entre las principales obligaciones de los patrones se encuentran:

- Mantener en el lugar de trabajo los medicamentos y material de curación necesarios para primeros auxilios y adiestrar personal para que los preste.
- Cuando tengan a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería dotada con los medicamentos y material de curación necesario para prestar la atención de urgencia que se requiera.
- Cuando se tengan más de trescientos trabajadores, instalar un hospital con el personal médico y auxiliar necesario.

- Celebrar contratos con sanatorios y hospitales - previo acuerdo con los trabajadores - a fin de prestar los servicios médicos necesarios.
- Dar aviso escrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al Inspector del Trabajo y a la Junta de Conciliación Permanente o a la de Conciliación y Arbitraje, de los accidentes ocurridos.
- En cuanto se conozca de la muerte de un trabajador por riesgos de trabajo, dar aviso a las autoridades mencionadas.

La Seguridad Social para los trabajadores al servicio del Estado se contemplan en el Apartado "B" del Artículo 123 Constitucional; tales empleados tienen una ley específica e igualmente un Instituto para la atención médica, de vivienda y demás servicios que requiere el bienestar y desarrollo tanto de los empleados federales así como de su familia (ISSSTE).

Lo antes expuesto conduce a concluir que Las bases legales en que se fundamenta la Ley del Seguro Social, y por consecuencia el Instituto Mexicano del Seguro Social como la institución encargada de proporcionar la Seguridad Social, son dos principalmente:

- * La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- * La Ley Federal del Trabajo

Las cuales tienden a conseguir un equilibrio y justicia social en las relaciones entre los trabajadores y patrones; siendo por lo tanto la fuente para que la Ley del Seguro Social establezca y dé cumplimiento a los objetivos para los que fue creada.

1.5) ATRIBUCIONES, RECURSOS Y ORGANOS DEL I.M.S.S.

El Seguro Social es el instrumento básico de la Seguridad Social, a través del cual se busca garantizar, solidariamente los esfuerzos del Estado y de la población económicamente débil, los riesgos y contingencias sociales y de vida a los que se encuentra expuesto, procurándole así al hombre una vida auténticamente humana; se encuentra establecido como un servicio público de carácter nacional, mediante el cual, el Gobierno Federal ejerce una parte significativa de su política de bienestar y desarrollo social.

Para lograr los objetivos que tiene dentro de la Seguridad Social en nuestro país, el I.M.S.S., tiene las atribuciones que se presentan en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 1 ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DEL I.M.S.S.

<u>ATRIBUCIONES</u>	<u>OBJETIVOS</u>
<p>Administrar los seguros que integran al Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo.</p>	<p>Brindar las prestaciones sociales y de salud, tanto en dinero como en especie, establecidas en la LSS.</p>
<p>Invertir sus fondos y adquirir bienes muebles e inmuebles.</p>	<p>Crear establecimientos para el cumplimiento de los fines que le son propios.</p>
<p>Realizar toda clase de actos jurídicos que juzgue necesarios.</p>	<p>Realizar la administración de las finanzas institucionales.</p>
<p>Establecer y organizar sus dependencias, así como expedir sus reglamentos interiores.</p>	<p>Coordinar todos sus recursos para cumplir con los fines para los que fue creado.</p>
<p>Establecer procedimientos para los trámites referentes a los movimientos administrativos (inscripciones, modificaciones y bajas)</p>	<p>Registrar a los patrones y demás sujetos obligados, inscribir a los trabajadores (asalariados e independientes) así como precisar su salario base de cotización. Así como el dar de baja del régimen obligatorio a los sujetos asegurados.</p>
<p>Establecer procedimientos para el cobro de cuotas y el otorgamiento de prestaciones, así como determinar y hacer efectivo el monto de los capitales constitutivos en términos de la L.S.S.</p>	<p>Recaudar y cobrar las cuotas de los seguros que integran al Seguro Social, así como el cobro de los capitales constitutivos.</p>

CUADRO N° 1 ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS DEL I.M.S.S.

<u>ATRIBUCIONES</u>	<u>OBJETIVOS</u>
<p>Ratificar o rectificar la prima, la clasificación y el grado de riesgo de las empresas.</p> <p>Determinar los créditos a favor del Instituto y las bases para la liquidación de cuotas y recargos, así como sus accesorios y fijarlos en cantidad líquida, y determinar también la existencia, contenido y alcance de las obligaciones incumplidas por los patrones y demás sujetos obligados.</p> <p>Ordenar y practicar visitas domiciliarias con el personal que al efecto se designe, requiriendo la exhibición de libros y documentos; así como el ordenar y practicar las investigaciones correspondientes en los casos de sustitución patronal y emitir los dictámenes respectivos.</p> <p>Coordinarse con las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas.</p> <p><i>Revisar los dictámenes formulados por contadores públicos sobre el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la L.S.S. y sus reglamentos.</i></p>	<p>Correcta cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.</p> <p>Cobrarlos y percibirlos, para poder sostener el costo de sus funciones.</p> <p>Comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la L.S.S.</p> <p>Cumplir con sus facultades de revisión.</p> <p>Cumplir con sus facultades de revisión.</p>

Dentro de sus atribuciones está el tener acceso a toda clase de material estadístico, censal y fiscal y, en general, a obtener de las oficinas públicas cualquier dato o informe que se considere necesario, de no existir prohibición legal. Por lo anterior, las autoridades federales y locales deberán prestar el auxilio que el Instituto solicite para el mejor cumplimiento de sus funciones.

RECURSOS DEL I.M.S.S.

Los recursos del I.M.S.S., son los elementos económicos de los que dispone para realizar sus funciones y están constituidos por:

- Las cuotas a cargo de los patrones, trabajadores y demás sujetos señalados en la LSS, así como la contribución del Estado, respecto de los seguros de riesgo de trabajo, enfermedades y maternidad, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales, así como de salud para la familia y adicionales.
- Los intereses, realización de activos, alquileres, rentas, rendimientos, utilidades y frutos de cualquier clase, que produzcan sus bienes.
- Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor.
- Cualquier otro ingreso que le señalen las leyes y reglamentos.

El I.M.S.S., sus dependencias y servicios, no serán sujetos de contribuciones federales, estatales y municipales.

La Federación, los Estados y el Gobierno del Distrito Federal y los Municipios, no podrán gravar con impuestos su capital, ingresos, rentas, contratos, actos jurídicos, títulos, documentos, operaciones o libros de contabilidad, aún en el caso de que las contribuciones, conforme a una ley general o especial fueran a cargo del Instituto como organismo público o como patrón. En estos supuestos, se consideran comprendidos los impuestos indirectos y el franqueo postal.

Tanto el I.M.S.S., como las demás entidades que formen parte o dependan de él, estarán sujetos únicamente al pago de los derechos de carácter municipal que causen sus inmuebles en razón de pavimentos, atarjeas y limpia, así como por el agua potable de que dispongan, en las mismas condiciones en que deban pagar los demás causantes. Igualmente estarán sujetos a los derechos de carácter federal correspondientes a la prestación de servicios públicos.

El I.M.S.S., se considera de acreditada solvencia y por tanto, no estará obligado a constituir depósitos o fianzas legales, ni aun tratándose del juicio de amparo; Los bienes del Instituto afectos a la prestación directa de sus servicios serán inembargables.

Las relaciones entre el I.M.S.S., y sus trabajadores se regirán por lo dispuesto en la Ley Federal de Trabajo.

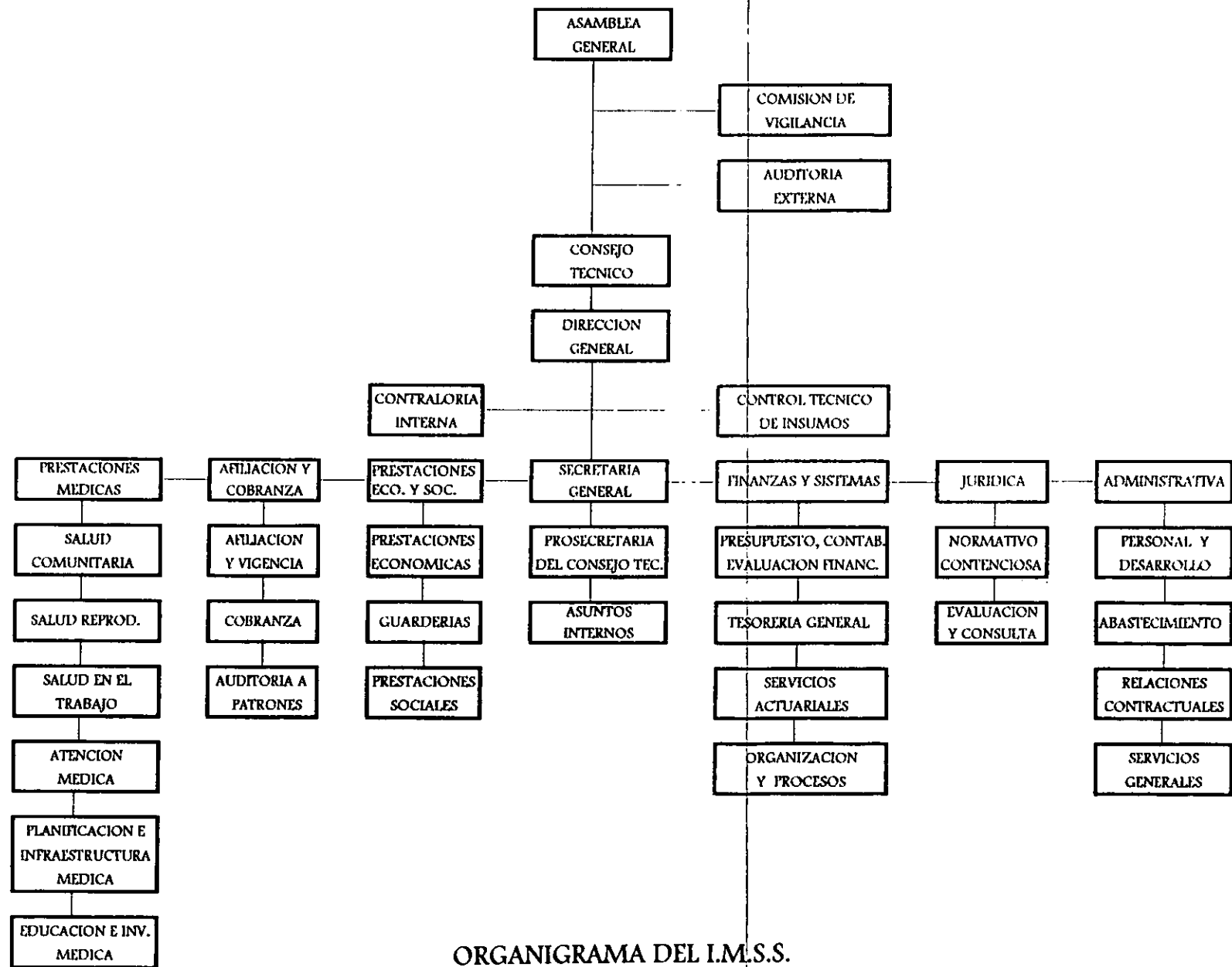
ORGANOS DEL I.M.S.S.

Son las autoridades mediante las cuales está organizado el I.M.S.S., a manera de realizar sus operaciones administrativas y legales.

Los órganos superiores del I.M.S.S., son:

- * La Asamblea General
- * El Consejo Técnico
- * La Comisión de Vigilancia
- * La Dirección General

En las siguientes hojas se presentan por una parte la estructura del Instituto en un organigrama, con la finalidad de ubicar la jerarquía de los órganos antes mencionados; por otra parte en el cuadro que sucede al organigrama se hace una explicación breve de cada uno de los órganos, mencionando sus principales características y atribuciones.



ORGANIGRAMA DEL I.M.S.S.

CUADRO N° 2 ORGANOS DEL I.M.S.S.

<u>ORGANO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>	<u>ATRIBUCIONES</u>
<p><i>ASAMBLEA GENERAL:</i></p> <p>Es la autoridad suprema del I.M.S.S.; integrada por 30 miembros designados en forma tripartita (10 por el Ejecutivo Federal, 10 por las organizaciones patronales y 10 por las organizaciones de trabajadores).</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Los miembros durarán seis años en su cargo, con opción a ser reelectos. * Es presidida por el Director General. * Debe reunirse ordinariamente una o dos veces por año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario. * El Ejecutivo Federal establece las bases para determinar las organizaciones de trabajadores y patrones que deben intervenir en la designación de los miembros de la Asamblea General. 	<ul style="list-style-type: none"> * Discutir anualmente para su aprobación o modificación, el estado de ingresos y gastos, el balance contable, el informe financiero y actuarial, el informe de actividades del Director General, el programa de actividades y presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente año, así como el informe de la Comisión de Vigilancia. * Examinar anualmente la suficiencia de los recursos para cada uno de los seguros, al realizar el informe financiero y actuarial. * Si el balance actuarial acusare superávit, éste se designa a constituir un fondo de emergencia hasta el límite máximo del 50% de los ingresos anuales respectivos. Al rebasar tal límite, se aplicará, a incrementar las prestaciones de los seguros. * Resolver en cuanto a la remoción de funcionarios.

CUADRO N° 2 ORGANOS DEL I.M.S.S.

<u>ORGANO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>	<u>ATRIBUCIONES</u>
<p><i>CONSEJO TECNICO:</i></p> <p>Es el órgano de gobierno, representante legal y el administrador del I.M.S.S., está integrado por 12 miembros designados en forma tripartita (4 por los representantes patronales, 4 por los representantes de los trabajadores y 4 por los representantes del Estado).</p> <p>Dichos representantes tendrán sus respectivos suplentes y cuando el Ejecutivo Federal lo estime conveniente, podrá reducir a la mitad la representación estatal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Los miembros durarán seis años en su cargo, con opción a ser reelectos. * La designación será revocable, siempre que sea solicitada por los miembros del sector que haya propuesto al Consejero o cuando existan causas justificadas. * El Secretario de Salud y el Director General son siempre Consejeros del Estado, presidiendo este último el Consejo Técnico. 	<ul style="list-style-type: none"> * Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto sujetándose a lo previsto en la L.S.S. y sus reglamentos (excepto en los recursos provenientes del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez). * Vigilar y promover el equilibrio financiero de todas las ramas de aseguramiento. * Resolver sobre las operaciones administrativas del I.M.S.S., excepto en las que por su importancia se amerite acuerdo expreso de la Asamblea General; y puede convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria. * Discutir y aprobar el presupuesto de ingresos y egresos, así como el programa de actividades elaborado por la Dirección General. * Expedir el reglamento de reversión de cuotas para los seguros establecidos en la L.S.S., así como los que sean necesarios para la observancia exacta de la ley.

CUADRO N° 2 ORGANOS DEL I.M.S.S.

<u>ORGANO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>	<u>ATRIBUCIONES</u>
<p><i>CONSEJO TECNICO:</i> (continuación)</p> <p><i>COMISION DE VIGILANCIA:</i></p> <p>Es designada por la Asamblea General; su objeto es cerciorarse de que los demás órganos del I.M.S.S. cumplan adecuadamente con sus funciones.</p> <p>Está compuesta por 6 miembros, cada uno de los sectores representativos que constituyen la Asamblea General, propondrá dos miembros propietarios y dos suplentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * Los miembros durarán seis años en su cargo, con opción a ser reelectos. * La elección puede recaer en personal que no forme parte de dichos sectores. * Si el Ejecutivo Federal lo estima conveniente, podrá reducir a la mitad la representación estatal. * La designación será revocable, siempre que sea solicitada por los miembros del sector que haya propuesto al representante o cuando existen causas justificadas. 	<ul style="list-style-type: none"> * Conceder, rechazar y modificar las pensiones que otorga el Instituto, pudiendo delegar tales facultades a las dependencias competentes. * Aprobar las bases para la celebración de convenios de incorporación voluntaria al régimen obligatorio y autorizar la celebración de los convenios relativos. * Sugerir a la Asamblea General, al Consejo Técnico, y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), en su caso, las medidas que juzgue convenientes para mejorar el funcionamiento de los seguros de la L.S.S. * Presentar ante la Asamblea General un dictamen sobre el informe de actividades y los estados financieros presentados por el Consejo Técnico, para cuyo efecto tales documentos le deben ser proporcionados con la debida oportunidad.

CUADRO N° 2 ORGANOS DEL I.M.S.S.

<u>ORGANO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>	<u>ATRIBUCIONES</u>
<p><i>DIRECCION GENERAL:</i></p> <p>Es la encargada de la administración del I.M.S.S.</p> <p>La función de la dirección la lleva a cabo el Director general, el cual es designado por el Presidente de la República.</p>	<ul style="list-style-type: none"> * El Director tiene que ser -- mexicano por nacimiento. * El Director general tiene -- derecho de veto sobre las -- resoluciones del Consejo -- Técnico en los casos que fi-- je el reglamento. El efecto de veto será suspender la -- aplicación de la resolución del Consejo, hasta que re-- suelva en definitiva la --- Asamblea General. 	<ul style="list-style-type: none"> * Presidir las sesiones de la - Asamblea General y del --- Consejo Técnico. * Ejecutar los acuerdos del -- propio Consejo. * Representar al I.M.S.S, como organismo fiscal autónomo ante todas las autoridades con la suma de facultades generales y especiales que requiera la ley; así como representarlo en forma legal como persona moral con todas las facultades que corresponden a -- los mandatarios generales para pleitos y cobranzas, - actos de administración y de dominio, y las especiales para las que se requieran cláusula especial conforme al Código Civil para el Distrito Federal. * Podrá delegar la representación, incluyendo la fa-- cultad expresa para conciliar ante las Juntas de Con-- ciliación y Arbitraje

CUADRO N° 2 ORGANOS DEL I.M.S.S.

<u>ORGANO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>	<u>ATRIBUCIONES</u>
<p><i>DIRECCION GENERAL:</i> (continuación)</p>		<ul style="list-style-type: none"> * Presentar anualmente al -- Consejo: + El informe de actividades, así como el programa de labores y el presupuesto de ingresos y egresos para el próximo periodo. + El balance contable y el estado de ingresos y gastos. + El informe financiero y actuarial. * Proponer al Consejo la designación o destitución del secretario general, los directores, directores regionales, coordinadores generales y coordinadores, así como a los delegados, cuya atribución corresponde al Consejo Técnico. * Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores. * Realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con los fines del Instituto.

1.6) RESPONSABILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DEL I.M.S.S.

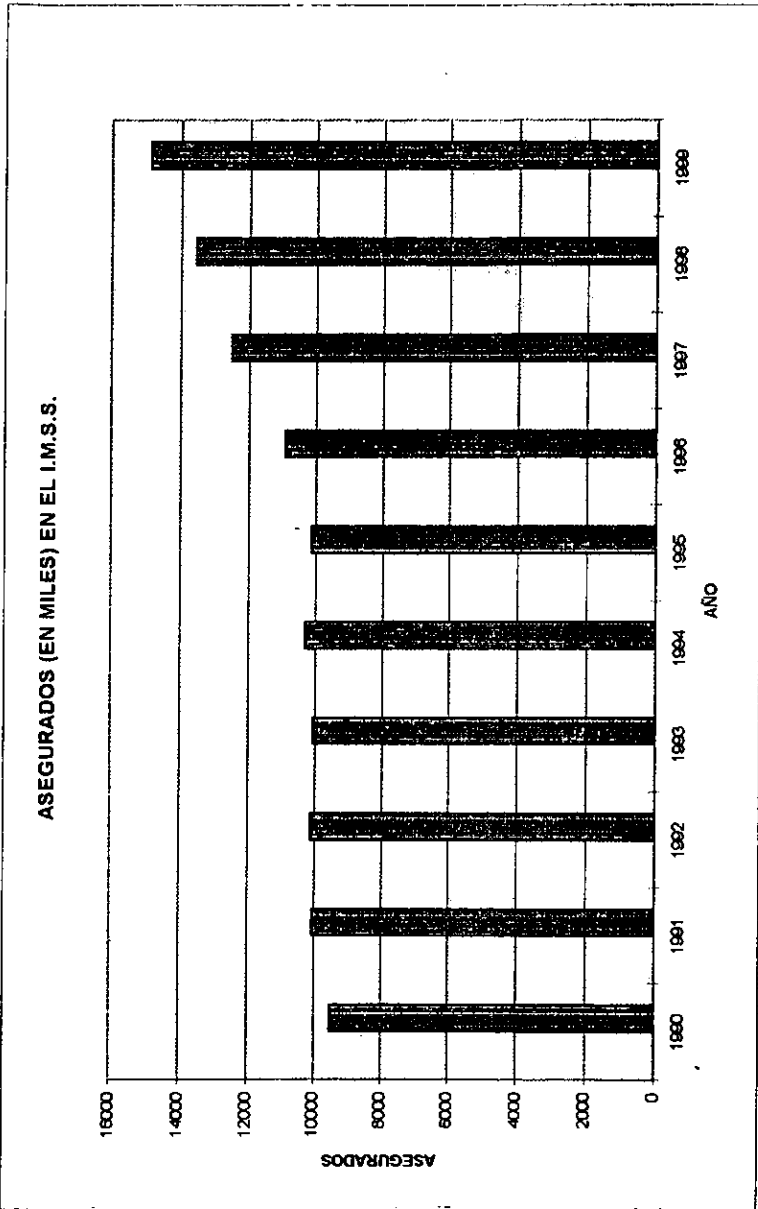
El director general del I.M.S.S., los consejeros, el secretario general, los directores, los directores regionales, los coordinadores generales, los coordinadores, los delegados, los subdelegados, los jefes de oficinas para cobros y demás personas que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión dentro del Instituto, aún cuando fuese por tiempo determinado estarán sujetos a las responsabilidades civiles o penales en que pudieran incurrir como encargados de un servicio público. Tan alto deber obliga a exigir de tales personas, el más elevado sentido de responsabilidad y ética profesionales, buscando alcanzar la excelencia y calidad en la prestación de los servicios y en la atención a los derechohabientes.

1.7) FINANCIAMIENTO DEL I.M.S.S.

En este apartado se comentan tres puntos importantes respecto al Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), mediante una gráfica⁽⁵⁾, los asegurados que ha tenido el I.M.S.S.; durante la última década, a fin de ver la tendencia de incremento de los mismos; así mismo se mencionarán lo que se consideran algunas de las causas de la problemática financiera por la que atraviesa el I.M.S.S., a la vez que se hace referencia a la más controversial solución que ha sido planteada al respecto: Privatizar el Instituto.

AÑO	ASEGURADOS (EN MILES)
1990	9,529
1991	10,049
1992	10,104
1993	10,048
1994	10,293
1995	10,112
1996	10,916
1997	12,511
1998	13,567
1999	14,895

(5) Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) con base en cifras del I.M.S.S.



(5) Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) con base en cifras del I.M.S.S.

Como se puede observar en la gráfica anterior, el número de asegurados se ha incrementado en más del 40% en los últimos 9 años.

Esto ha originado que se hayan elevado los costos del servicio, repercutiendo en un problema económico, como se verá más adelante (causas de la problemática financiera).

CAUSAS DE LA PROBLEMATICA FINANCIERA.

Uno de los principales problemas a los que se ha enfrentado el I.M.S.S., ha sido la insuficiencia de recursos económicos, aún cuando una parte de los ingresos de la Federación son destinados a la Seguridad Social y la recaudación de cuotas ha sido procurada de la mejor manera tratando de evitar la evasión, no puede cubrir satisfactoriamente los gastos originados por su operación.

Al parecer, unas de las principales causas son:

1. El Director General, la mayoría de las veces no es administrador o economista, por lo que en ocasiones no sabe cómo llevar adelante la función que le es conferida.
2. Esta mal organizado, para realizar algún trámite se requiere de mucho papeleo (y paciencia), suele tener personal en exceso, lo que incrementa sus gastos administrativos.
3. El personal administrativo con el que cuenta, no está debidamente capacitado, por lo que desgraciadamente, no cumple con sus deberes, pierde el tiempo o emplea demasiado en realizar sus funciones. Existe burocracia e ignorancia.
4. El personal de intendencia suele sustraer los artículos de limpieza principalmente, así como sábanas, comida y otros recursos de la Institución, lo que origina que se tenga que gastar más de lo que en realidad requiere el instituto.
5. Las cuotas suelen considerarse “ Caras ”, por lo que muchos patrones han optado por pagar mediante honorarios a fin de ahorrarse esta erogación, por considerarla sólo un “ Gasto ” que puede “ evitarse ”, sin importar dejar al trabajador desprotegido. Cabe hacer mención que este punto concierne también al Contador Público, ya que en ocasiones es él quien recomienda a la empresa evadir esta obligación mediante el uso de “ otras opciones ”, ya que es requerido como asesor para optimizar los recursos de la misma; sin embargo, es aquí donde el Contador debe hacer labor de convencimiento, haciéndole ver al patrón la situación de desprotección del trabajador, y a la vez, la conveniencia para el patrón de contar con su inscripción en el I.M.S.S.

6. Las aportaciones por lo antes expuesto, son reducidas y si a esto se aúna el que por cada aportación hay varios beneficiarios, en otras palabras, por cada trabajador inscrito hay un promedio de 5 beneficiarios, los cuales cuentan con las mismas prestaciones que el trabajador, esto eleva el costo. No con ello se quiere decir que está mal el número de beneficiarios, sino que el punto está en que debe haber más trabajadores afiliados y en consecuencia más aportaciones.

SOLUCIONES PLANTEADAS.

Entre las principales para resolver el problema financiero del I.M.S.S., se encuentran:

- Una mejor administración dentro del Instituto, a fin de lograr optimizar los recursos (económicos, materiales y personales) con los que cuenta.
- Promover la afiliación de empresas y patrones al Instituto, haciéndola accesible, tanto en el aspecto económico, como en el administrativo; pero sobre todo concientizando a los involucrados, de su necesidad e importancia.
- Privatizar el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre esta última opción cabe hacer mención que no es lo más viable, ya que como hemos visto en el caso de la banca, no resulta con lo planeado, amén de que ya no se estaría cumpliendo con el objeto principal del Seguro Social: Proporcionar Seguridad Social.

1.8) GENERALIDADES SOBRE LEGISLACION DE SEGURIDAD SOCIAL

Desde 1917 el primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, expresó su deseo de implantar el Seguro Social y encontró eco en la fracción XXIX del Artículo 123 constitucional que en su texto original dice:

“ SE CONSIDERA DE UTILIDAD SOCIAL EL ESTABLECIMIENTO DE CAJA DE SEGUROS POPULARES, DE INVALIDEZ DE VIDA, DE CESACION INVOLUNTARIA DEL TRABAJO, DE ACCIDENTES Y DE OTROS CON FINES ANALOGOS ”.

En 1921 se elaboró el primer proyecto de la ley con ese fin; siendo hasta 1929 cuando se considera de utilidad pública la expedición de la ley del Seguro Social que obliga a patrones y obreros a depositar en una Institución Bancaria cantidades equivalentes del 2% al 5% del salario mensual.

Desde el año de 1931 el movimiento obrero mexicano pugnó durante muchos años para que se promulgara la Ley del Seguro Social, cuya expedición había sido declarada de interés público en la Fracción XXIX del Artículo 123 Constitucional.

Fue hasta 1943 cuando se hizo realidad al promulgarse la primera Ley del Seguro Social en México.

Durante 1932 se expidió un decreto para que en un plazo de 8 meses se expidiera la ley del Seguro Social. Tal decreto no se llevó a cabo por el cambio de gobierno.

El 2 de junio de 1941 por acuerdo presidencial del Lic. Manuel Avila Camacho nuevamente se dió fuerza a la implantación del Seguro Social, aduciendo que México era la excepción de no tener un ordenamiento derivado de una necesidad social.

Finalmente la ley que dió origen al I.M.S.S., fue promulgada el 31 de diciembre de 1942 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1943.

Con el transcurso del tiempo, los cambios en las circunstancias y condiciones del país han conducido a adecuar la ley al modo de vida prevaeciente; por lo que el 1º de abril de 1973 después de una vigencia de aproximadamente 30 años, entró en vigor una nueva Ley del Seguro Social, la cual instituyó una rama más del Seguro que es la de guarderías; además, se revisaron e incrementaron los importes de las pensiones.

En el periodo de 1976 a 1982, se modificaron diversos artículos para asentar que los importes de las pensiones serían revisados anualmente y no cada cinco años como se venía haciendo anteriormente.

Los regímenes presidenciales contemporáneos han fundamentado sus programas de salud en apego a la Ley del Seguro Social y su Instituto, para tratar de hacer realidad lo que se elevó a derecho constitucional, es decir, el derecho a la salud.

1.9) LEY DEL SEGURO SOCIAL HASTA JUNIO DE 1997.

Esta ley (1973) fue publicada el 12 de marzo de 1973 en el Diario Oficial de la Federación, para entrar en vigor el 1º de abril del mismo año, derogando la promulgada el 31 de diciembre de 1942.

Esta ley estaba conformada por los siguientes títulos: Título I Disposiciones generales de la misma; Título II Régimen Obligatorio del Seguro Social; Título III Régimen Voluntario del Seguro Social; Título IV Servicios Sociales; Título V Instituto Mexicano del Seguro Social, Título VI Procedimientos y la Prescripción y, finalmente el Título VII Responsabilidades y Sanciones.

En esta ley se establecía que el Seguro Social comprendía dos regímenes: Obligatorio y Voluntario.

Dentro del régimen obligatorio comprendía 5 seguros:

1. Riesgos de trabajo
2. Enfermedades y maternidad
3. Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
4. Guarderías para hijos de aseguradas
5. Retiro (SAR)

La forma como se financiaron estos seguros fue tripartita: con aportaciones patronales, de los trabajadores y del Estado.

Esta ley tenía como finalidad dar al trabajador protección de salud, higiene, atención médica preventiva, protección durante su vida productiva y en su vejez. También buscaba proteger el salario, debido a que la percepción de un trabajador no es suficiente para ahorrar, lo cual el I.M.S.S., trata de suplir por medio de las prestaciones que otorga.

Al inicio de la administración del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), el I.M.S.S., puso en marcha cuatro estrategias básicas:

1. Avanzar en la desconcentración de la operación de servicios.
2. Promover la capacitación y el desarrollo de los recursos humanos.
3. Buscar un balance óptimo de sus elementos y elevar la productividad.
4. Ajustarse a los cambios de la vida del país.

Con estas estrategias, el Seguro Social pretendía elevar sus potencialidades para desarrollar al máximo su capacidad de acción, otorgar mejores servicios y mantener un equilibrio financiero para atender las demandas y necesidades del país.

En 1992, a iniciativa del Poder Ejecutivo, se modificaron varios artículos de la ley y se creó una nueva obligación para los patrones que consistió en que aportaran dinero en una cuenta bancaria (a cada trabajador de forma individual), a fin de que el trabajador contara con un fondo de ahorro para el momento en que se tuviera que pensionar, ya fuera por vejez o por tener los años trabajados que se requieren para poder pensionarse. Dicho ahorro consistía en depositar el 2% del salario con el que el trabajador estuviera inscrito en el I.M.S.S., (devengado en un período determinado); a este ahorro se le dio a conocer con el nombre de "Sistema de Ahorro para el Retiro" (SAR).

Esta nueva obligación se estableció a partir del 24 de febrero de 1992 asociándosele, para efectos de pago y presentación, con las aportaciones para el INFONAVIT, cuya ley se vio afectada y también sufrió modificaciones.

Actualmente ambas obligaciones se pagan en la misma liquidación en forma bimestral en las cédulas del Instituto o en el programa del Sistema Único de Autodeterminación (SUA), del cual se hablará más adelante (cap.II).

Ante la imposibilidad de que el trabajador pueda prever su futuro, en el aspecto económico, queda desprotegido para su vejez, y tomando en cuenta que el promedio de vida de los trabajadores ha aumentado (razón que repercute directamente en el número de trabajadores que llegan a su vejez y se pensionan) fue necesario un cambio en la legislación del Seguro Social a fin de mejorarla y adaptarla a las condiciones actuales de nuestro país.

1.10) RAZONES DE CAMBIO EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN MEXICO.

ENTORNO INTERNACIONAL.

La apertura del comercio internacional implicó, para muchas empresas nacionales, la modificación de sus prácticas de operación en la búsqueda de mejores niveles competitivos. Uno de los principales frentes de competencia es el precio, en el cual se refleja la tecnología y la eficiencia de una empresa.

Históricamente, la ineficiencia de las empresas y su obsolescencia se veían protegidas mediante la negociación de aranceles elevados para los productos importados. Bajo este tipo de política económica, por un lado los consumidores nacionales eran los más afectados, y por el otro las empresas nacionales perdían los incentivos por buscar nuevos mercados y mejorar sus sistemas de producción. A largo plazo, lo anterior se traduce, principalmente, en retraso tecnológico y niveles de vida inferiores a los de otros países.

Cuando se inicia la aplicación del Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT, por sus siglas en inglés) y del Tratado de Libre Comercio (TLC), las empresas mexicanas que no habían incorporado procesos de mejora continua enfrentan la presión de mercancías importadas similares a las que producen pero a menores precios.

Considerando que un alto porcentaje de los bienes producidos en México tienen un elevado contenido de mano de obra, cualquier reducción en la nómina de las empresas tiene un impacto directo en los costos de producción y por lo tanto, en los precios de venta de los productos.

Debido a esto último, es claro el por qué muchas empresas han optado por disminuir los costos asociados con sus nóminas. Entre las soluciones adoptadas por algunas empresas se encuentran la reducción del personal y el pago de honorarios en sustitución del pago a través de nómina; ambas medidas han provocado un desajuste en el sistema de Seguridad Social.

CAMBIOS DEMOGRAFICOS.

En los últimos años la población en México ha crecido considerablemente, pasando de 50 millones de habitantes en 1970 a casi 90 millones en 1990. Aunque la tasa de crecimiento ha disminuido, la esperanza de vida para los recién nacidos y para aquellos que alcanzan los 65 años se ha incrementado.

Como resultado de lo anterior, la tasa anual de crecimiento de los pensionados ha aumentado considerablemente, así como el tiempo que se otorga la atención médica y, por consiguiente, su costo.

EVOLUCION DE LA POBLACION EN MEXICO. (6)

<u>AÑO</u>	<u>HABITANTES</u>
1950	27 millones
1990	85 millones
2030	133 millones

En el período de 1950 a 1990, la población de México sufrió varios cambios en su comportamiento demográfico, entre los principales fenómenos que influyeron se cuentan:

- El aumento considerable en la población total es de casi tres veces
- El incremento en la esperanza de vida al nacer
- El incremento de vida en la vejez
- El crecimiento de la población en las áreas urbanas

Estos cambios afectaron al Seguro Social en aspectos específicos; lo que obligó a un replanteamiento del sistema financiero del I.M.S.S., en función de:

- El financiamiento a corto y mediano plazo
- La tasa de crecimiento
- La esperanza de vida
- El envejecimiento de la población

(6) Fuente: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).

SISTEMA FINANCIERO.

Dentro del sistema financiero de la Seguridad Social, las tasas marginales de impuestos a las nóminas con numerosos trabajadores, son muy elevadas. Esto promueve que las empresas opten por el pago de honorarios a sus empleados, evitando con ello su afiliación a fin de evitar las cuotas patronales de Seguridad Social.

El aumento de cuotas por lo tanto, es negativo para resolver el problema de financiamiento del I.M.S.S., ya que elevar las tasas marginales de impuestos a la nómina colocaría a la economía mexicana en desventaja con sus principales socios comerciales del extranjero y se agravaría más el problema de evasión, informalidad y desprotección social en el país.

INEQUIDADES EN EL SISTEMA.

El diseño anterior (contemplado en la ley de 1943) de la Seguridad Social no reflejaba el esfuerzo de la trayectoria laboral del trabajador, la cuantía de las pensiones no era sensible al periodo de afiliación. Si el asegurado no cumplía con todos los requisitos para obtener una pensión se perdían las aportaciones. No era posible realizar aportaciones adicionales; aún con la operación del SAR los incentivos eran muy bajos.

1.11) PRINCIPALES RAMAS DEL SEGURO SOCIAL Y SU FINANCIAMIENTO A JUNIO DE 1997.

Las ramas que establecía la ley del Seguro Social hasta 1997, eran cinco:

- Riesgos de trabajo
- Enfermedades y maternidad
- Invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte
- Guarderías para hijos de aseguradas
- Retiro (SAR)

Riesgos de Trabajo:

Este seguro protege al asegurado y sus beneficiarios ante accidentes ocurridos por el desempeño de actividades relacionadas con el trabajo. Específicamente cubría incapacidades y muerte.

Enfermedades y Maternidad:

Bajo este ramo se ofrecían los servicios médicos para el asegurado y sus familiares incluyendo la atención de partos.

Invalidez, Vejez, Cesantía y Muerte (IVCM):

En este seguro el trabajador adquiría el derecho a recibir una pensión vitalicia (renta vitalicia) en los casos de:

- Quedar inválido por razones distintas a riesgos de trabajo
- Superar los 60 años de edad
- Jubilarse, por su edad o antigüedad en el trabajo
- Morir, sus dependientes económicos directos (usualmente esposa e hijos) reciben una pensión

Guardería:

A través de este seguro, las madres aseguradas pueden recurrir a guarderías para el cuidado de sus hijos mientras laboran.

Seguro de Ahorro para el Retiro:

Este seguro permite que el asegurado ahorre un porcentaje bajo y fijo de su sueldo; este ahorro está disponible para el asegurado cuando alcance su jubilación o esté desempleado. Si ocurriese la muerte, los beneficiarios del asegurado recibirán el ahorro acumulado.

Todas las ramas del Seguro Social se financian con las contribuciones del patrón, del Estado y del trabajador, teniendo como base el sueldo cotizable del trabajador.

-CUADRO N° 3 APORTACIONES AL I.M.S.S. (7)-

RAMA	PRIMA	APORTACION
Riesgos de Trabajo (Promedio)	2.5%	Patronal
Enfermedades y Maternidad	12.5%	Tripartita
IVCM	8.5%	Tripartita
Guardería	1.0%	Patronal
SAR	2.0%	Patronal

A estas aportaciones, que suman el 26.5%, hay que agregarles el 5% correspondiente al INFONAVIT, con lo que las contribuciones de previsión y seguridad social llegan a sumar el 31.5% de la nómina.

1.12) LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE.

El 21 de diciembre de 1995, se publicó una nueva Ley del Seguro Social, cuya vigencia iniciaría el 1° de enero de 1997 pero que finalmente entró en vigor hasta el 1° de julio del mismo año.

El nuevo esquema pretende fortalecer la Seguridad Social de nuestro país con el fin de que se preserven los servicios a la comunidad, por medio de la distribución adecuada del ingreso y la solidaridad institucional.

No se puede hablar de que sea una ley totalmente nueva, ya que muchos artículos se repiten tal como estaban, cambiando únicamente en la numeración asignada; sin embargo, las modificaciones significativas fueron al esquema de aportaciones, que principalmente afectó a los patrones.

Esta ley representa un cambio sustancial en relación con ordenamientos del mismo tipo, vigentes anteriormente. Presenta muchas características nuevas muy importantes, pero también, al parecer, retrocesos serios.

(7) Fuente: Elaboración propia, tomando en cuenta información de la ley del Seguro Social.

Entre otros cambios, se encuentran:

- *Reversión de cuotas e individualización de las pensiones.*

La individualización de las pensiones se realiza mediante su traspaso a organismos especializados; desagregando del I.M.S.S., aquellas ramas substancialmente más importantes por su contribución financiera manejándose externamente a través de las nuevas Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORES) y las Sociedades de Inversión Especializada en Fondos de Retiro (SIFORES); circunstancias que posibilitan el aumento de la contratación de servicios externos que antes eran prestados en forma directa por el I.M.S.S.; la inversión de fondos y reservas del I.M.S.S., en instituciones financieras y en valores no gubernamentales pero de alto y estable rendimiento.

- *Desmembramiento de los seguros tradicionales del I.M.S.S. y reducción y reorganización de los existentes.*

Lo que implica la circulación de fondos afectos al Seguro Social que representan y representarán partes substanciales del Producto Interno Bruto (PIB) al ser puestos a disposición financiera, con objeto de incrementar el “ ahorro interno ” según líneas del Plan Nacional de Desarrollo para constituir los llamados “ fondos de pensiones ” de cuenta individual de trabajadores, cuyo manejo estará en manos de instituciones financieras especializadas. En otras palabras al dejar el I.M.S.S., de manejar sus propios fondos, éstos dejan de ser del I.M.S.S., y pasan a formar parte del Producto Interno Bruto (PIB).

- *Aumento de algunas de las contribuciones de seguridad social.*

Se aumentan las cuotas de seguridad social y los tiempos de espera para tener derecho a las prestaciones; lo anterior debido a la modificación del concepto de “ aumento de vida laboral ”, que implica el incremento de las semanas de cotización (en algunos casos de 500 a 1,250 semanas de cotización) y consecuentemente los montos por aportaciones para tener derecho a las prestaciones; también se aumentan las cuotas de seguridad social por la ponderación de algunos factores que determinan el grado de siniestralidad; reducción del tiempo para el pago de cuotas, por la revisión de factores, por las primas de riesgo y por el requerimiento inmediato, por la eliminación del entero provisional de las aportaciones.

CAPITULO II

RAMAS DEL SEGURO SOCIAL Y DETERMINACION DE CUOTAS

2.1) REGIMENES DEL SEGURO SOCIAL .

En términos del Artículo 6 de su ley, el Seguro Social comprende dos regímenes:

a) Obligatorio:

Se refiere a aquellos trabajadores y sus beneficiarios que por ley tienen el derecho de recibir los beneficios del Seguro Social, y por otro lado está referido a los patrones que tienen la obligación de inscribir en el propio Seguro Social a esos trabajadores.

b) Voluntario:

Es el régimen al que pueden tener acceso aquellos trabajadores (y sus beneficiarios) que no estén comprendidos en el régimen obligatorio.

SUJETOS DE PROTECCION DEL SEGURO SOCIAL.

Los beneficiados del Seguro Social son, de acuerdo al respectivo régimen:

a) Obligatorio (Art.12)

- I. Las personas que se encuentren vinculadas a otras, de forma permanente o eventual, por una relación de trabajo.
- II. Los miembros de sociedades cooperativas de producción y de administraciones obreras o mixtas.
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones señalados en la LSS.

Así mismo, de acuerdo al Artículo 13, voluntariamente pueden ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los trabajadores independientes
- II. Los trabajadores domésticos
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio
- V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social

Respecto de estas 5 fracciones, el Ejecutivo Federal, determinará por Convenio, las modalidades y fechas de incorporación al régimen del Seguro Social; dichos convenios deberán sujetarse al reglamento que al efecto expida el Ejecutivo Federal.

b) Voluntario

Personas no comprendidas en el régimen obligatorio, así como familiares del asegurado que no estén protegidos por la Ley del Seguro Social.

OBLIGATORIEDAD DEL REGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

Esta obligatoriedad se da cuando “ las prestaciones del Seguro Social se otorgan a todos los trabajadores dependientes de un patrón, en forma estable, y no a la voluntad o conveniencia de éste ”.

Sus fundamentos legales son la Constitución Política, la Ley del Seguro Social y la Ley Federal del Trabajo. (8)

(8) Ver punto 1.4 del Capítulo I

2.2) FORMAS DE AFILIACION AL REGIMEN OBLIGATORIO.

El I.M.S.S., ha establecido un sistema de inscripción para patrones y trabajadores al que ha designado con el nombre de “ Afiliación ”.

a) PATRONES

Deberán inscribirse en el I.M.S.S., mediante:

- Aviso de Inscripción patronal
- Hoja de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo
- Aviso de inscripción del trabajador
- Documentación que acredite al patrón, según se trate de personas físicas o morales, industria de la construcción, asociaciones civiles, etc.

b) TRABAJADORES

Los trabajadores que estén comprendidos en el régimen obligatorio del Seguro Social, serán inscritos por el patrón mediante el “ Aviso de inscripción del trabajador ”, aún cuando en base al Art. 18 de la ley, los propios trabajadores pueden actuar por su cuenta.

Haciendo uso del derecho que les da la ley, pueden incorporarse voluntariamente al Régimen Obligatorio, mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en la propia ley; en todos los casos, la inscripción será a solicitud por escrito de los propios sujetos interesados.

2.3) REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S.

El I.M.S.S., asigna al patrón (persona física o moral) su número de registro en el momento en que éste se inscribe en el Instituto, dicho número tiene el carácter de único y permanente, y deberá ser utilizado en todos los trámites que realice ante el I.M.S.S.

Todas las personas que realicen actividades empresariales (físicas o morales) y que tengan al menos un trabajador, tienen la obligación de estar inscritas ante el I.M.S.S., para lo cual deben de presentar:

CUADRO N° 4 DOCUMENTACION PARA REALIZAR EL REGISTRO PATRONAL.

<u>PERSONAS MORALES</u>	<u>PERSONAS FISICAS</u>
Copia protocolizada del acta constitutiva Copia del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R-1)* Comprobante de domicilio Croquis de la ubicación del domicilio Identificación vigente, con foto y firma, del representante legal	Copia del registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R-1) Comprobante de domicilio Croquis de la ubicación del domicilio Identificación vigente, con foto y firma

* En el caso de que la persona moral cambie de denominación (razón social) tendrá que presentar ante el I.M.S.S., el aviso correspondiente, aún cuando esto no implica que se le modifique su número de registro patronal.

2.4) OBLIGACIONES PATRONALES .

Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley del Seguro Social (L.S.S.), los patronos están obligados ante el I.M.S.S., a:

- Dar la alta patronal y avisar de las modificaciones que tenga la misma
- Inscripción de los trabajadores a su servicio
- Comunicar las altas, bajas y modificaciones de salario de los trabajadores
- Llevar registros como nóminas y registros de raya, conservándolos hasta 5 años

- Determinar y enterar las cuotas obrero-patronales
- Proporcionar los elementos necesarios al I.M.S.S., que le permitan cuantificar sus obligaciones
- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto
- Proporcionar constancias de días trabajados y del salario percibido, para trabajadores de la construcción; Así mismo, cubrir las cuotas obrero-patronales, aún en el caso en que no sea posible determinar los trabajadores a quienes se deban aplicar
- Proporcionar constancia de días cotizados a trabajadores eventuales de la ciudad o del campo
- Cumplir con las disposiciones del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (R.C.V.)
- Cumplir con las demás disposiciones de la L.S.S. y sus reglamentos

También con base en diferentes artículos de la citada ley, tiene otras obligaciones como son:

- Presentar el informe y anexos de su situación fiscal -por el número de trabajadores- (Art. 16)
- Revisión anual de la siniestralidad (Art. 72, 73 y 74)
- Declaración anual de Riesgos de Trabajo (Art. 72, 73 y 74)
- Retención de la cuota obrera (Art. 38)
- Recabar el número de Identificación de Seguridad Social (Art. 77) "CURP" ⁽⁹⁾
- Entregar bimestralmente a los sindicatos la relación de aportaciones hechas a favor de los trabajadores al seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez (R.C.V.)

(9) Clave Unica de Registro Poblacional

2.5) RAMAS DEL SEGURO SOCIAL .

Las ramas del Seguro Social, son los seguros que proporciona el I.M.S.S., a fin de proporcionar la salud, asistencia médica y la protección de los medios de subsistencia, para cumplir con la finalidad atribuida a la Seguridad Social.

Existen cinco ramas del seguro social:

- Riesgos de Trabajo
- Enfermedades y Maternidad
- Invalidez y Vida
- Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
- Guarderías y Prestaciones Sociales

2.5.1) RIESGOS DE TRABAJO .

CONCEPTO: (10) Los riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que se exponen los trabajadores en el ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considera ACCIDENTE DE TRABAJO, toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, y la muerte, producida repentinamente en ejercicio o con motivo del trabajo cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste. También se considera accidente, aquél que se produzca cuando el trabajador se traslade directamente de su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Se considera ENFERMEDAD DE TRABAJO, todo el estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso, serán enfermedades de trabajo las consignadas en la Ley Federal del Trabajo (L.F.T., en su Artículo 513).

(10) La división de los riesgos de trabajo en dichas categorías se hace en función de sus características y causas.

Cuando el trabajador asegurado no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el Instituto de manera definitiva, deberá interponer el recurso de inconformidad, mientras se tramita el recurso o juicio respectivo, el Instituto otorgará al trabajador asegurado o a sus beneficiarios legales las prestaciones a que tuvieran derecho en los seguros de enfermedades y maternidad o de invalidez y vida, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados por la Ley del Seguro Social; En cuanto a los demás seguros, se estará sujeto a lo que se resuelva en la inconformidad o medios de defensa.

La existencia de discapacidad física, mental o sensorial, intoxicaciones o enfermedades crónicas, no es causa para disminuir el grado de incapacidad temporal o permanente, ni las prestaciones que correspondan al trabajador. Las consecuencias posteriores de los riesgos de trabajo se tomarán en cuenta para determinar el grado de la incapacidad.

No se considerará riesgos de trabajo cuando:

- 1) El accidente ocurra encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- 2) El accidente ocurra encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por médico titulado y que el trabajador hubiera notificado de tal situación al patrón.
- 3) El trabajador se ocasione intencionalmente una incapacidad o lesión, ya sea por sí mismo o estando de acuerdo con otra persona.
- 4) Sea la incapacidad o siniestro el resultado de alguna riña o intento de suicidio -- por parte del trabajador.
- 5) Si el siniestro resulta de un delito intencional del que fuera responsable el trabajador asegurado.

EFECTOS QUE PRODUCEN LOS RIESGOS DE TRABAJO.

Los riesgos de trabajo pueden producir:

1. INCAPACIDAD TEMPORAL:

Es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo.

2. INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL:

Es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar.

3. INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL:

Es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida.

4. MUERTE:

Es la cesación definitiva de la vida.

Si el riesgo trae consecuencia la muerte del asegurado, los beneficiarios legales de éste tienen derecho a las prestaciones en dinero que otorga el seguro de riesgos de trabajo; por lo que se refiere a las prestaciones en especie de enfermedades y maternidad, estas serán otorgadas conforme a lo dispuesto en el seguro respectivo.

Si el I.M.S.S., comprueba que el riesgo de trabajo fue producido intencionalmente por el patrón (por sí o por medio de otra persona), el I.M.S.S., otorgará al asegurado las prestaciones en dinero y especie que establece la L.S.S., y el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al Instituto las erogaciones que éste haya efectuado.

Cuando el asegurado, en términos de la L.F.T., sufra un riesgo de trabajo por causa del patrón a juicio de la Junta de Conciliación y Arbitraje, las prestaciones en dinero que le corresponden al asegurado, se aumentarán en el porcentaje que la Junta determine en laudo que quede firme. El patrón estará obligado a pagar al I.M.S.S., el capital constitutivo sobre el incremento correspondiente.

Para que el asegurado que haya sufrido algún accidente o enfermedad de trabajo, goce de las prestaciones en dinero a que tiene derecho, deberá someterse a los exámenes médicos y tratamientos que determine el I.M.S.S., excepto que exista causa justificada. El I.M.S.S., deberá dar aviso al patrón cuando califique de profesional algún accidente o enfermedad.

El patrón deberá dar aviso al I.M.S.S., del accidente o enfermedad de trabajo, según el reglamento respectivo.

Los beneficiarios del trabajador incapacitado o muerto, o sus representantes podrán denunciar inmediatamente al I.M.S.S., el accidente o la enfermedad de trabajo que haya sufrido. El aviso también puede hacerse del conocimiento de la autoridad de trabajo correspondiente, la que, a su vez lo notificará al I.M.S.S.

El patrón que oculte la realización de un accidente de trabajo sufrido por alguno de sus trabajadores durante sus labores o lo reporte indebidamente como accidente en trayecto, se hará acreedor a las sanciones que determinen la L.S.S., y el reglamento respectivo.

El patrón que haya asegurado contra riesgos de trabajo al personal a su servicio quedará relevado en términos de la L.S.S., del cumplimiento de las obligaciones que sobre responsabilidad por esta clase de riesgos establece la L.F.T.

Si el patrón hubiera manifestado un salario menor al real, el I.M.S.S., pagará al asegurado el subsidio o la pensión de riesgos de trabajo, de acuerdo con el salario que estuviese inscrito, sin que por esto, de comprobarse su salario real, el Instituto cubra, en base a éste la pensión o el subsidio.

En tal caso, el patrón deberá pagar los capitales constitutivos correspondientes a las diferencias resultantes, incluyendo el 5% por gastos administrativos sobre el importe de dicho capital, como parte integrante del mismo.

DE LAS PRESTACIONES:

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

1. EN ESPECIE.

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica
- Servicio de hospitalización
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

Tales prestaciones se concederán de conformidad con las disposiciones previstas en la L.S.S., y en sus reglamentos.

2. EN DINERO.

- I. Cuando este incapacitado para trabajar, recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. El goce de tal percepción se dará al asegurado entre tanto no se le declare capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad correspondiente, continúe siendo atendido o rehabilitado de acuerdo a lo siguiente:

Al declararse la incapacidad permanente, sea parcial o total, se concederá al trabajador asegurado la pensión que le corresponda, con carácter provisional; por un periodo de dos años. Durante ese periodo, en cualquier momento el I.M.S.S., podrá ordenar y, por su parte, el trabajador asegurado tendrá derecho a solicitar la revisión de la incapacidad a fin de modificar la cuantía de la pensión.

La pensión, el seguro de sobrevivencia y las prestaciones económicas, se otorgarán por la institución de seguros que elija el trabajador. Para contratar los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia, el I.M.S.S., calculará el monto constitutivo necesario para su contratación.

INCREMENTO PERIODICO DE LAS PENSIONES.

La cuantía de las pensiones por incapacidad permanente se actualizará anualmente en el mes de febrero, conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.) correspondiente al año calendario anterior.

Las pensiones de viudez, orfandad y ascendientes del asegurado por riesgos de trabajo serán revisadas e incrementadas en la proporción que corresponda conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior.

REGIMEN FINANCIERO.

Las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, inclusive los capitales constitutivos de las rentas liquidadas al fin de año y los gastos administrativos, son cubiertos íntegramente por las cuotas que para este efecto aportan los patrones (y demás sujetos obligados).

Las cuotas que por el seguro del riesgo de trabajo paguen los patrones, se fijarán aplicando la prima que resulte de la clase y grado de riesgo determinados por el propio patrón, validados por el Instituto, al Salario Base de Cotización (S.B.C.).

Dichas cuotas deberán ser suficientes para cubrir íntegramente las erogaciones derivadas de las prestaciones en dinero y especie, inclusive los capitales constitutivos de las rentas liquidadas al fin de año y los gastos administrativos en términos de la L.S.S.

Para efectos de la fijación de la prima a cubrir por el seguro de riesgos de trabajo, la empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa, por un factor de prima y al producto se le sumará el 0.0025

El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Prima} = [(S/365) + V * (I+D)] * (F/N) + M$$

Donde:

V = 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

F = 2.9, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de los días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.0025, que es la prima mínima de riesgo.

La clasificación de las empresas es la acción de distribuir o agrupar las actividades de las empresas por ramas de actividad económica o grupos industriales, catalogándolas en razón o la mayor o menor peligrosidad a que están expuestos los trabajadores.

La actividad de la empresa se determina por la naturaleza de los bienes producidos, objeto de comercio o servicios prestados.

Proceso de clasificación:

1. Se determina a cuál de las divisiones económicas corresponde la actividad de la empresa.
2. Se determina el grupo (rama industrial, de las que integran a cada una de las divisiones).
3. Se determina la fracción (clase de riesgo que corresponde a la actividad de la empresa).

De acuerdo con este último dato, se precisa la "clase" de riesgo que presenta la empresa y en base a ello se aplica la tarifa del Artículo 73.

-CUADRO N° 5-A CLASE DE RIESGO (11)-

CLASE	TIPO DE RIESGO
I	Ordinario de vida
II	Bajo
III	Medio
IV	Alto
V	Máximo

Al inscribirse por primera vez en el I.M.S.S., o al cambiar de actividad, las empresas cubrirán, la prima media de la clase que conforme al reglamento les corresponda, de acuerdo a la siguiente tabla:

-CUADRO N° 5-B PRIMA MEDIA (11)-

PRIMA MEDIA	EN POR CIENTOS
Clase I	0.54355
Clase II	1.13065
Clase III	2.59840
Clase IV	4.65325
Clase V	7.58875

Una vez ubicada la empresa en la prima a pagar, los siguientes aumentos o disminuciones de la misma se harán conforme al procedimiento de fijación de la prima. No se tomarán en cuenta para la siniestralidad de las empresas los accidentes que ocurran a los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa.

Las empresas están obligadas a revisar anualmente su siniestralidad, conforme al período y dentro del plazo que señala el reglamento, para determinar si permanecen en la misma prima, se disminuye o aumenta.

DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE TRABAJO.

El I.M.S.S., está facultado para proporcionar servicios de carácter preventivo, ya sea de forma individual o a través de procedimientos de alcance general con el objeto de evitar la realización de riesgos de trabajo entre la población asegurada. En especial, el I.M.S.S., establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores.

El I.M.S.S., se coordinará con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y concertará, en igual forma, con la representación de las organizaciones de los sectores social y privado, a fin de realizar programas para la prevención de los accidentes y las enfermedades de trabajo.

(11) Fuente: Ley del Seguro Social, Art. 73

El I.M.S.S., llevará a cabo las investigaciones que estime convenientes sobre riesgos de trabajo y sugerirá a los patrones las técnicas y prácticas convenientes a efecto de prevenir la realización de dichos riesgos; así mismo, también puede verificar el establecimiento de programas preventivos de riesgos de trabajo en aquellas empresas que por su índice de siniestralidad, puedan disminuir el monto de la prima del seguro de riesgos de trabajo.

Los patrones deben cooperar con el I.M.S.S., en la prevención de los riesgos de trabajo en los siguientes términos:

- 1) Facilitarle la realización de estudios e investigaciones.
- 2) Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo; y
- 3) Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

2.5.2) ENFERMEDADES Y MATERNIDAD.

Como enfermedad general puede entenderse una alteración más o menos grave en el normal funcionamiento de un organismo; o también como el estado del cuerpo en que uno o más órganos dejan de cumplir su función fisiológica normal.

Para efectos del Seguro Social se hace una distinción entre las enfermedades " profesionales " o de trabajo, y " generales " o " no profesionales ", caracterizándose las primeras como derivadas por motivos de trabajo o causas inherentes al mismo; en tanto que las segundas, su requisito es, precisamente no ser por causa del trabajo o consecuencia del mismo.

Este ramo ofrece los servicios médicos para el trabajador asegurado y sus familiares, incluyendo la atención de partos.

Como maternidad puede entenderse el estado de la mujer en calidad de madre, es decir, en estado de embarazo. Para efectos del Seguro Social, este concepto lo contempla desde la concepción hasta seis meses después del parto.

Bajo este seguro quedan amparados:

- I. El asegurado
- II. Los pensionados por:
 - a) Incapacidad permanente total o parcial
 - b) Invalidez
 - c) Cesantía en edad avanzada y vejez
 - d) Viudez, orfandad o ascendencia
- III. La esposa del asegurado o su concubina con la que haya hecho vida marital durante los últimos cinco años, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos estén libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna tendrá derecho a la protección.

De este mismo derecho, gozará el esposo de la asegurada o el concubinario, siempre que haya dependido económicamente de la asegurada, y reúna los requisitos del párrafo anterior.
- IV. La esposa del pensionado (cualquier tipo de pensión) y a falta de ésta su concubina. Del mismo modo, queda protegido el esposo o concubinario de la pensionada.
- V. Los hijos menores de dieciséis años de los asegurados y pensionados.
- VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan ser autosuficientes mediante su trabajo, debido a alguna enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, mientras no desaparezca dicha incapacidad o hasta los veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.
- VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los hijos de los pensionados por incapacidad permanente.
- VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste.
- IX. El padre y la madre del pensionado que vivan en el hogar de éste.

Los beneficiarios (III a IX) del asegurado o pensionado, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen los siguientes requisitos:

- a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado.
- b) Que el asegurado o pensionado tenga derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Para efectos del seguro de enfermedades y maternidad, se tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad aquélla en que el I.M.S.S., certifique el padecimiento.

Para tener derecho a las prestaciones del seguro de enfermedades y maternidad, el asegurado, el pensionado y los beneficiarios se deben sujetar a las prescripciones y tratamientos médicos indicados por el I.M.S.S.

El I.M.S.S., podrá determinar la hospitalización del asegurado, del pensionado o de los beneficiarios, cuando así lo amerite la enfermedad, particularmente cuando se trate de padecimientos contagiosos. Para la hospitalización se requiere del consentimiento expreso del enfermo, a menos que la naturaleza de la enfermedad imponga como indispensable tal medida. La hospitalización de menores de edad y demás incapacitados, precisa del consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, o bien de la autoridad judicial.

El patrón será responsable de los daños y perjuicios que se causen al asegurado, a sus familiares derecho-habientes o al I.M.S.S., cuando por incumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar de los salarios efectivos o los cambios de los mismos, no puedan otorgarse las prestaciones en especie y dinero del seguro de enfermedades y maternidad, o bien cuando el subsidio a que tengan derecho se vea disminuido en su cuantía.

El I.M.S.S., a solicitud de los interesados, se subrogará en sus derechos y concederá las prestaciones en especie y dinero. En tal caso, el patrón enterará al I.M.S.S., el importe de los capitales constitutivos, sus accesorios y el cinco por ciento por gastos de administración de las prestaciones en especie otorgadas, así como de los subsidios, gastos de funeral o de las diferencias de estas prestaciones en dinero.

DE LAS PRESTACIONES:

EN ESPECIE.

En caso de enfermedad no profesional, el I.M.S.S., otorgará al asegurado la asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria, desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo de cincuenta y dos semanas para el mismo padecimiento.

No se computará en tal plazo, el tiempo que dure el tratamiento curativo que le permita continuar en el trabajo y seguir cubriendo las cuotas correspondientes.

Si al concluir el período de cincuenta y dos semanas, el asegurado continúa enfermo, el I.M.S.S., prorrogará el tratamiento hasta por cincuenta y dos semanas más, previo dictamen médico.

Las prestaciones en especie se otorgarán también a los demás sujetos protegidos por esta rama de enfermedades y maternidad; los padres del asegurado o pensionado fallecido, conservarán el derecho a los servicios de asistencia médico quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que requieran.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciará a partir del día en que el I.M.S.S., certifique el estado de embarazo. La certificación señalará la fecha probable del parto, la cual servirá de base para el cómputo de los cuarenta y dos días anteriores al mismo, para los efectos del disfrute del subsidio que se otorga en términos de la L.S.S.

En caso de maternidad, el I.M.S.S., otorgará a la asegurada durante el embarazo, el alumbramiento y el puerperio -periodo en que amamanta-, las siguientes prestaciones:

- I. Asistencia obstétrica,
- II. Ayuda en especie por seis meses para lactancia; y
- III. Una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será señalado por el Consejo Técnico.

Tienen derecho a disfrutar las prestaciones I y II, las beneficiarias de este seguro (esposa o concubina del asegurado o pensionado).

EN DINERO.

En caso de enfermedad no profesional, el asegurado tendrá derecho a un subsidio en dinero que se otorgará cuando la enfermedad lo incapacite para el trabajo. El subsidio se pagará a partir del cuarto día de inicio de la incapacidad, mientras dure ésta y hasta por el término de cincuenta y dos semanas. Si al concluir este periodo, el asegurado continúa incapacitado, previo dictamen del I.M.S.S., se podrá prorrogar el pago del subsidio hasta por veintiséis semanas más.

El asegurado podrá percibir dicho subsidio, cuando tenga cubiertas por lo menos cuatro cotizaciones semanales inmediatamente anteriores a la enfermedad. Los trabajadores eventuales percibirán el subsidio cuando tengan cubiertas seis cotizaciones semanales en los últimos cuatro meses anteriores a la enfermedad.

El subsidio en dinero que se otorgue a los asegurados será igual al sesenta por ciento del último salario diario de cotización, el subsidio se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana, directamente al asegurado o a su representante debidamente acreditado.

En caso de incumplimiento por parte del enfermo a la indicación del I.M.S.S., de someterse a hospitalización, o cuando interrumpa el tratamiento sin la autorización debida, se suspenderá el pago del subsidio.

Cuando el I.M.S.S., hospitalice al asegurado, el subsidio se pagará a él o a sus familiares derecho-habientes amparados por la rama de enfermedades y maternidad.

La asegurada tiene derecho durante el embarazo y puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización, mismo que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.

En los casos en que la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes por cuarenta y dos días anteriores al parto, sin importar que el periodo anterior al parto se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el periodo anterior al parto, se pagarán como continuación de incapacidades originadas por enfermedad.

El subsidio se pagará por periodos vencidos que no excederán de una semana.

Para que la asegurada tenga derecho al subsidio anterior, se requiere:

- I. Que haya cubierto por lo menos treinta cotizaciones semanales en el período de doce meses anteriores a la fecha en que debiera comenzar el pago del subsidio
- II. Que se haya certificado por el I.M.S.S., el embarazo y la fecha probable del parto;
y
- III. Que no ejecute trabajo alguno mediante retribución durante los periodos anterior y posterior al parto.

Si la asegurada estuviera percibiendo otro subsidio, se cancelará el que sea por menor cantidad.

El goce del subsidio por parte de la asegurada, exime al patrón de la obligación del pago del salario íntegro a que se refiere la fracción V del Artículo 170 de la L.F.T.

Cuando la asegurada no cumpla con las treinta semanas de cotización requeridas para gozar del subsidio, quedará a cargo del patrón el pago del salario íntegro.

Cuando fallezca el pensionado o asegurado, siempre que tenga reconocidas cuando menos doce cotizaciones semanales en los nueve meses anteriores al fallecimiento, el I.M.S.S., pagará a la persona -preferentemente familiar del asegurado o pensionado, que presente copia del acta de defunción y la cuenta original de los gastos de funeral, una ayuda por este concepto, consistente en dos meses del salario mínimo general que rija en el Distrito Federal en la fecha del fallecimiento.

REGIMEN FINANCIERO.

Los recursos necesarios para cubrir las prestaciones en dinero y en especie, y los gastos administrativos del seguro de enfermedades y maternidad, son obtenidos de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones o demás sujetos obligados y los trabajadores, así como la contribución que corresponde al Estado.

Las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad, se financiarán en la siguiente forma:

- I. Por cada asegurado se pagará mensualmente una cuota diaria patronal equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general diario para el Distrito Federal.
- II. Para los asegurados cuyo salario base de cotización sea mayor a tres veces el salario mínimo general diario para el Distrito Federal; se cubrirá además de la cuota diaria patronal anterior, una cuota adicional patronal equivalente al seis por ciento y otra adicional obrera del dos por ciento, de la cantidad que resulte de la diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo citado.
- III. El Gobierno Federal cubrirá mensualmente una cuota diaria por cada asegurado equivalente al trece punto nueve por ciento de un salario mínimo general para el Distrito Federal, a la fecha de entrada en vigor de la L.S.S., la cantidad inicial que resulte será actualizada trimestralmente de acuerdo a la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.).

DE LA CONSERVACION DE DERECHOS.

El asegurado que quede privado de trabajo remunerado, pero que haya cubierto inmediatamente antes de tal privación, un mínimo de ocho cotizaciones semanales interrumpidas, conservará durante las ocho semanas posteriores a la desocupación, el derecho a recibir, exclusivamente la asistencia médica y maternidad, quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria que sea necesaria. Del mismo derecho disfrutarán sus beneficiarios. Los trabajadores que estén en estado de huelga, recibirán las prestaciones médicas durante el tiempo que dure el supuesto.

DE LA MEDICINA PREVENTIVA.

Con el propósito de proteger la salud y prevenir las enfermedades y la discapacidad, los servicios de medicina preventiva del Instituto llevarán a cabo programas de difusión para la salud, prevención y rehabilitación de la discapacidad, estudios epidemiológicos, producción de inmunobiológicos, inmunizaciones, campañas sanitarias y otros programas especiales enfocados a resolver problemas médico-sociales.

El I.M.S.S., se coordinará con la Secretaría de Salud y con otras dependencias y organismos públicos, con objeto de realizar las campañas y programas mencionados en el párrafo anterior.

2.5.3) INVALIDEZ Y VIDA.

Los riesgos protegidos por este seguro, son la invalidez y muerte del asegurado o del pensionado (por invalidez), en los términos y con las modalidades previstos en la L.S.S.

El otorgamiento de las prestaciones de este seguro requiere del cumplimiento de periodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el I.M.S.S., según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados.

Para efectos de lo anterior, se consideran como semanas de cotización las que se encuentran amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

El pago de la pensión de invalidez, se suspenderá durante el tiempo en que el pensionado desempeñe un trabajo en un puesto igual al que desarrollaba al declararse la pensión.

Cuando una persona tenga derecho a dos o más de las pensiones establecidas en la L.S.S., por el hecho de ser simultáneamente pensionado, asegurado y beneficiario de otro u otros asegurados, recibirá la pensión de acuerdo a los recursos acumulados en la cuenta individual que corresponda.

Si una persona tiene derecho a cualquiera de las pensiones de invalidez y vida, y también a una pensión proveniente del seguro de riesgos de trabajo, percibirá ambas sin que la suma de sus cuantías exceda del cien por ciento del salario mayor, de los que sirvieron de base para determinar la cuantía de las pensiones concedidas. Los ajustes para no exceder dicho límite no afectarán la pensión proveniente de riesgos de trabajo.

Cuando cualquier pensionado traslade su domicilio al extranjero, podrá continuar recibiendo su pensión mientras dure su ausencia, conforme a lo dispuesto por convenio internacional, o que los gastos administrativos de traslado de los fondos corran por cuenta del pensionado.

Esta disposición es aplicable a los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, y retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

El I.M.S.S., excepcionalmente otorga préstamos, cuando la situación económica del pensionado lo amerite y con la condición de que, considerando los descuentos, la cuantía de la pensión no se reduzca a una cantidad inferior a los mínimos establecidos por la ley; igualmente esta disposición se aplica en pensiones por riesgos de trabajo. (El plazo de pago máximo es de un año).

DE LA RAMA DE INVALIDEZ.

Existe invalidez cuando el trabajador se halle imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al cincuenta por ciento de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales. La declaración de invalidez deberá ser realizada por el I.M.S.S.

El Estado de invalidez da derecho al asegurado, en términos de la L.S.S. y sus reglamentos, al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

- I. Pensión temporal
- II. Pensión definitiva

Se considera pensión temporal, la otorgada por el I.M.S.S., con cargo al seguro de invalidez, por periodos renovables al asegurado en caso de existir posibilidad de recuperación para el trabajo, o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se termine el disfrute del subsidio y la enfermedad persista. Se considera pensión definitiva la correspondiente al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente.

La pensión y el seguro de sobrevivencia correspondientes, se contratarán por el asegurado con la institución de seguros que elija. Para la contratación de los seguros de renta vitalicia y sobrevivencia, el I.M.S.S., calculará el monto constitutivo para su contratación.

III. Asistencia médica

IV. Asignaciones familiares

V. Ayuda asistencial

Para gozar de las prestaciones del seguro de invalidez se requiere que al declararse ésta el asegurado tenga acreditado el pago de doscientas cincuenta semanas de cotización. En el caso que el dictamen médico respectivo determine el setenta y cinco por ciento o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas ciento cincuenta semanas de cotización.

El declarado en estado de invalidez de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo anterior podrá retirar, en el momento que lo desee, el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición.

No se tiene derecho a disfrutar de pensión de invalidez, cuando el asegurado:

- 1) Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la invalidez
- 2) Resulte responsable del delito intencional que originó la invalidez
- 3) Padezca un estado de invalidez anterior a su afiliación al régimen obligatorio

En los casos 1 y 2, el I.M.S.S., podrá otorgar el total o una parte de la pensión a los familiares que tuvieran derecho a las prestaciones que se conceden en el caso de muerte y la pensión se cubrirá mientras dure la invalidez del asegurado.

Los asegurados que soliciten el otorgamiento de una pensión de invalidez y los inválidos que se encuentren disfrutándola, deberán sujetarse a las investigaciones de carácter médico, social y económico que el I.M.S.S., estime necesarias, para comprobar si existe o subsiste el estado de invalidez.

Con la finalidad de evitar simulaciones en el otorgamiento de la pensión referida, cualquier irregularidad que se advirtiera sobre el particular por parte del I.M.S.S., será sancionada por la autoridad correspondiente de conformidad con lo dispuesto por las normas penales que en su caso resulten aplicables.

El derecho a la pensión de invalidez comenzará desde el día en que se produzca el siniestro y si no puede fijarse el día, desde la fecha de la presentación de la solicitud para obtener la pensión.

Cuando un pensionado por invalidez se niegue a someterse a los exámenes previos o posteriores y a los tratamientos médicos prescritos o abandone éstos, el I.M.S.S., ordenará la suspensión del pago de la pensión. Dicha suspensión subsistirá mientras el pensionado no cumpla con el cumplimiento de los conceptos anteriores.

DE LA RAMA DE VIDA.

Cuando ocurra la muerte del asegurado o pensionado por invalidez, el I.M.S.S., otorgará a sus beneficiarios, las siguientes prestaciones:

I. Pensión de viudez

II. Pensión de orfandad

III. Pensión a ascendientes

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule

V. Asistencia médica

En caso de fallecimiento de un asegurado, las pensiones de viudez, orfandad y a ascendientes, serán otorgadas por la institución de seguros que elijan los beneficiarios para la contratación de su renta vitalicia. A tal efecto, se deberá integrar un monto constitutivo en la aseguradora elegida, el cual deberá ser suficiente para cubrir la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones de carácter económico previstas en el seguro de invalidez y vida. Para ello, el I.M.S.S., otorgará una suma asegurada que, adicionada a los recursos acumulados en la cuenta individual del trabajador fallecido, deberá ser suficiente para integrar el monto constitutivo con cargo al cual se pagará la pensión, las ayudas asistenciales y las demás prestaciones económicas, por la institución de seguros.

Cuando el trabajador fallecido haya tenido un saldo acumulado en su cuenta individual que sea mayor al necesario para integrar el monto constitutivo para contratar una renta superior a la pensión a que tengan derecho sus beneficiarios, estos podrán retirar la suma excedente en una sola exhibición de la cuenta individual del trabajador fallecido, o contratar una renta por una suma mayor.

En caso de fallecimiento de un pensionado por riesgos de trabajo, invalidez, retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, las pensiones de viudez, orfandad y a ascendientes, serán otorgadas con cargo al seguro de sobrevivencia que haya contratado el pensionado fallecido.

Son requisitos para otorgar las pensiones a los beneficiarios:

- 1) Que el asegurado al fallecer hubiese tenido reconocido el pago al instituto de un mínimo de ciento cincuenta cotizaciones semanales, o bien que se encontrara disfrutando de una pensión de invalidez.
- 2) Que la muerte del asegurado o pensionado por invalidez no se deba a un riesgo de trabajo.

ASIGNACIONES FAMILIARES Y AYUDA ASISTENCIAL.

Las asignaciones familiares consisten en una ayuda por concepto de carga familiar y se concede a los beneficiarios del pensionado por invalidez, de acuerdo a las siguientes reglas:

- 1) Para la esposa o concubina del pensionado el quince por ciento de la cuantía de la pensión.

2) Para cada uno de los hijos menores de dieciséis años del pensionado, el diez por ciento de la cuantía de la pensión.

3) Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, ni hijos menores de dieciséis años, se concederá una asignación del diez por ciento para cada uno de los padres del pensionado, si dependieran económicamente de él. En caso de que sólo tuviera un ascendiente con derecho a disfrute de asignación familiar, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al diez por ciento de la cuantía de la pensión que deba disfrutar.

4) Si el pensionado no tuviera esposa o concubina, hijos menores de dieciséis años, ni ascendientes que dependan económicamente de él, se le concederá una ayuda asistencial equivalente al quince por ciento de la cuantía de la pensión que le corresponda.

Estas asignaciones familiares se entregarán preferentemente al pensionado, pero la que corresponde a los hijos puede entregarse a la persona o institución que los tenga bajo su cargo directo, en el caso de no vivir con el pensionado.

Las asignaciones familiares cesarán con la muerte del familiar que la originó y en el caso de los hijos, terminarán con la muerte de éstos o cuando cumplan los dieciséis años, o bien a los veinticinco años, siempre y cuando sigan estudiando.

Las asignaciones familiares concedidas para los hijos del pensionado con motivo de no poderse mantener por sí mismos, debido a inhabilitación para trabajar por enfermedad crónica, física o psíquica, podrán continuar pagándose hasta en tanto no desaparezca la inhabilitación.

Para calcular el aguinaldo anual o las pensiones de viudez, de orfandad o a ascendientes no serán tomadas en cuenta las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales otorgadas.

Los pensionados por retiro, cesantía en edad avanzada y vejez recibirán, incluidas en la pensión que adquieran, las asignaciones familiares y las ayudas asistenciales mencionadas, las cuales se financiarán con la cuota social que aporte el Estado.

El I.M.S.S., concederá ayuda asistencial al pensionado por invalidez, con excepción de que los beneficiarios del pensionado sean sus progenitores, así como a los viudos o viudas pensionados, cuando su estado físico requiera ineludiblemente, que lo asista otra persona de manera permanente o continua.

Con base en el dictamen médico que al efecto se formule, la ayuda asistencial consistirá en el aumento hasta del veinte por ciento de la pensión de invalidez o viudez que esté disfrutando el pensionado.

DE LA CUANTIA DE LAS PENSIONES DE INVALIDEZ Y VIDA.

La cuantía de la pensión por invalidez será igual a la cuantía básica del treinta y cinco por ciento del promedio de los salarios correspondientes a las últimas quinientas semanas de cotización anteriores al otorgamiento e la misma, actualizadas conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.), más las asignaciones familiares y ayudas asistenciales.

En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior a la pensión garantizada, el Estado aportará la diferencia a fin de que el trabajador pueda adquirir una pensión vitalicia. En ningún caso la pensión de invalidez, incluyendo las asignaciones familiares y ayudas asistenciales, podrá ser inferior a la pensión garantizada.

El monto determinado conforme al penúltimo párrafo, servirá de base para calcular las pensiones que se deriven de la muerte tanto del pensionado, como del asegurado, al igual que para fijar la cuantía del aguinaldo anual. En todo caso, el monto del aguinaldo no será inferior a treinta días.

La pensión que se otorgue por invalidez incluyendo el importe de las asignaciones familiares y ayudas asistenciales que se concedan, no excederá del cien por ciento del salario promedio que sirvió de base para fijar la cuantía de la pensión.

El total de las pensiones atribuidas a la viuda o a la concubina y a los huérfanos de un asegurado fallecido no deberá exceder del monto de la pensión de invalidez que disfrutaba el asegurado o de la que le hubiera correspondido en el caso de invalidez. Si dicho total excediera, se reducirán proporcionalmente cada una de las pensiones.

Cuando se extinga el derecho de alguno de los pensionados se hará una nueva distribución de las pensiones que queden vigentes, entre los restantes, sin que rebasen las cuotas parciales ni el monto total de dichas pensiones.

Las pensiones por invalidez y vida otorgadas serán incrementadas anualmente en el mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (I.N.P.C.).

DEL REGIMEN FINANCIERO.

Los recursos económicos necesarios para financiar las prestaciones y los gastos administrativos del seguro de invalidez y vida, así como la constitución de las reservas técnicas, se obtienen de las cuotas que están obligados a cubrir los patrones, los trabajadores, y demás sujetos obligados, así como de la contribución correspondiente al Estado.

A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el uno punto setenta y cinco por ciento y el cero punto seiscientos veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

En todos los casos en que no esté expresamente prevista por la Ley o por convenio, la cuantía de la contribución del Estado para los seguros de invalidez y vida, será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales y la cubrirá en forma mensual, equivalente a la doceava parte de la estimación presentada por el I.M.S.S., a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.).

El patrón es responsable de los daños y perjuicios que se causaren al trabajador o a sus familiares derecho-habientes, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o de avisar su salario real o los cambios que sufriera éste, no pudieran otorgarse las prestaciones consignadas en este seguro (Invalidez y Vida) o bien dichas prestaciones se vieran disminuidas en su cuantía.

El I.M.S.S., a solicitud del interesado, se subrogará en sus derechos y le otorgará las prestaciones que le correspondan. En este caso, el patrón está obligado a enterar al Instituto los capitales constitutivos respectivos.

Las disposiciones previstas en la L.S.S. para la integración, determinación y cobro de los capitales constitutivos son aplicables al seguro de invalidez y vida.

2.5.4) RETIRO, CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ.

El seguro de *retiro* establece como un derecho del trabajador asegurado contar con una cuenta individual, la cual se integrará por cinco subcuentas: retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, vivienda y aportaciones voluntarias.

La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro está a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE).

El asegurado tiene derecho a elegir la AFORE que operará su cuenta individual; no debe tener más de una cuenta individual, en caso de tener varias cuentas, está obligado a promover los procedimientos de unificación o traspaso correspondientes establecidos por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR).

Los patrones tienen la obligación al contratar a un trabajador a solicitar su número de seguridad social y el nombre de la AFORE que opera su cuenta individual.

Al efectuarse el entero de las cuotas obrero-patronales, la AFORE identificará la parte correspondiente a cada trabajador a fin de realizar las aplicaciones correspondientes a cada subcuenta de la cuenta individual. La AFORE tiene la obligación de informar al trabajador el estado de su cuenta individual.

El trabajador puede una vez al año contado a partir de la última ocasión en que ejercite tal derecho, solicitar a la AFORE el traspaso de los recursos de su cuenta individual a otra Administradora.

El patrón es responsable de los daños y perjuicios causados al trabajador y sus beneficiario, cuando por falta de cumplimiento de la obligación de inscribirlo o avisar su salario real o los cambios del mismo, no pudieran otorgarse las prestaciones correspondientes, o bien fueran disminuidas en su cuantía.

En caso de terminarse la relación laboral, el patrón debe enterar al Instituto la cuota correspondiente al bimestre de que se trate o, en su caso, la parte proporcional de dicha cuota en la fecha en que deba efectuar el pago de las correspondientes a ese periodo.

Durante el tiempo que el trabajador deje de estar sujeto a una relación laboral tiene derecho a:

- Realizar aportaciones a su cuenta individual, y
- Retirar de su subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio salario base de cotización de las últimas doscientas cincuenta semanas o el diez por ciento del saldo de la propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto (46) día natural contado desde el día en que quedó desempleado, siempre y cuando acredite con los estados de cuenta correspondiente no haber efectuado retiros durante los cinco años inmediatos anteriores.

Se entiende por *cesantía en edad avanzada* cuando el asegurado queda sin trabajo después de los sesenta años de edad.

Para poder gozar de las prestaciones de esta rama, el asegurado debe tener un mínimo de mil doscientas cincuenta semanas de cotización

En caso de que el asegurado tenga sesenta años o más y no reúna las semanas señaladas, puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, o bien seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

El derecho a la pensión de cesantía en edad avanzada comienza desde el día en que el asegurado cumple con las semanas de cotización señaladas anteriormente, siempre y cuando haya solicitado el otorgamiento de dicha pensión y acredite su cesantía.

El pensionado que se encuentre disfrutando de una pensión de cesantía en edad avanzada, no tiene derecho a una posterior de vejez o invalidez.

Se entiende por *vejez*, el último período de la vida del ser humano, caracterizado por la declinación de las actividades fisiológicas.

La rama de vejez otorga al asegurado las siguientes prestaciones:

- Pensión
- Asistencia médica
- Asignaciones familiares
- Ayuda asistencial

Para tener derecho a tales prestaciones se requieren un mínimo de mil doscientas semanas de cotización y que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad.

Al igual que en la rama de cesantía en edad avanzada, si el asegurado tiene la edad señalada o más y no reúne las semanas señaladas, puede retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición, o bien seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

El otorgamiento de la pensión de vejez se efectúa previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados anteriormente.

En ambas ramas o seguros (cesantía en edad avanzada y vejez) si el asegurado tiene un mínimo de setecientas cincuenta semanas de cotización, tiene derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

Así mismo, en ambos casos los asegurados que reúnan los requisitos establecidos pueden disponer de su cuenta individual, a fin de disfrutar de una pensión, para lo cual pueden optar por:

- I. Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que será actualizada anualmente en el mes de febrero conforme al I.N.P.C.
- II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro (AFORE) y efectuar con cargo al mismo, retiros programados.

En ambas alternativas se debe sujetar a lo dispuesto en la L.S.S., y a las reglas de carácter general expedidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR).

El asegurado que opte por mantener su saldo en su cuenta individual puede, en cualquier momento, contratar una renta vitalicia; no podrá optar por tal alternativa si la renta mensual vitalicia a convenir fuera inferior a la pensión garantizada.

DE LA AYUDA PARA GASTOS DE MATRIMONIO.

El asegurado tiene derecho a retirar, como ayuda para gastos de matrimonio y proveniente de la cuota social aportada por el Gobierno Federal en su cuenta individual, una cantidad equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal; para lo cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener acreditado un mínimo de ciento cincuenta semanas de cotización en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a la fecha de celebrarse el matrimonio.
- II. Que compruebe con las actas correspondientes el fallecimiento de su cónyuge registrada (o) anteriormente en el Instituto o bien, demostrar el divorcio.

III. Que su cónyuge no haya sido registrada (o) anteriormente en el Instituto como esposa (o)

Tal derecho se ejercerá por una sola vez y no se tendrá por posteriores matrimonios.

El asegurado que deje de pertenecer al régimen obligatorio conservará sus derechos a la ayuda para gastos de matrimonio, si lo contrae dentro de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su baja. El asegurado que suministre datos falsos en relación a su estado civil, pierde todo derecho a dicha ayuda.

REGIMEN FINANCIERO.

Los patrones y el Gobierno Federal, en la parte que les corresponde tienen la obligación de enterar al I.M.S.S., el importe de las cuotas obrero-patronales y la aportación estatal del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

Dichas cuotas se depositarán en las respectivas subcuentas de la cuenta individual de cada trabajador.

Tales cuotas y aportaciones serán:

En la rama de retiro, los patrones cubrirán el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización.

En las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

En las ramas de cesantía en edad avanzada y vejez, al Estado le corresponde una contribución del siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estas ramas.

Además, el Gobierno Federal aportará mensualmente por concepto de cuota social, una cantidad inicial equivalente al cinco punto cinco por ciento del salario mínimo general para el D.F., por cada día de salario cotizado, en la cuenta individual del trabajador. Dicho importe será actualizado trimestralmente de conformidad con el I.N.P.C., en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Los recursos depositados en la cuenta individual del trabajador son propiedad de éste y son inembargables, no podrán otorgarse como garantía (lo cual no es aplicable en los recursos depositados en la subcuenta de aportaciones voluntarias).

PENSION GARANTIZADA.

Es aquella que el Estado asegura a los asegurados que se encuentran en los estados de cesantía en edad avanzada y vejez, su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el D.F., cantidad que será actualizada anualmente en el mes de febrero (conforme al I.N.P.C.)

El Gobierno Federal con recursos propios complementarios a la cuenta individual correspondiente, cubrirá la pensión garantizada, por conducto del Instituto.

El trabajador debe solicitar la pensión al Instituto, acreditando su derecho a la misma; por su parte, la AFORE debe proporcionar la información que el Instituto le requiera al respecto.

Agotados los recursos de la cuenta individual, la AFORE notificará tal situación al I.M.S.S., con la finalidad de que éste continúe otorgando la pensión mínima garantizada.

El I.M.S.S., suspenderá el pago de la pensión garantizada cuando el pensionado reingresa a un trabajo sujeto al régimen obligatorio.

El pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una pensión garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza.

La pensión derivada del seguro de sobrevivencia se entregará a los beneficiarios del pensionado fallecido, aún cuando éstos estuvieran gozando de otra pensión de cualquier naturaleza.

Con cargo a los recursos del seguro de sobrevivencia se cubrirá la pensión a que tienen derecho los beneficiarios por la muerte del pensionado por cesantía en edad avanzada y vejez.

2.5.5) GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES.

Este seguro cubre el riesgo de la mujer trabajadora y del trabajador viudo o divorciado (que conserve la custodia de los hijos) de no poder proporcionar cuidados, durante su jornada de trabajo, a sus hijos en la primera infancia.

Los trabajadores asegurados tienen este derecho mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato.

Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores, desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan los cuatro años; incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y recreación de los menores.

Los asegurados que sean dados de baja del régimen obligatorio, conservarán durante las cuatro semanas posteriores a la misma, el derecho a las prestaciones de esta rama.

Las prestaciones sociales comprenden:

1. Prestaciones sociales institucionales
2. Prestaciones de solidaridad social

La finalidad de las prestaciones sociales institucionales es fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes, así como contribuir a la elevación general de los niveles de vida de la población.

El I.M.S.S., proporcionará atención a pensionados y jubilados mediante servicios y programas de prestaciones sociales que fortalezcan la medicina preventiva y el autocuidado de la salud y mejoren su economía e integridad familiar. Para ello, fortalecerá la coordinación y concertación con instituciones de la administración pública federal, entidades privadas y sociales, que hagan posible su acceso a preferencias, prerrogativas y servicios que contribuyan a su bienestar.

Las prestaciones sociales institucionales son proporcionadas mediante programas de:

- Promoción de la salud difundiendo los conocimientos necesarios a través de cursos directos y del uso de medios masivos de comunicación.
- Educación higiénica, materno infantil, sanitaria y de primeros auxilios.
- Mejoramiento de la alimentación y de la vivienda.
- Impulso y desarrollo de actividades culturales y deportivas y en general, de todas aquellas que tienden a lograr una mejor ocupación del tiempo libre.
- Regularización del estado civil.
- Cursos de adiestramiento técnico y de capacitación para el trabajo.

- Centros vacacionales y de readaptación para el trabajo.
- Establecimiento y administración de velatorios, así como otros servicios similares.

Las prestaciones o servicios de solidaridad social comprenden acciones de salud comunitaria, asistencia médica, farmacéutica e incluso hospitalaria.

El I.M.S.S., organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que proporcionara exclusivamente a núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social.

El I.M.S.S. proporcionara el apoyo necesario a los servicios de solidaridad social, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienes derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

Las prestaciones de solidaridad social se financian por la Federación y los propios beneficiados.

Los beneficiados por estos servicios contribuirán con aportaciones en efectivo o con la realización de trabajos personales para las comunidades que habitan.

REGIMEN FINANCIERO.

El monto de la prima de guarderías es del uno por ciento sobre el salario base de cotización. Para prestaciones sociales solamente se podrá destinar hasta el veinte por ciento de dicho monto.

Los patrones cubrirán integralmente la prima para el financiamiento de las prestaciones del seguro de guarderías y prestaciones sociales.

El I.M.S.S., podrá celebrar convenios de reversión de cuotas o subrogación de servicios, con los patrones que tengan instaladas guarderías en sus empresas o establecimientos.

2.6) CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

Por CUOTA, se entiende la cantidad de dinero que están obligados a pagar los patrones, los trabajadores, el Estado y demás sujetos obligados, por concepto de Seguridad Social.

En los regímenes financieros del Seguro Social se obtienen las cuotas a que deben cubrir patrones, trabajadores, Estado y demás sujetos, a fin de hacer frente a las prestaciones y los gastos administrativos de seguros que otorga el Instituto. Por lo tanto, no es lícito llevar para sus reservas ingresos de otras ramas; razón por la cual, cada rama tiene sus ingresos.

La finalidad de las cuotas que se entregan al I.M.S.S., es que éste sea autosuficiente para los fines para los que fue creado.

2.7) CLASIFICACION DE LAS CUOTAS.

Esta clasificación se hace en base al sujeto que esta obligado a cubrirla:

- 1) Cuotas a cargo del Patrón
- 2) Cuotas a cargo del Trabajador
- 3) Cuotas a cargo del Estado

La aportación del patrón en el seguro de Enfermedad y Maternidad se realiza de la siguiente forma:

Un 13.9% sobre la base de un S.M.G., del D.F., lo que se conoce como CUOTA FIJA.

Si el S.B.C. rebasara tres veces el S.M.G., del D.F., el patrón pagara un 6% y el trabajador un 2% sobre la diferencia que exista entre el S.B.C., y tres S.M.G., del D.F.

La aportación del Estado, dentro de las prestaciones en Especie del seguro de Enfermedades y Maternidad será en base al S.M.G., del D.F. vigente al 1 de julio de 1997 y será actualizable conforme al I.N.P.C., en forma trimestral.

Las demás aportaciones del Patrón, Trabajador y Estado se harán tomando en cuenta el S.B.C.

-CUADRO N° 6 CUOTAS OBRERO-PATRONALES (12)-

CUOTAS OBRERO-PATRONALES Y DEL ESTADO							
CONCEPTO	S E G U R O S						
	E Y M		I Y V	RETIRO	C Y V	G Y PS	Pensionados
Prestaciones en:	Especie	Dinero	Dinero	Dinero	Dinero	Especie	Especie
Patrón	13.9%	0.70%	1.75%	2%	3.150%	1%	1.05%
	6%						
Trabajador	2%	0.25%	0.625%		1.125%		0.375%
Estado	13.9%	0.05%	0.125%		0.225% 5.5% más de un SMGDF		0.075%

E Y M Enfermedades y Maternidad
 I Y V Invalidez y Vida
 C Y V Cesantía y Vejez
 G Y PS Guarderías y Prestaciones Sociales

2.8) SALARIO BASE DE COTIZACION.

Para efectos de la L.S.S. el Salario Base de Cotización (S.B.C.) es el monto por el cual tanto patrones como trabajadores pagan cuotas al Seguro Social, dicho salario se integra con los pagos hechos en efectivo por concepto de cuota diaria y las gratificaciones, percepciones alimentarias, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

(12) Elaboración propia, tomando en cuenta información de la Ley del Seguro Social.

- 1) Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares.
- 2) El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye de forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical.
- 3) Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- 4) Las aportaciones al INFONAVIT y las participaciones en las utilidades de la empresa.
- 5) La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando representen cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario, que rija en el Distrito Federal.
- 6) Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- 7) Los premios de asistencia y puntualidad, siempre y cuando el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización.
- 8) Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- 9) El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

Si además del salario en dinero el trabajador recibe del patrón, sin costo para aquél, habitación o alimentación, se estimará aumentado su salario en un veinticinco por ciento y si recibe ambas prestaciones se considerará aumentado en un cincuenta por ciento.

Cuando la alimentación no cubra los tres alimentos, sino uno o dos de éstos, por cada uno de ellos se adicionará el salario en un ocho punto treinta y tres por ciento.

Al salario base de cotización, comúnmente se le llama " Salario Diario Integrado " (S.D.I.), cuyo concepto es la cantidad base de sueldo aunada con las demás partidas que recibe el trabajador a cambio de su trabajo.

2.9) DETERMINACION DE CUOTAS.

Si se toma en consideración que el pago de cuotas se deriva del establecimiento de una relación de trabajo y que queda solidificada mediante el pago de un salario, éste es el elemento en el cual se fundamenta el procedimiento para determinar el pago de cuotas.

De acuerdo al Art. 30 de la L.S.S., se reconocen tres tipos de salarios que sirven para determinar el Salario Base de Cotización, a efectos de cubrir las cuotas obrero-patronales:

1.- FIJO.

Cuando además de los elementos fijos del salario el trabajador percibiera regularmente otras retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida, éstas se sumaran a dichos elementos fijos.

2.- VARIABLE.

Si por la naturaleza del trabajo, el salario se integra con elementos variables que no puedan ser previamente conocidos, se sumarán los ingresos totales percibidos durante el mes inmediato anterior y se dividirán entre el número de días de salario devengado. Si se trata de un trabajador de nuevo ingreso, se tomará el salario probable que le corresponda en dicho período.

3.- MIXTO.

En los casos en que el salario del trabajador se integre con elementos fijos y variables, se considerará de carácter mixto, por lo que, para los efectos de cotización, se sumará a los elementos fijos el promedio obtenido de los variables (en términos del punto anterior).

Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual (el pago al I.M.S.S.) se ajustará a las siguientes reglas:

1. Si las ausencias del trabajador son por períodos menores de quince días consecutivos o interrumpidos, se cotizará y pagará por dichos períodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad.

En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidos por ausentismo y comprobarán la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nóminas correspondientes.

Para este efecto el número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días que contenga el período de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo período.

Si las ausencias del trabajador son por períodos de quince días consecutivos o más, el patrón quedará liberado del pago de las cuotas obrero patronales, siempre y cuando haya presentado la baja o demuestre que el trabajador ha sido inscrito por otro patrón.

2. En el caso de que el sueldo sea variable o mixto, se siguen las mismas reglas del párrafo anterior.
3. En el caso de ausencias de trabajadores a los que se les paga por día trabajado o jornada reducida, cualquiera que sea la naturaleza del salario que perciban, el reglamento respectivo determinará lo procedente conforme al criterio sustentado en las bases anteriores.
4. Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades medicas expedidas por el I.M.S.S., no será obligatorio cubrir las cuotas obrero-patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

2.10) LIMITES DE COTIZACION.

Se establecen limites de cotización para el pago de cuotas dado que al existir salarios altamente remunerados, el salario base de cotización se elevaría rápidamente, lo cual provocaría que la base para pensionarse se viera incrementada y rápidamente se excedería el limite para cotización lo cual permite que el trabajador retire el excedente y tome esta situación como una "Caja de Ahorro", lo cual es difícil ya que muchos trabajadores están asegurados con un salario pequeño, sin embargo hay una cantidad considerable de trabajadores que exceden el límite y provocarían la descapitalización del Instituto.

-CUADRO Nº 7 LIMITES DE COTIZACION (13)-

<i>LIMITES DE COTIZACION SOBRE SALARIO BASE (ART. 28)</i>	
INVALIDEZ Y VIDA	15 SMGDF
CESANTIA EN EDAD AVANZADA, VEJEZ	15 SMGDF
GUARDERIAS	25 SMGDF
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD	25 SMGDF
RETIRO	25 SMGDF
RIESGOS DE TRABAJO	25 SMGDF
TODOS LOS RAMOS Y SEGUROS	LIMITE MINIMO 1 SMGAG

(13) Elaboración propia, tomando en cuenta información de la Ley del Seguro Social.

Para los seguros de Invalidez y Vida, así como el de Cesantía en edad avanzada y Vejez, cada año se aumentará un SMGDF hasta llegar a 25 veces el SMGDF en el año 2007. (Vigésimo quinto transitorio).

Los trabajadores de jornada reducida, que haya laborado en estas condiciones antes de la vigencia de la ley y mientras subsista la relación, laboral, pueden seguir cotizando con un S.B.C., inferior al límite mínimo. (Sexto transitorio).

2.11) FUNCIONES PATRONALES.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al I.M.S.S., las cuotas obrero-patronales, en los términos establecidos por la L.S.S., y sus reglamentos.

El patrón al efectuar el pago de los salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir. Cuando no lo haga en tiempo oportuno, sólo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, quedando las restantes a su cargo. Corresponde pagar al patrón íntegramente la cuota señalada para los trabajadores, en los casos de que éstos perciban como cuota diaria el salario mínimo.

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general (S.M.G.) que rija en el D.F. y como límite inferior el S.M.G., del área geográfica respectiva.

Para el disfrute de las prestaciones en dinero, en caso que el asegurado preste sus servicios a varios patrones se tomará en cuenta la suma de los salarios percibidos en los distintos empleos, cuando éste se menor al límite superior del S.B.C., (25 veces el SMGDF), los patrones cubrirán separadamente los aportes a que estén obligados con base en el salario que cada uno de ellos pague al asegurado.

Cuando la suma de los salarios que percibe un trabajador llegue o sobrepase el límite superior establecido para el S.B.C., a petición de los patrones, éstos cubrirán los aportes del salario máximo de cotización, pagando entre ellos la parte proporcional que resulte entre el salario que cubre individualmente y la suma total de los salarios que percibe el trabajador.

2.12) PRESENTACION DE AVISOS.

Al modificar el salario estipulado, en el caso de que el Salario Base de Cotización (S.B.C.) sea con elementos fijos, el patrón tiene la obligación de presentar al I.M.S.S., los avisos de modificación del S.B.C., dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles.

Si se trata de un S.B.C., con elementos variables, el patrón está obligado a comunicar al I.M.S.S., dentro de los primeros 15 días naturales del mes siguiente, las modificaciones del salario promedio obtenido en el mes anterior, y

Finalmente, tratándose de un S.B.C., mixto, al modificarse los elementos fijos del salario, el patrón debe presentar el aviso de modificación dentro de los 5 días hábiles siguientes de la fecha en que cambie el salario. Si al concluir el mes respectivo hubo modificación de los elementos variables que se integran al salario, el patrón contará con los primeros 15 días naturales del siguiente mes para presentar el aviso de modificación respectivo.

El salario diario se determinará dividiendo el importe total de los ingresos variables obtenidos en el mes anterior entre el número de días de salario devengado y sumando el resultado a los elementos fijos del salario diario.

Si la modificación de salario (cualquiera que sea su naturaleza) es debida a la revisión del contrato colectivo, se comunicará al I.M.S.S., dentro de los 30 días naturales siguientes a su otorgamiento.

Los cambios en el S.B.C., mencionados, así como aquellos que por ley deban efectuarse al salario mínimo, surtirán efectos a partir de la fecha en que ocurrió el cambio, tanto para efectos de cotización así como para efectos de las prestaciones en dinero

Mientras que el patrón no presente al I.M.S.S., el aviso de baja del trabajador, subsiste su obligación de cubrir la cuotas obrero-patronales respectivas; sin embargo, si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el I.M.S.S., devolverá a solicitud del patrón, el importe de las cuotas obrero-patronales que haya pagado en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta.

2.13) SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION (SUA).

Al modificar la legislación en materia de seguridad social, se buscó el agilizar todo lo referente al cumplimiento de la misma, así pues, a partir del mes de agosto de 1997, los pagos al I.M.S.S. e INFONAVIT se realizan a través de dispositivo magnético, todo con la finalidad de agilizar el pago de las cuotas obrero-patronales.

El SUA es un software que a tres años de haber sido implantado ha sido una herramienta de mucha ayuda en las empresas en cuanto a trabajo administrativo se refiere.

Inicialmente a los patrones les fue enviado de manera gratuita el disquete con la primera versión del programa para un ambiente de Sistema Operativo, el cual fue mejorado y trasladado a una versión para Windows, con las ventajas que implica manejar un paquete en este ambiente.

En julio de 1999 se mejoró el sistema y fue denominado "SUA-33", cuya finalidad fue contemplar aspectos que el primer software no manejaba.

Una de las innovaciones de esta versión fue la adición de dos nuevas opciones en el modulo de utilerías: la primera un verificador de pagos que permite revisar que la información generada en el disquete que se entrega a la entidad receptora al momento de liquidar las cuotas, cumpla con las especificaciones requeridas por los bancos, y la segunda fue la opción de depuración de archivos con el objetivo de que el usuario del sistema pudiera mantener sus archivos libres de problemas.

Esta versión facilita la personalización de los reportes, así como visualizar los movimientos de los trabajadores en forma general o selectiva.

Con la puesta en marcha del nuevo sistema de recaudación de cuotas obrero-patronales al IMSS y SAR, el Seguro Social creó una herramienta que permitiera a los patrones cumplir de una manera mas sencilla con el nuevo esquema de recaudación.

Fue el software conocido como SUA de Pago de Diferencias, cuyo objetivo es permitir al patrón realizar los ajustes en los importes ya pagados de un determinado periodo, por lo que se refiere a cualquiera de las ramas señaladas en la Ley del Seguro Social.

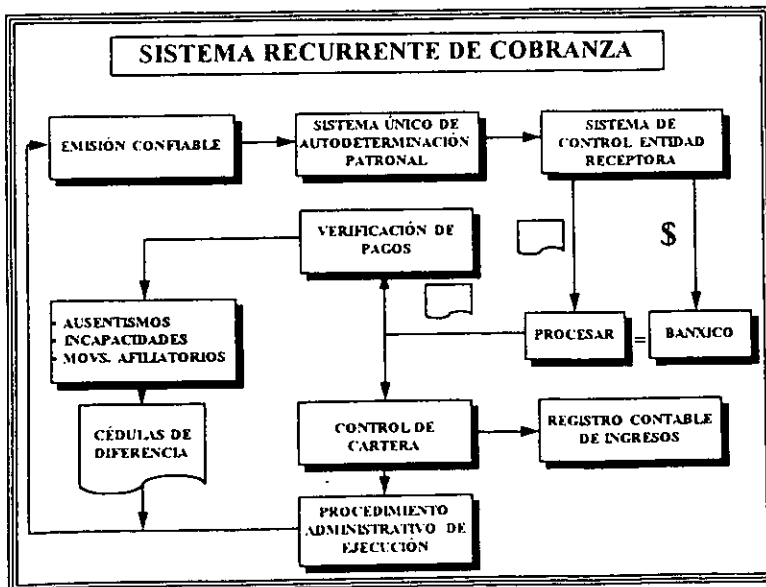
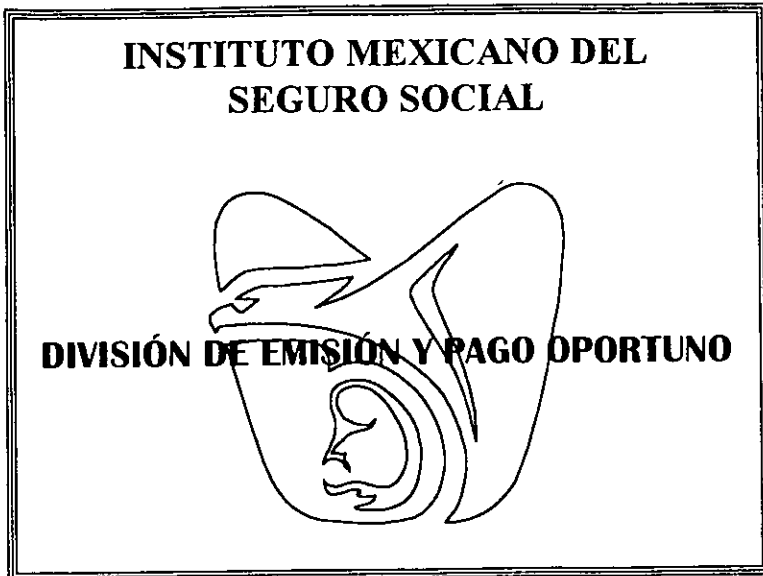
Con esto las subdelegaciones aminoraron su carga administrativa, y los patrones pudieron realizar sencillamente el complemento a sus pagos, ya que se calculan igualmente los importes derivados de la actualización y los recargos correspondientes, lo que garantiza al patrón que los importes por accesorios son en base a las cifras alimentadas en el sistema.

Gracias a la creación de este sistema informativo y a la unificación de las bases de cotización, los patrones pueden registrarse, afiliarse a sus trabajadores y pagar sus cuotas de manera conjunta, además de que a las autoridades les permite confrontar y verificar automáticamente la información que se les proporciona.

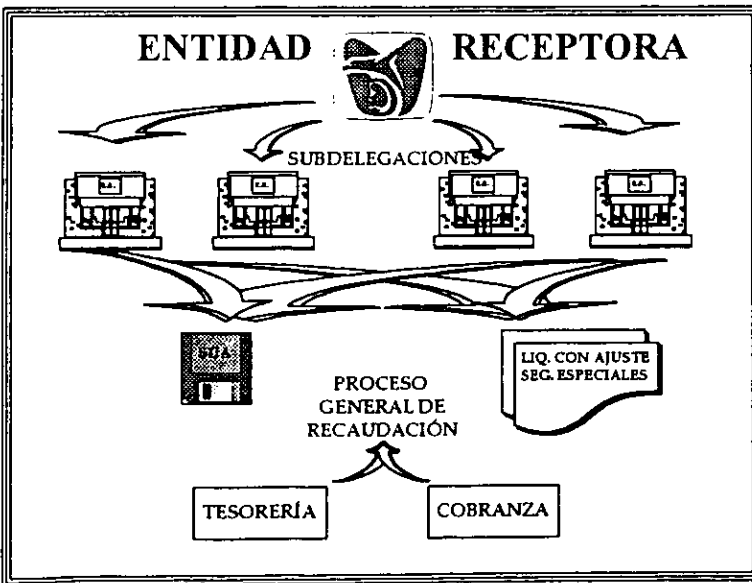
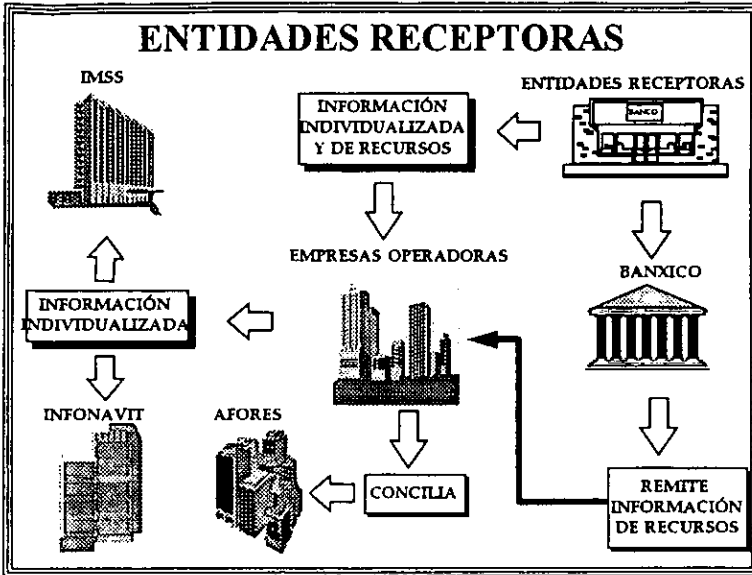
Después se llevó a cabo la creación del "SUA-33", cuya innovación fue permitir calcular las cuotas de los pensionados que se reintegran a la actividad laboral, así como determinar las cuotas de aquellos trabajadores que prestan sus servicios a dos o más patrones.

Se llama así a esta versión por estar basada en lo establecido en el artículo 33 de la Ley del Seguro Social, entre las ventajas de esta versión están: la eliminación del papeleo, así como los errores de cálculo; evita que el patrón pierda tiempo en desplazarse a la subdelegación correspondiente, para que ésta efectuara los cálculos respectivos.

Mediante el SUA-33 no solo se ahorra tiempo sino que se eliminan costos administrativos (al emplear más discos) y se tiene actualizada toda la información necesaria para efectuar debidamente el pago de las cuotas obrero-patronales.



(MECANISMO FUNCIONAL DEL SUA)



(MECANISMO FUNCIONAL DEL SUA)

CAPITULO III

MARCO DE ACTUACION DEL CONTADOR PUBLICO.

3.1) GENERALIDADES.

El crecimiento de la contaduría pública como profesión es uno de los fenómenos sobresalientes del siglo XX.

El nivel de importancia de la profesión contable se expresa en esta cita:

“ Fueron contadores profesionales experimentados quienes establecieron los sistemas de contabilidad que sirvieron para registrar, clasificar y resumir las miríadas de las cotidianas operaciones financieras aún de las más grandes compañías. La contaduría es una herramienta indispensable en la organización y en la administración moderna de los negocios. Son contadores quienes analizan e interpretan los registros y la documentación de las empresas, preparando los informes que muestran la posición financiera de las compañías y la utilidad o pérdida de las operaciones consumadas. Los estados financieros elaborados por los contadores permiten a los hombres de negocios planear sus actividades futuras a la luz de experiencias anteriores. Los inversionistas con frecuencia se basan en los informes de los contadores para decidir acerca de la compra o venta de acciones y bonos de ciertas empresas. Los bancos usan los informes como guía para aprobar o rechazar solicitudes de préstamos. Las comisiones de servicios públicos consideran estos informes esenciales para aprobar o rechazar peticiones sobre incrementos de cuotas de compañías telefónicas, de gas, electricidad y de transportes. Aún los más pequeños negocios necesitan de estados financieros preparados de acuerdo con las normas profesionales a fin de computar los impuestos que deben pagarse a la Federación, a los Estados o a los Municipios ”⁽¹⁴⁾

(14) “Employment Outlook in Accounting” Bulletin Nº 1048, United States Department of Labor, Washington, 1951.

Contabilidad.

En un sentido general es la técnica de captación, clasificación y registro de las operaciones de una entidad para generar información oportuna, relevante y veraz. En una dimensión más amplia y actual, la Contabilidad -además de las funciones mencionadas- se enriquece con las áreas administrativa, jurídica, fiscal, financiera, costos y auditoría. El diccionario define a la contabilidad como “ el arte o ciencia de llevar las cuentas con exactitud ”, también se le ha designado como “ elegante disciplina encargada de las cuentas ”.

El filósofo inglés John Locke alguna vez dijo, aunque no textualmente, que la contabilidad es “ un asunto de razón no sólo de aritmética ”. Un comité del Instituto Americano de Contadores Públicos ha definido a la contabilidad como “ el arte de registrar, clasificar y resumir de manera significativa y en términos de moneda las operaciones y hechos que son de carácter financiero, así como de interpretar los resultados obtenidos ”. (15)

Para el contador, la más importante de estas expresiones es aquella que caracteriza a la contabilidad como un proceso de razonamiento e interpretación, pues éstas son las cualidades que elevan su labor por encima del trabajo puramente mecánico.

Para concluir respecto a la contabilidad se puede decir que es la herramienta principal para medir las relaciones económicas; dado que es parte del idioma de los negocios y constituye el mejor medio de llevar a la comprensión del público los hechos económicos de la vida de una entidad.

Contaduría Pública.

Con el aumento del calificativo *público*, para describir una gama de servicios y también una profesión, se agregan a la contaduría dos connotaciones: la primera, de servicio a una clientela general y la segunda, de responsabilidad hacia el interés público.

Entre las profesiones que mayor aceptación han tenido en los últimos cincuenta años se encuentra la de contador público. Este desarrollo se debe a la notable expansión de las actividades económicas. La contaduría por una parte, adquiere mayor importancia en las épocas de auge económico y por otra, sus fundamentos, establecidos desde tiempos del Renacimiento tienen la condición de adaptarse a las exigencias de la economía moderna.

(15) Manual del Contador Público, I.M.C.P., p..9

3.2) CONTADOR PUBLICO.

En términos simples a la persona que tiene por oficio llevar las cuentas en una entidad, se le designa como Contador.

Un concepto simple que existe del Contador Público es el que lo define como el profesional con una preparación universitaria que hace de la contabilidad, en su más amplia acepción, su campo de especialización ". Cuando se hace uso del término Contador Público Titulado se cae en un anacronismo, ya que debe entenderse que si no está titulado no es Contador Público.

Edward B. Wilcox definió en alguna ocasión al contador público como " el guardián de la conciencia de los negocios de la comunidad "(16).

A fin aclarar el concepto de contador público, es conveniente hacer algunos comentarios sobre las funciones del mismo:

- 1) El contador público es, ante todo un *profesional*, es decir, una persona que ejerce públicamente su oficio. A diferencia del empleado, que atiende sus labores a cambio de un salario predeterminado, el profesional goza de absoluta independencia de criterio al desempeñar su trabajo y percibe un honorario como remuneración del mismo.
- 2) El contador público *comprueba* las transacciones consignadas en la contabilidad. Su misión, efectivamente, es la de verificar o confirmar las transacciones registradas, cotejándolas con los documentos que las amparan los cuales, a su vez, deben contener la evidencia de que dichas operaciones o actividades se hayan realizado.
- 3) Además de la labor de comprobación, el contador público *evalúa* lo asentado en una contabilidad; es decir, examina sus partidas, criticando y juzgando de ellas hasta estar convencido de que constituyen un reflejo fiel de las operaciones realizadas.
- 4) Finalmente, *dictamina* acerca de los estados financieros, indicando si en su opinión, dichos documentos expresan la situación financiera de la empresa, o haciendo, en su caso, las salvedades u observaciones que limiten o modifique esa opinión.

(16) Manual del Contador Público, I.M.C.F., p.9

Responsabilidades y Obligaciones.

El contador público, en su calidad de profesional, asume las responsabilidades y obligaciones que son comunes a toda profesión. También toma a su cargo ciertas obligaciones sociales, éticas y legales, que se desprenden específicamente del carácter peculiar de su trabajo y de lo ligado de éste con el público.

Se entiende generalmente que deben estar presentes tres elementos para que la actividad del hombre pueda llamarse profesional:

1. Conocimientos especiales y aptitud adecuada.
2. Independencia moral y de criterio.
3. Reconocimiento de que su actividad es de profundo interés, debido a que surge de una necesidad social.

Estos elementos de calidad profesional constituyen, a su vez, las responsabilidades de cualquier miembro de una profesión.

Una obligación fundamental del profesional es la de competencia.

En términos generales no debe ofrecer sus servicios, a menos que tenga razones para fundamentar que se encuentra capacitado para servir eficazmente (con educación profesional, pericia, experiencia y dotes personales). Emprender un trabajo profesional superior a sus fuerzas es tan injusto para su profesión como insensato desde un punto de vista práctico, dado que son considerables los riesgos del fracaso.

Especialmente en el campo de la auditoría, la profesión contable ha tomado a su cargo la proclamación de normas de competencia y calidad de los servicios profesionales; Por supuesto, la misma obligación de competencia profesional aplicable al trabajo de auditoría, también corresponde al desempeño del contador en cualquier otra área de servicio, tales como:

- el manejo de asuntos de impuestos
- la instalación de sistemas contables
- el amplio campo de consultoría de negocios
- y todos los demás servicios inherentes a su profesión.

Para las personas que contratan los servicios de un contador público, el profesional elegido es la profesión misma. Porque las impresiones del público acerca de la profesión, se basan en la experiencia obtenida con ese contador público; por consiguiente, en el concepto integral formado de los puntos de vista de todos los clientes descansa la respetabilidad de la profesión.

Los elementos de responsabilidad profesional son aspectos de competencia y como tales, constituyen igualmente obligaciones éticas; Entre otros elementos están: mantener la más alta calidad de trabajo, guardar el secreto profesional, y el aprendizaje continuo que es básico, toda vez que el descuido en conservarse actualizado respecto a los cambios en los principios o técnicas de la profesión, automáticamente convierte la competencia en incompetencia.

Elemento importante de competencia es el criterio. No basta para establecer la competencia del contador el que esté bien informado en cuanto a los principios de contabilidad y las técnicas de auditoría; es necesario además, que ejercite su criterio para aplicar todo lo anterior a los hechos y formular sus conclusiones. En gran parte, la capacidad de emitir un juicio inteligente es fruto de la experiencia.

Por último, una de las responsabilidades profesionales importantes es la participación en el progreso de la profesión misma. Es responsabilidad de toda profesión buscar nuevas y mejores formas de servicio a través de investigaciones, experimentos, desarrollo de la técnica y otros medios similares. Como miembro de la profesión se debe ayudar en los programas organizados para el adelanto de la capacidad de servicio de la profesión, y de apoyar y adoptar las conclusiones de dichas investigaciones una vez que sean establecidas. Una actitud pasiva no satisface la responsabilidad profesional.

Las responsabilidades sociales del contador público están formadas por el conjunto de sus obligaciones profesionales éticas y legales. En ellas se expresan sus deberes y responsabilidades ante su profesión, sus clientes y la sociedad.

Existe un sentido distinto y más amplio en el cual la responsabilidad se convierte en sinónimo de oportunidad: la de servir en la causa del progreso social, ayudando a una mejor comprensión del funcionamiento y ventajas del sistema económico-social del país, debido al conocimiento que acerca del proceso económico tienen los miembros de la profesión contable.

3.3) CAMPO DE ACTUACION PROFESIONAL DEL CONTADOR PUBLICO.

Los principales servicios que proporciona el contador público son, entre otros:

1. De auditoría interna y externa.
2. De contabilidad general e implantación de sistemas contables.

3. Referentes a impuestos.

4. Servicios especiales.

Estas cuatro clases de servicios están íntimamente relacionadas entre sí, y con frecuencia se desempeñan dentro de un mismo contrato.

Por la naturaleza del presente trabajo es fundamental tratar lo referente al servicio de auditoría que proporciona el contador público, por lo que posteriormente, se comenta específicamente el tema de la auditoría en general; en este punto se explica solamente los otros tres tipos de servicios profesionales.

Servicios de Contabilidad e Implantación de Sistemas Contables.

El contador público se encuentra especialmente capacitado en múltiples aspectos para rendir servicios de contabilidad e implantar un sistema de registro adecuado a las necesidades de cada empresa.

A veces se contratan los servicios de un contador público para preparar y registrar asientos rutinarios en libros. También es requerido para trabajos más técnicos, tales como: corregir los libros de manera que reflejen buenas prácticas de contabilidad conforme a los principios contables generalmente aceptados, en lo tocante a partidas que deban acumularse o diferirse, así como para la preparación de asientos de apertura y clausura.

Frecuentemente se le requiere para formular estados financieros de los libros sin que se practique una auditoría. Al proporcionar este servicio, está actuando en calidad de contador experto, dichos estados son generalmente destinados para fines administrativos.

Servicios en materia impositiva.

Estos servicios consisten, en parte, en formular y revisar manifestaciones de impuestos; asuntos relacionados con la determinación de los gravámenes y presentación de las declaraciones ante las autoridades fiscales, juntas y tribunales de esta índole; preparar o rendir opiniones acerca de asuntos fiscales pasados o en expectativa; actuar en general como consultor o gestor de los clientes en asuntos fiscales u operaciones con implicaciones tributarias; así como llevar a cabo investigaciones o exámenes especiales en esta materia.

Servicios especiales.

El contador público está capacitado para prestar servicios especiales a sus clientes, como lo son:

Investigaciones de asuntos específicos.

Comprenden exámenes de uno o más aspectos específicos de un negocio y pueden ser abordados en relación con asuntos tales como sospechas de fraude, controversia respecto a pagos de regalías, causas de aumentos o disminuciones en las utilidades, política financiera, eficacia del control interno, etc.

En cada caso, los requerimientos que el cliente señale al contador público deben ser específicas en cuanto a la finalidad de la investigación. El alcance de cada investigación será determinado por su objetivo y por la amplitud que el contador público considere necesaria para satisfacer esa finalidad.

Los resultados a que haya llegado el contado público son comunicados al cliente, generalmente por medio de un informe o un memorándum detallado.

Diversos.

Abarca servicios tales como actuar en calidad de consejero en arbitrajes, en disputas comerciales, como árbitro en las mismas, como auxiliar en controversias de carácter contable entre contadores o clientes, rendir testimonio calificado o peritajes en tribunales y casos de arbitraje, interpretar información financiera, instruir a tenedores de libros, comprobar estados como consultor y consejero en asuntos financieros de contabilidad, así como otras actividades de carácter estadístico y financiero.

El informe del contador público debe en cada caso en que se rinda, incluir una descripción precisa del trabajo desarrollado.

Además de dictaminar, se ha visto la necesidad y conveniencia de que el contador público amplíe su radio de acción hacia otros campos más directamente ligados con las actividades ordinarias de la empresa, campos en los que su preparación técnica y su experiencia, le permiten asesorar a sus clientes sin mengua del secreto o sigilo profesionales que en todo caso debe observar.

Entre las actividades para la cuales el contador público se encuentra mejor capacitado se encuentran:

- a) La asesoría con respecto a impuestos, especialmente en relación con el I.S.R. en sus diversas ramificaciones y aplicaciones.

- b) Diseño e instalación de sistemas de contabilidad, recomendando, en su caso, el uso de formularios y equipos mecánico o electrónicos adecuados para la mejor tramitación y registro de las operaciones practicadas.
- c) Diseño e instalación de sistemas adecuados para el cálculo de costos industriales; control o vigilancia de presupuestos financieros y de operación.
- d) Asesoría en el estudio de obtención de créditos, de planes de financiación.
- e) Y en general, como asesor en todos aquellos problemas para los cuales su conocimiento del medio económico y financiero, así como su costumbre de manejar cifras y de interpretarlas, pueda ser útil para sugerir o para normar las actividades de una empresa.

3.4) AUDITORÍA.

En un sentido restringido se concibe a la auditoría como la revisión de los libros de contabilidad, registros y comprobantes de una empresa, a fin de determinar su grado de exactitud. En un sentido amplio, es sinónimo de una revisión en cualquier campo.

Un concepto de auditoría más comprensible es considerándola como un examen sistemático de los estados financieros, registros y transacciones relacionadas para determinar la adherencia a los principios de contabilidad generalmente aceptados, a las políticas de dirección o a los requerimientos establecidos.

Un concepto muy elocuente de auditor es aquél que lo define como “ el profesional que comprueba y evalúa las transacciones consignadas en los libros y registros de contabilidad, con el fin de emitir su opinión imparcial acerca de la veracidad de los estados financieros obtenidos de ella ”.

Debe estar claro que la auditoría no es una subdivisión o una continuación del campo de la contabilidad. El sistema contable establecido incluye las reglas y los requerimientos de los organismos autorizados, así como de las prácticas aceptadas por las empresas. El proceso de reunir información contable dentro de este sistema y la preparación de estados financieros, constituyen la función del contador.

La auditoría está encargada de la revisión de los estados financieros, de las políticas de dirección y de los procedimientos específicos que relacionados entre sí forman la base para obtener evidencia suficiente acerca del objeto de la revisión, con el propósito de poder expresar una opinión profesional sobre todo ello.

Para llevar a cabo sus fines de comprobación y fiscalización de las operaciones registradas y para, en su caso, emitir la opinión imparcial que de él se espera, el contador público ha desarrollado una técnica especial basada en un sólido conocimiento de la contabilidad, en una serie de procedimientos sujetos a ciertas reglas y en la realización de ciertas pruebas. Esta técnica se conoce con el nombre de Auditoría y se le llama Auditor al profesional que la practica.

La auditoría constituye la actividad por excelencia del contador público y no una especialidad aparte; por lo cual la designación de Contador Público y Auditor que en épocas recientes se ha venido utilizando en el país para designar al contador público, resulta no sólo confusa, sino redundante.

Por otra parte, la auditoría no constituye la única actividad profesional del contador público, aún cuando es en ésta en la cual se aprecia mejor el doble carácter de su responsabilidad profesional: ante su cliente y ante el público.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.

Como se describe en el SAS N° 1, (17) “ El objetivo de un examen ordinario de los estados financieros por un auditor independiente es la expresión de una opinión acerca de la adecuación con la cual ellos presentan su posición financiera, el resultado de sus operaciones y los cambios en su posición financiera de conformidad con los principios contables generalmente aceptados ”.

Aún cuando este objetivo pareciera más apropiado como un objetivo de la auditoría externa, es un objetivo válido para todas las ramas de auditoría.

Con frecuencia los gerentes, accionistas, banqueros, agencias gubernamentales y otras personas a quienes se proporcionan documentos financieros requieren del informe de contadores públicos; el cual se basa en la auditoría o examen de la información financiera proporcionada.

(17) (Statement on Auditing Standards) Declaraciones sobre normas de auditoría.

La auditoría de estados financieros es de suma importancia, tanto para informar a los accionistas de la empresa, como para fines crediticios y administrativos. El objeto de examinar la información es expresar una opinión acerca de la razonable situación con que los estados de un negocio presentan su situación financiera a una fecha determinada y los resultados de sus operaciones por un periodo indicado, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y aplicados uniformemente. Se basa en pruebas de la documentación y registros, así como en la confirmación de operaciones seleccionadas.

En el proceso de la auditoría el contador público decidirá sobre la amplitud de las pruebas, de manera que constituyan muestras adecuadas de los registros y documentos.

Un factor importante a considerar en la suficiencia de las pruebas a aplicar, es la eficacia aparente del sistema de control interno (18)

Así, en caso de que el control interno, no fuera efectivo el examen a practicar requeriría de un mayor número de pruebas (y más extensas) de las que se requerirían en una empresa donde el control interno sea eficiente.

Otros factores que influyen en la decisión del contador público respecto a las pruebas requeridas, depende de lo significativo de las partidas que deban comprobarse y la probabilidad de que existan errores de importancia.

3.5) TIPOS DE AUDITORÍA.

La clasificación que se hace de la auditoría es en función del campo que sea sujeto de tal revisión, como ejemplos se encuentran:

1. Auditoría Administrativa
2. Auditoría de Estados Financieros
3. Auditoría Especial
4. Auditoría Externa
5. Auditoría Interna
6. Auditoría Fiscal
7. Auditoría Operacional

(18) Ver el inciso 3.6 donde se trata este tema.

Auditoría Administrativa: La que se practica con el fin de determinar la eficiencia con que trabaja una empresa. Este tipo de auditoría implica la revisión de los cuatro elementos del proceso administrativo: planeación, organización, ejecución y control.

Auditoría de Estados Financieros: También conocida como auditoría de balance, es practicada con el fin de determinar la exactitud de las cifras que se presentan en el balance; incluye el estado de resultados como un desglose de la utilidad. Debido a que abarca todos y cada uno de los renglones de los estados financieros, se le suele designar como auditoría general.

Auditoría Especial: Es aquella que comprende solamente algunos renglones de los estados financieros, como son caja, inventarios, etc. Se designa también como una auditoría parcial. Este tipo de auditoría es el que se practica con mayor frecuencia.

Auditoría Externa: Es la que realizan auditores profesionales que no son empleados de la empresa sujeta a revisión.

Auditoría Interna: Es la que practican los empleados de la propia empresa.

Auditoría Fiscal: La que practican las autoridades hacendarias a fin de determinar la exactitud de las cifras contenidas en las declaraciones de los contribuyentes, así como de los impuestos pagados.

Auditoría Operacional: Es la que se realiza para determinar la funcionalidad de los procesos de trabajo (o de operación) de una empresa.

3.6) CONTROL INTERNO.

El Control Interno comprende el plan de organización y todos los métodos y procedimientos que en forma coordinada se adoptan en un negocio para la protección de sus activos, la obtención de información financiera correcta y segura, la promoción de eficiencia de operación y la adhesión a las políticas prescritas por la Dirección.

Toda empresa, debe contar con instrumentos de control administrativo como lo es un buen sistema de contabilidad, apoyado por un catalogo de cuentas; además, con un sistema de control interno, para confiar en los conceptos, cifras, informes, etc., de los estados financieros. Luego entonces, un sistema de control interno es importante desde el punto de vista de la integridad física y numérica de bienes, valores y activos de la empresa.

Un sistema eficiente y práctico de control interno, dificulta la colusión de empleados, fraudes, robos, etc.

ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO.

Los elementos del Control Interno se agrupan en cuatro clasificaciones:

1. Organización
2. Procedimientos
3. Personal
4. Supervisión

Los elementos de organización, la adecuada planeación y cumplimiento con los procedimientos internos, los requisitos propios de la contratación de personal y la supervisión continua, hacen del Control Interno el instrumento por el cual la administración obtiene:

- Información adecuada y segura
- Protección de los activos del negocio, y
- Promueve la eficiencia de operación

que son, precisamente, los objetivos del Control Interno.

Organización:

La organización puede definirse como: “ El establecimiento de las Relaciones de conducta entre trabajo, funciones, niveles y actividades de empleados de una empresa para lograr su máxima eficiencia dentro de los planes y objetivos establecidos ”.

Los elementos del Control Interno en que interviene la organización son 4:

1. Dirección
2. Coordinación
3. División del Trabajo
4. Asignación de Responsabilidades

En el cuadro de la siguiente página se explica cada uno de los elementos anteriores, aplicado en la práctica del trabajo del Contador Público en su papel de Auditor.

-CUADRO Nº 8 ELEMENTOS DEL CONTROL INTERNO-

Dirección	Que asuma la responsabilidad de la política general de la empresa y de las decisiones tomadas en su desarrollo.
Coordinación	Que adapte las obligaciones y necesidades de las partes integrantes de la empresa a un todo homogéneo y armónico; que prevea los conflictos propios de la invasión de funciones o interpretaciones contrarias a las asignaciones de autoridad.
División del Trabajo	<p>Que defina claramente la independencia de las funciones de operación, custodia y registro. Un principio básico del Control Interno es que "ningún departamento debe tener acceso a los registros contables en que se controla su propia operación".</p> <p>Bajo este principio, una misma transacción debe pasar por diversos puestos, independientes entre sí.</p>
Asignación de Responsabilidades	<p>Que establezca con claridad los nombramientos dentro de la empresa, su jerarquía y delegue facultades de autorización congruentes con las responsabilidades asignadas.</p> <p>El principio fundamental consiste en que cualquier transacción debe realizarse con la aprobación de alguien específicamente autorizado para ello.</p>

Procedimientos:

Los procedimientos se definen como los pronunciamientos que establecen el orden cronológico y la secuencia de actividades que deben seguirse en la realización de un trabajo repetitivo.

La existencia de Control Interno no se demuestra sólo con una adecuada organización, pues es necesario que sus principios se apliquen en la práctica mediante procedimientos que garanticen la solidez de la organización; estos procedimientos se refieren a:

1. Planeación y sistematización.

Es recomendable el uso de un instructivo general y/o una serie de instructivos sobre funciones de dirección y coordinación; la división de labores; el sistema de autorizaciones y la fijación de responsabilidades.

Estos instructivos o “ Manuales de Procedimientos ” (manual o instructivo que contiene los métodos y procedimientos detallados con los que opera la empresa), tienen por objeto asegurar el cumplimiento de las políticas de la empresa, uniformar los procedimientos, reducir los errores, abreviar el periodo de entrenamiento del personal y eliminar o reducir el número de órdenes verbales y de decisiones apresuradas.

2. Registros y formas.

Las formas se definen como aquellos patrones pre-impresos que contienen espacios de información fija, que son llenados con información variable.

Un buen sistema de Control Interno debe procurar procedimientos adecuados para el registro completo y correcto de activos, pasivos, productos y gastos.

Algunos principios en la adopción de registros y formas son:

- Deben ser sencillos para quienes los manejen.
- El diseño debe tener presentes todos sus posibles usos y debe ser de tal forma que - su uso correcto obligue al apego de los procedimientos establecidos.
- La distribución de sus partes y de su información debe ser adecuada.

3. Informes.

Los informes son las herramientas de las que se auxilia el Contador Público para llevar a cabo su trabajo, ya que son el resumen de las actividades realizadas, en forma clara y precisa contienen aquella información de vital importancia que permite tomar decisiones.

Para una vigilancia sobre las actividades de la empresa y sobre el personal encargado de realizarlas, el elemento más importante de control es la información interna.

Los informes contables constituyen en este aspecto un elemento muy importante del control interno; los balances mensuales, las relaciones de adeudos de clientes, por antigüedad y vencimiento, los informes de ventas, de costos, de análisis de variaciones, de producción, etc., son de gran utilidad pero desde luego también deben ser útiles y estudiados por personas con capacidad para juzgarlos y autoridad para tomar decisiones.

Personal:

Por sólida que sea la organización y adecuados los procedimientos implantados, el sistema de Control Interno no puede cumplir su objetivo, si las actividades de la empresa no están en manos de personal idóneo.

Los elementos de personal que intervienen en el Control Interno son:

Entrenamiento:

El entrenamiento es la preparación que la empresa brinda a su personal para desempeñar su puesto.

Mientras mejores programas de entrenamiento tenga la empresa, más apto será el personal encargado de los diversos aspectos del negocio evitándose, o al menos reduciéndose, la ineficiencia y el desperdicio.

Eficiencia:

La eficiencia es el desempeño adecuado con el que se realizan las actividades de un puesto cualquiera, procurando evitar la comisión de errores. Es el trabajar de forma competente.

Después del entrenamiento, la eficiencia dependerá del juicio personal aplicado a cada actividad. Normalmente los negocios adoptan algún método para el estudio de tiempos y esfuerzos empleados por el personal, a fin de medir comparativamente las cifras representativas de los costos.

Moralidad:

En la moralidad del personal descansa la estructura del Control Interno. Los requisitos de admisión, deben ser lo suficientemente adecuados para contar con el personal requerido en cada puesto.

Las vacaciones periódicas y un sistema de rotación de personal, son necesarias hasta donde el negocio lo permita; y un complemento indispensable a la moralidad del personal son las fianzas de fidelidad que protegen a la empresa contra manejos indebidos.

Retribución:

Un personal retribuido adecuadamente se presta mejor a realizar los propósitos de la empresa y concentra mayor atención en cumplir con eficiencia que en hacer planes para defalcarse el negocio.

Supervisión:

Como se ha notado, no basta el diseño de una buena organización, sino también la vigilancia constante para que el personal desarrolle los procedimientos de acuerdo con los planes establecidos. La supervisión se ejerce en diferentes niveles, por diferentes funcionarios y empleados y en formas directa e indirecta.

Una buena planeación y sistematización de procedimientos y un buen diseño de registros, formas e informes, permite la supervisión casi automática de los diversos aspectos del Control Interno.

Esta supervisión, generalmente, requiere de un auditor interno o de un departamento de auditoría interna; cuando esto no es posible, el plan de organización asignará a algunos funcionarios las atribuciones necesarias para efectuar reconocimientos periódicos.

De esta forma, la supervisión que se hace del cumplimiento de los procedimientos es, a su vez, un elemento del mismo Control Interno.

MEDIDAS DE CONTROL INTERNO MAS USUALES.

Entre las medidas más usuales que una empresa adopta dentro de su sistema de Control Interno están las siguientes:

- a) Protección de activos
- b) Información confiable
- c) Promoción de eficiencia
- d) Adhesión a las políticas

Protección de activos:

Esto se refiere a que, en la medida posible, se cuente con un plan de seguros que cubra adecuadamente cualquier daño o pérdida en sus activos.

Tratándose de bienes muebles y/o inmuebles, deberá contratar seguros contra daños, destrucción, pérdidas, etc., que amparen el valor de los mismos bienes así como de sus instalaciones; en el caso de los valores (dinero, documentos, etc.), lo adecuado es contratar fianzas de fidelidad que cubran al personal encargado del manejo de esos recursos.

Información confiable:

Al implantarse un sistema de Control Interno, debe tenerse como uno de sus objetivos, el que proporcione la información suficiente sobre cualquier aspecto de la empresa, pero no solamente en cantidad sino también en calidad; es decir, que dicha información sea confiable para la formación de juicios y la toma de decisiones.

Promoción de eficiencia:

Otra medida de Control Interno está referida a procurar, es decir, a promover que la actuación tanto del personal como de los sistemas adoptados, sea eficiente en la medida de los objetivos previstos.

Esto es, que el resultado de cualquier actividad brinde un beneficio que justifique el esfuerzo y se pretenda -hasta el punto de eliminar- disminuir el desperdicio de tiempo y recursos.

Adhesión a las políticas:

Siendo indispensable que las actividades desarrolladas estén encaminadas al logro de las metas propuestas, la empresa debe implementar un sistema de información hacia los distintos niveles de mando con el propósito de que se conozcan, se comprendan y se adopten las políticas generales y particulares de la administración. De esta manera, los niveles ejecutivos y los operativos sabrán hacia donde dirigir sus esfuerzos.

LA CONTABILIDAD COMO MEDIDA DE CONTROL INTERNO.

Siendo la Contabilidad una “ Técnica que tiene por objeto registrar, clasificar, resumir y presentar las operaciones realizadas por cualquier empresa, para fines de información ”, los datos que de ella emanan son producto de los procedimientos aplicados.

Con base en un estudio sobre sus sistemas, puede calificarse la existencia o no de un Control Interno y, en su caso, la eficiencia o ineficiencia de éste.

Dentro de los procedimientos de auditoría para efectos de dictaminación de Estados Financieros, está la revisión y evaluación del sistema de Control Interno. Luego entonces, la confiabilidad de la información contable es una medida de la eficiencia del Control Interno.

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO.

Este aspecto se verá desde el punto de vista de la auditoría externa.

El auditor que examina los estados financieros para efectos de dictamen, tiene como primera necesidad la revisión y evaluación del sistema de control interno con que cuenta la empresa.

Esto lo hace porque, dependiendo de la efectividad que refleje dicho sistema, será la confianza que asigne a cada fase y actividad de la empresa y así, precisar la naturaleza, alcance y oportunidad que ha de dar a sus pruebas de auditoría.

Es decir, si la revisión de las cuentas o alguna de ellas, debe hacerla al 100% de sus registros o simplemente aplicando pruebas selectivas para comprobación (uso de estadísticas, probabilidades, muestras, etc.).

La evaluación del Control Interno es, más que nada, una apreciación subjetiva del auditor, resultante del examen que haya realizado.

Existen varios métodos para la revisión y examen del Control Interno; entre éstos, están:

Método de cuestionarios: Consiste en plantear los puntos que integran los elementos básicos del Control Interno, a base de preguntas, que son contestadas por la persona responsable de ello (Director, contador, auditor interno, etc.).

Este método es útil cuando se aplica a negocios con un buen sistema de Control Interno y, por lo general, es el de mayor uso en nuestro medio.

Método descriptivo: Es aquel que en forma escrita y gráfica describe los procesos, rutinas y medidas, clasificados por actividades, de los departamentos, funcionarios y empleados, así como los registros de contabilidad que intervienen en el sistema.

Este método es aplicable a pequeños negocios o con deficiente Control Interno.

3.7) NORMAS DE AUDITORÍA.

Toda profesión debe establecer las más altas normas de calidad en el desempeño de su trabajo, ya que personas con poco conocimiento sobre el tema para juzgarlo, confían en él.

Por otra parte, es imposible e impráctico establecer reglas detalladas de conducta, puesto que la responsabilidad profesional es una de las cualidades que las normas mismas deben salvaguardar, por lo que éstas deber ser cuidadosamente definidas y clasificadas para que sirvan como la guía más clara y útil al auditor en el desarrollo de su trabajo.

El contador público independiente en su papel de auditor tiene que apegarse a ciertos lineamientos para el desempeño de su trabajo, tales lineamientos son las normas de auditoría.

Un concepto de las normas de auditoría es el que las define como los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de ese trabajo.

Las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) en gran medida se relacionan y son dependientes entre sí; es decir, las circunstancias que sirven para la determinación del cumplimiento de una norma, pueden igualmente aplicarse a otra.

Al respecto tenemos que los elementos de importancia relativa y riesgo calculado son básicos para la aplicación de todas las normas, especialmente las que se refieren a la ejecución del trabajo y al informe.

CLASIFICACION DE LAS NORMAS DE AUDITORIA.

Las normas de auditoría tienen tres clasificaciones:

- 1.- Personales
- 2.- De ejecución del trabajo
- 3.- De información y dictamen

En la página número 105, se presenta un cuadro sinóptico donde se muestra esta clasificación junto con la referencia de cada una.

Posteriormente al cuadro referido, se desarrolla el contenido de las Normas de Auditoría (NAGA).

-CUADRO Nº 9 NORMAS DE AUDITORIA-

a) **NORMAS PERSONALES.** Se refieren a las características que debe tener el auditor y a la calidad de su trabajo; también se les conoce como **NORMAS GENERALES:**

- Entrenamiento y Capacidad
- Cuidado y Diligencia Profesional
- Independencia Mental

b) **NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO.** Se refieren al cuidado y diligencia que el auditor debe aplicar en la planeación y ejecución de su trabajo:

- Planeación y Supervisión
- Estudio y Evaluación del Control Interno
- Obtención de Evidencia Suficiente y Competente

c) **NORMAS DE INFORMACION Y DICTAMEN.** Representan guías generales para -- que el auditor independiente exprese su opinión como resultado de su trabajo:

- Aclaración de la relación con los Estados Financieros y responsabilidad asumida respecto a ellos
- Aplicación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados
- Consistencia en la aplicación de los principios
- Suficiencia de Aclaraciones Informativas
- Salvedades
- Abstención de Opinión
- Opinión Negativa

A continuación se explica cada una de las normas de Auditoría y los aspectos que comprende cada una de ellas.

NORMAS PERSONALES

Las normas personales se refieren a las cualidades que el auditor debe tener para poder asumir, dentro de las exigencias que el carácter profesional de la auditoría impone, un trabajo de este tipo.

Dentro de estas normas existen cualidades que el auditor debe tener pre-adquiridas antes de poder asumir un trabajo con responsabilidad profesional de auditoría, cualidades que debe mantener durante el desempeño de su actividad profesional independiente.

Las normas personales comprenden tres aspectos básicos:

** Entrenamiento técnico y capacidad profesional:*

La finalidad del trabajo de auditoría es rendir una opinión profesional independiente, por lo cual debe ser desempeñado por personas que, teniendo un título profesional legalmente expedido y reconocido, tengan un entrenamiento técnico adecuado y capacidad profesional como auditores.

Se hace referencia al entrenamiento técnico adecuado y a la capacidad profesional como cosas diferentes, debido a que la última tiene un contenido más amplio y un alcance mayor que el simple entrenamiento técnico.

El entrenamiento técnico representa la adquisición de los conocimientos necesarios para el desempeño del trabajo, por lo que es un fundamento indispensable de la capacidad profesional; mientras que esta última requiere además de habilidades, una madurez de juicio que no se logra con el simple entrenamiento técnico.

Para asumir las normas personales, por principio se debe cumplir con los requisitos académicos establecidos, cuya finalidad es adquirir el título de contador público, expedido por una institución con reconocimiento oficial, complementando su aplicación práctica bajo la dirección de auditores experimentados durante un periodo razonable.

El auditor para efectos del I.M.S.S., (y en general), para ofrecer sus servicios debe poseer preparación y capacidad que lo coloquen en condiciones de conducir satisfactoriamente una revisión y rendir su dictamen. No basta la preparación académica conducente a la obtención del título de contador público.

La auditoría y el ejercicio de las actividades propias de la profesión, requieren un acopio de conocimientos, habilidades y madurez que son difíciles de transmitir por la mera preparación escolar; Por lo que debe completarse la preparación escolar con la experiencia práctica.

La capacidad profesional implica alcanzar madurez de juicio, la que se logra fundamentalmente mediante el enfrentamiento sistemático a los problemas inherentes a su actividad profesional y la elección de la solución adecuada a esos problemas.

También debe incluirse en este apartado lo que es la Educación Profesional Continua; esto se refiere a la necesidad del auditor por conservar el entrenamiento técnico que requiere, por lo cual debe mantener en continua revisión sus conocimientos para estar al corriente en los avances de las disciplinas que conciernen a su actividad. El contador público se actualiza mediante la literatura de la profesión: libros y revistas técnicas, principalmente; la asistencia a seminarios técnicos y cursos de actualización, el contacto activo y la participación en los esfuerzos y estudios de las organizaciones profesionales, y el contacto con el desarrollo profesional de otros países.

** Cuidado y diligencia profesionales:*

El auditor tiene la obligación de ejercitar con cuidado y diligencia razonables la realización de su examen y la preparación de su dictamen o informe. En consecuencia, debe desempeñar su trabajo con meticulosidad, cuidado y esmero, poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, con buena fe e integridad.

Para cumplir con el compromiso implícito con su clientela y con la sociedad, no basta que tenga la capacidad para el desarrollo de sus actividades. Es necesario, además, que en el desempeño de su trabajo ponga la atención, el cuidado y la diligencia humanamente posibles, dignas de una persona con sentido de responsabilidad.

** Independencia mental:*

El auditor está obligado a mantener una actitud de independencia mental en todos los asuntos relativos a su trabajo profesional. Ya que es llamado para emitir su opinión con respecto a información formulada por una empresa.

En este sentido el auditor juzga el trabajo realizado por las personas que prepararon dicha información para que ésta pueda ser utilizada de manera confiable por terceros interesados.

Es necesario para la utilidad de la opinión del auditor que además de estar fundada en su capacidad profesional, sea emitida con independencia mental. El Código de Ética Profesional (Artículo 2.21), define las circunstancias particulares en que se considera que no hay independencia ni imparcialidad para emitir una opinión profesional (19).

La utilidad de los servicios del auditor no depende solamente de que él asuma una actitud de independencia, sino también en un grado muy importante, la confiabilidad que inspire su trabajo a las personas que requieren del mismo.

NORMAS DE EJECUCION DEL TRABAJO.

El auditor está obligado a ejecutar su trabajo con cuidado y diligencia. Aún cuando es difícil definir lo que en cada tarea puede representar un cuidado y diligencia adecuados, existen ciertos elementos que por su importancia, deben ser cumplidos.

Estos elementos básicos, fundamentales en la ejecución del trabajo, que constituyen la especificación particular, por lo menos al mínimo indispensable, de la exigencia de cuidado y diligencia, son los que constituyen las normas denominadas de ejecución del trabajo.

Las normas de ejecución del trabajo comprenden tres aspectos básicos:

** Planeación y Supervisión:*

La auditoría requiere de una planeación adecuada para poder alcanzar totalmente sus objetivos en la forma más eficiente posible.

Las fases de auditoría tienen áreas cuyo examen es más sencillo y puede ser realizado por personas con menor experiencia, esto se refiere a que si se apoya en ayudantes, los mismos deberán ser supervisados en forma apropiada.

(19) Ver excepciones para emitir dictamen Capítulo IV (Pag. 153).

La planeación de la auditoría puede verse afectada por distintos factores, dependiendo del fin específico del trabajo a realizar. Por lo tanto, el auditor que lleva a cabo la auditoría para efectos del I.M.S.S., ante todo debe conocer los objetivos, condiciones y limitaciones del trabajo que va a realizar y las características propias de la empresa (características de operación, condiciones jurídicas y sistema de control interno existente).

La planeación implica prever los procedimientos de auditoría a emplearse, la extensión y oportunidad en que serán utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

Una vez obtenida la información necesaria, el auditor podrá prever los procedimientos de auditoría a emplearse, la extensión y la oportunidad en que van a ser utilizados y el personal que debe intervenir en el trabajo.

El auditor debe dejar evidencia en sus papeles de trabajo de haber planeado la auditoría. El resultado de la planeación de la auditoría se refleja finalmente en un programa de auditoría.

La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido, el auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo con el desarrollo mismo de la auditoría; la planeación no es una etapa inicial anterior a la ejecución del trabajo, debe continuar durante todo el desarrollo de la auditoría.

La supervisión se ejerce en todos los niveles del personal que interviene en el trabajo de auditoría, la misma se ejerce en proporción inversa a la experiencia, preparación técnica y capacidad profesional del auditor supervisado. La supervisión es de suma importancia ya que el auditor debe asumir la responsabilidad total del trabajo como si lo hubiera hecho personalmente.

La supervisión no es una etapa final, se inicia desde la planeación de la auditoría, durante la ejecución del trabajo y en la terminación del mismo.

En los papeles de trabajo deberá existir evidencia de la supervisión ejercida; sin embargo, parte de ella puede quedar en cartas al cliente o memorandos de carácter interno sobre problemas específicos.

Es indispensable dejar evidencia de la supervisión ejercida, para garantizar la calidad del trabajo realizado, además, existe la posibilidad de que el auditor tenga, en un momento dado, que probar que cumplió con las normas personales y de ejecución del trabajo correspondiente.

** Estudio y evaluación del control interno:*

El sistema de control interno constituye el elemento más importante sobre el que descansa la planeación de la auditoría.

El auditor debe efectuar un estudio y evaluación adecuados del control interno existente, que le servirá de base para determinar el grado de confianza que le dará al mismo; a la vez, le permitirá determinar la naturaleza, extensión y oportunidad que va a dar a los procedimientos de auditoría.

Las pruebas de auditoría permiten evaluar el control interno, para detectar y corregir los errores que pudieran existir y afectar la veracidad de la información que proporciona la empresa, repercutiendo en la revisión del auditor, pues dependiendo de la importancia de las deficiencias, la opinión emitida sobre la revisión efectuada pudiera tener salvedades.

** Obtención de evidencia suficiente y competente:*

El auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que requiera para suministrar una base objetiva para su opinión, valiéndose de los procedimientos de auditoría.

La medida de validez de la evidencia obtenida descansa en el juicio del auditor, por lo que también deberán documentarse todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionen evidencia comprobatoria.

La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que tienen relevancia dentro del examen realizado y sustentan al contador el grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre la determinación y el entero de cuotas al I.M.S.S. - o el objeto de revisión en cualquier tipo de auditoría-, lo que también es conocido como certeza moral.

El auditor deberá evaluar la evidencia comprobatoria a fin de determinar si se han alcanzado los objetivos específicos de la auditoría.

NORMAS DE INFORMACION.

El resultado final del trabajo del auditor es su dictamen o informe, mediante el cual, pone en conocimiento de las personas interesadas los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado a través de su examen.

El dictamen o informe del auditor es en lo que se apoya la confianza de los interesados en los estados financieros para aceptar las declaraciones que en ellos aparecen sobre la situación financiera y los resultados de operación de una entidad.

Es a través del informe o dictamen principalmente, como el público y el cliente se dan cuenta del trabajo del auditor y en muchos casos, es la única parte del trabajo que queda a su alcance.

La importancia que el dictamen tiene para el auditor, para su cliente y para los interesados, hace necesario el establecimiento de normas que regulen la calidad y requisitos mínimos del informe o dictamen correspondiente.

A esas normas se le clasifica como normas de información y comprenden:

** Aclaración de la relación con estados o información financiera y expresión de opinión:*

En todos los casos que el nombre de un contador público quede asociado con estados o información financiera, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tal información, su opinión sobre la misma y en su caso, las limitaciones que haya tenido en su examen, las salvedades derivadas de las mismas, a fin de aclarar porque expresa una opinión adversa o no pueda expresar un opinión profesional a pesar de haber hecho un examen de acuerdo con las normas de auditoría.

El informe que brinda el contador público en calidad de auditor, es lo que da confianza a las personas que requirieron de sus servicios; finalmente, el dictamen es lo único que interesa al público usuario, por tanto, el dictamen debe ser lo más claro y preciso posible.

Los dictámenes se emiten de acuerdo a las circunstancias que se hayan presentado y a la importancia de las mismas dentro de la revisión efectuada. (20)

De acuerdo a lo anterior, para efectos del I.M.S.S., existen cuatro modelos de opinión:

Limpia.-	Cuando no se determinan omisiones.
Sin Salvedades.-	Cuando se determinan omisiones y son pagadas antes de la presentación del dictamen.
Con Salvedades.-	Cuando se determinan omisiones y no son pagadas.
Con opinión negativa o abstención de opinión.-	De acuerdo al grado de importancia de la omisiones.

** Bases de opinión sobre estados financieros:*

El auditor, al opinar sobre estados financieros, debe observar que:

- a) Fueron preparados de acuerdo con principios de contabilidad
- b) Dichos principios fueron aplicados sobre bases consistentes
- c) La información presentada en los mismos y en las notas relativas, es adecuada y suficiente para su razonable interpretación.

En caso de excepciones a lo anterior, el auditor debe mencionar claramente en qué consisten las desviaciones y su efecto cuantificado sobre la información.

El objetivo de esta norma es el de señalar las condiciones en que se realizó la revisión; la auditoría para efectos de I.M.S.S., es un ejemplo en el que se solicita al contador público su opinión profesional con propósitos especiales, por lo que es de suma importancia precisar la naturaleza y alcance de la revisión, así como establecer los requisitos de la información a revisar.

3.8) TECNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA.

El auditor para emitir su opinión de una manera objetiva y responsable, en el desarrollo de su revisión hace uso de las técnicas y procedimientos de auditoría.

Las técnicas de auditoría se definen como los métodos prácticos de investigación y prueba que el contador público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Las técnicas de auditoría son:

- * Estudio General: Apreciación de la fisonomía o características generales de la empresa, de sus estados financieros y de partes importantes, significativas o extraordinarias.
- * Análisis: Es la clasificación y agrupación de los distintos elementos individuales que forman una cuenta o una partida determinada de tal manera que los grupos constituyen unidades homogéneas y significativas.
- * Inspección: Exámen físico de bienes materiales o de documentos con el objetivo de cerciorarse de la autenticidad de un activo o de una operación registrada en la contabilidad o presentada en los estados financieros.
- * Confirmación: Obtención de una comunicación escrita de una persona independiente de la empresa examinada y que se encuentra en posibilidad de conocer la naturaleza y condiciones de la operación y por lo tanto, de informar de una manera válida sobre ella.
- * Investigación: Obtención de información, datos y comentarios de los funcionarios y empleados de la propia empresa. Con esta técnica el auditor obtiene conocimiento y se forma un juicio sobre algunos saldos u operaciones realizadas por la empresa.
- * Declaración: Manifestación por escrito con la firma de los interesados del resultado de las investigaciones realizadas con los funcionarios y empleados de la empresa.
- * Certificación: Obtención de un documento en el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de la autoridad.
- * Observación: Presencia física de como se realizan ciertas operaciones o hechos.

- * Cálculo Verificación matemática de alguna partida.

LAS TECNICAS DE AUDITORIA ENFOCADAS A LA DICTAMINACION PARA EFECTOS DEL I.M.S.S.

El auditor en su revisión para efectos del I.M.S.S., debe hacer uso de las técnicas de auditoría, encaminándolas a los aspectos claves -referentes a las cotizaciones patronales-, que le permitan opinar sobre la veracidad de la información que el patrón proporciona al Instituto.

- a) Estudio General: Conocimiento de la entidad a revisar, reconociendo su actividad principal, los procedimientos de sus actividades, el ambiente e instalaciones de trabajo, las políticas adoptadas, etc.
- b) Análisis: Es el estudio minucioso de una partida, clasificando sus elementos de tal manera que permitan hacer la revisión que el auditor juzgue necesaria. La aplicación de esta técnica está enfocada la clasificación de las cuotas y su determinación para afirmar su veracidad (Ramas del Seguro Social).
- c) Inspección: Con esta técnica el auditor realiza un examen físico de los documentos de la empresa, a fin de cerciorarse si las cuotas patronales han sido enteradas con oportunidad y registradas de forma adecuada en la contabilidad.
- d) Confirmación: Esta técnica es aplicada conjuntamente con la técnica de inspección, ya que al revisar la documentación, se incluye la inspección de los expedientes de los trabajadores, con los que se confirma el puesto, sueldo y antigüedad del trabajador, elementos claves para la determinación del salario base de cotización.

- e) Investigación: Es la obtención de información, mediante comentarios de los empleados (básicamente) de la propia empresa. El auditor busca elementos que le permitan determinar si lo manifestado por la empresa es real (sueldos, puestos, antigüedad, prestaciones, etc.), a fin de conocer los elementos a integrar el salario base de cotización del trabajador.
- f) Declaración: Al realizar su trabajo el auditor puede requerir de acuerdo a la importancia de la partida, una manifestación la cual se hará por escrito y con la firma de la persona que tenga autoridad y/o responsabilidad con respecto a la misma.
- g) Certificación: Es la obtención de un documento con el que se asegura la verdad de un hecho, legalizado por lo general, con la firma de la autoridad. En este caso, tales documentos son los pagos de cuotas patronales, que son validados con el sello de la Institución Bancaria que recibe el pago, los escritos del patrón dirigidos al I.M.S.S., así como los avisos realizados al mismo, ya que éstos son validados por el propio Instituto, al contener el sello del mismo.
- h) Observación: Al igual que en el estudio general de la empresa, el auditor debe presenciar como se realizan ciertas operaciones en la empresa, observar los elementos de seguridad y los instrumentos con los que cuentan los trabajadores para la realización de sus labores.
- i) Cálculo Es la verificación matemática de las integraciones de salarios, así como de las cotizaciones, en este último caso considerando el sueldo y días trabajados.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA.

Los procedimientos de auditoría son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los estados financieros sujetos a examen, mediante los cuales el contador público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Dado que todas las empresas son diferentes y tienen características propias, es imposible establecer sistemas rígidos de pruebas, por lo cual el auditor deberá aplicar su criterio para establecer los procedimientos a utilizar.

El muestreo es uno de los procedimientos más utilizados en auditoría, dado que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, lo que hace imposible realizar un examen detallado de todas las partidas individuales.

A la época en que se aplican los procedimientos de auditoría se le conoce como oportunidad. No es indispensable y a veces conveniente, realizar los procedimientos de auditoría relativos al examen de los estados financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior o posterior.

Las normas de auditoría difieren de los procedimientos en que estos últimos se refieren a actos que han de ejecutarse, en tanto que las normas tienen que ver con medidas relativas a la calidad en la ejecución de esos actos y los objetivos que han de alcanzarse mediante el uso de los procedimientos adoptados.

3.9) PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Los principios de contabilidad son conceptos básicos que establecen la desimantación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Los principios de contabilidad establecen bases de observancia obligatoria para los contadores públicos, afectando los procedimientos de registro y las técnicas de información.

Los principios de contabilidad son:

1. Entidad
2. Realización
3. Periodo contable
4. Valor histórico original
5. Negocio en marcha

6. Dualidad económica
7. Revelación suficiente
8. Importancia relativa
9. Consistencia

Así pues, al hacer la auditoría para efectos del I.M.S.S., el contador público en la realización de su trabajo de revisión, debe observar que el patrón a dictaminar, en el cumplimiento de sus obligaciones se haya apegado a los principios de contabilidad.

A continuación se enuncia cada principio a la vez que se explica la aplicación del mismo:

El contador público necesita identificar y delimitar la unidad auditable sobre la que emitirá su opinión. Los principios de contabilidad que identifican y delimitan al ente económico y sus aspectos financieros son: la entidad, la realización y el periodo contable.

1.- Entidad.

La entidad es una unidad identificable que realiza actividades económicas, constituida por combinaciones de recursos humanos, recursos naturales y capital, coordinados por una autoridad que toma las decisiones, encaminadas a la consecución de los fines para los que fue creada.

La entidad tienen personalidad jurídica propia y puede ser una persona física, una persona moral o una combinación de varias de ellas y está sujeta a los principios de contabilidad desde el momento en que por obligación o por necesidad, tiene que hacer uso de la técnica contable; por tanto, es necesario que el contador identifique plenamente la entidad a auditar.

En su trabajo el auditor lo primero que hace es delimitar a la entidad (patrón a revisar -persona física o moral-) cuando conoce sus generalidades: nombre, fecha de nacimiento o constitución, domicilio, objetivo económico, políticas, etc.

2.- Realización.

La realización se refiere al registro contable de las operaciones propiamente, la contabilidad cuantifica en términos monetarios las operaciones que realiza una entidad con otros participantes en la actividad económica y ciertos eventos económicos que la afectan.

Tales operaciones y eventos económicos, se consideran realizados cuando:

- a) Ha efectuado transacciones con otros entes económicos.
- b) Han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes.
- c) Han ocurrido eventos económicos externos a la entidad o derivados de las operaciones de ésta y cuyo efecto puede cuantificarse razonablemente en términos monetarios.

La realización implica un cambio en la situación financiera y/o en el resultado de operación de la entidad y al mismo tiempo la identificación con un determinado periodo contable, dado que las transacciones que lleva a cabo una entidad requieren de medición en su sentido mas amplio en cuanto a realización, tiempo, monto y proyección para ser reflejadas adecuadamente en información financiera.

3.- Periodo contable.

La necesidad de conocer los resultados de operación y la situación financiera de la entidad, que tiene una existencia continua, obliga a dividir su vida en periodos convencionales. Las operaciones y eventos así como sus efectos derivados, susceptibles de ser cuantificados, se identifican con el periodo en que ocurren; por tanto, cualquier información contable debe indicar claramente el periodo a que se refiere. En términos generales, los costos y gastos deben identificarse con el ingreso que originaron, independientemente de la fecha en que se paguen.

La cuantificación de un cambio en la situación financiera y/o en el resultado de operación de la entidad, debe identificarse con la época a que pertenece (periodo contable).

Aplicación conjunta de los principios de realización y periodo contable.

Específica o concretamente existe realización de eventos financiero-económicos para fines contables y cuyos efectos es necesario reflejar en el periodo contable al que pertenecen, cuando:

- a) La entidad ha efectuado transacciones con otros entes económicos, A este respecto un derecho se adquiere una obligación surge cuando se formaliza la operación, independientemente de cuando se liquide.

La formalización ocurre cuando existe un acuerdo de voluntades entre la entidad y la otra parte que interviene en la transacción, independientemente de la forma o documentación que soporte dicho acuerdo.

- b) Han tenido lugar transformaciones internas que modifican la estructura de recursos o de sus fuentes, constantemente la dirección de la entidad y su equipo humano están tomando decisiones y llevando a cabo transacciones internas que modifican la situación financiera y el resultado de operación de la entidad. (decisiones de costo).
- c) Existen eventos económicos externos ajenos a las decisiones de la administración de la entidad y que le afecten en alguna forma; al respecto se reconoce que no es posible ni conveniente establecer reglas en detalle acerca de cuando un evento económico externo se ha realizado, debido básicamente a su gran variedad; sin embargo, atendiendo al punto de vista de la necesidad de reconocer contablemente tales eventos, podría decirse que el punto de partida o realización sería la exteriorización formal del mismo considerando al efecto, su naturaleza y posibilidad de medición.

Desde el punto de vista del periodo contable el artificio de realizar cortes convencionales en la vida de la entidad, implica entre otras cosas:

- a) Que se delimite la información financiera en cuanto a su fecha o periodo, datos que deben destacarse en la misma.
- b) Mostrar separadamente en el balance general las cuentas por cobrar y por pagar a corto y largo plazo, cuando sea práctico y significativo.
- c) La separación en el estado de resultados de partidas extraordinarias, así como los ajustes a los resultados de periodos contables anteriores.
- d) La aplicación de un adecuado "corte de operaciones" en relación a ingresos, egresos, producción, pasivos, etc., tanto al inicio como al final del periodo contable, a fin de que muestre correcta y completamente las transacciones realizadas.

La aplicación conjunta del concepto realización-periodo contable implica entre otras situaciones:

- a) Que se consideren como un activo y pasivo los pagos anticipados y los anticipos recibidos por concepto de servicios a proporcionar, así como la utilidad no devengada, reconociendo que se han realizado como tales pero no devengado como un gasto o ingreso respectivamente; lo cual origina que en el balance se muestren las transacciones que, clasificadas como activo, pasivo, capital y resultados acumulados, se han realizado pero que se van a consumir o liquidar en lapsos contables futuros o sus beneficios afecten a más de un periodo, y que en el estado de resultados se incluyan estrictamente los ingresos, costos y gastos que se han devengado.
- b) Que al realizarse un ingreso se reconozcan paralelamente los costos y gastos que le sean inherentes, independientemente de cuando se liquiden.
- c) Que establezcan estimaciones y provisiones que aun cuando se desconozca su monto exacto y se calculen aproximadamente, se refieran a ciertos costos y gastos devengados.
- d) Que se ajusten en periodos contables subsecuentes las diferencias entre las cifras definitivas y las contabilizadas previamente.

En apego a la aplicación conjunta del concepto de realización-periodo contable, para efecto de la revisión que el contador público efectúa para efectos de dictaminar las cuotas del I.M.S.S., al realizar su examen debe verificar si las cuotas de seguridad social son registradas correctamente en el periodo contable en que se realizan, así como la provisión de impuestos por pagar de este concepto en el último mes del ejercicio, ya que el pago se realiza hasta el año siguiente, debiendo ser registrada en el año en que se origina.

Los principios de contabilidad que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación, son: el valor histórico original, el negocio en marcha y la dualidad económica.

4.- Valor histórico original.

Las transacciones y eventos económicos que la contabilidad cuantifica se registran según las cantidades de efectivo que se afecten o su equivalente o la estimación razonable que de ellos se haga al momento en que se consideren realizados contablemente.

El contador público observará que el registro contable de las cuotas obrero-patronales sea el correcto, en caso de que ocurra algún evento posterior se hará el ajuste correspondiente que preserve la imparcialidad y objetividad de la información contable.

5.- Negocio en marcha.

La entidad se presume en existencia permanente, salvo que exista alguna especificación de lo contrario, por lo que sus cifras representan valores históricos.

Al realizar su examen el contador público verifica la continuidad de operaciones de la empresa, legalmente según el Art. 30 del C.F.F., existe la obligación de conservar la contabilidad durante cinco años, por lo que la empresa debe tener documentación que ampara su continuidad de operaciones.

6.- Dualidad económica.

La doble dimensión de la representación contable de la entidad es fundamental para una adecuada comprensión de su estructura y relación con otras entidades.

La dualidad económica se constituye de:

- Los recursos de los que dispone la entidad para la realización de sus fines y,
- Las fuentes de dichos recursos, que a su vez, son la especificación de los derechos que sobre los mismos existen, considerados en su conjunto.

Este principio se refiere propiamente a la partida doble de la contabilidad, por lo que el auditor revisa que efectivamente a todo cargo corresponda un abono, verificando que todo origen tenga su aplicación; aún cuando los sistemas modernos de registro aparentan eliminar la necesidad aritmética de mantener la igualdad de cargos y abonos, no se afecta el aspecto dual del ente económico, considerado en su conjunto.

7.- Revelación suficiente.

La contabilidad tiene por finalidad rendir información que permita:

- Observar y evaluar el comportamiento de las entidades
- Comparar sus resultados con otros periodos y otras entidades

- Evaluar sus resultados a la luz de los objetivos establecidos
- Planear sus operaciones
- Estimar su futuro dentro del marco socioeconómico que las rodea

La información contable de las entidades es base fundamental en las decisiones de accionistas actuales y potenciales, instituciones de crédito, deudores, acreedores y terceros directa o indirectamente relacionados con la entidad.

Esta multiplicidad de participantes en la vida económica y su diversidad de intereses, determinan que la información contable sea de uso general y por lo tanto deba cumplir con el requisito de utilidad para los diferentes intereses implicados.

Para cumplir la revelación suficiente de la información, ésta debe contener en forma clara y comprensible todo lo necesario para juzgar los resultados de operación y la situación financiera de la entidad.

El auditor al efectuar su examen, debe revisar que la información cumpla con las características fundamentales de utilidad y confiabilidad, debiendo estar formulada con apego a normas éticas y reglas técnicas. Debido a que es imposible satisfacer los requerimientos de los usuarios en forma particular, es indispensable que la información contenga suficientes elementos de juicio y material básico para que las decisiones de los interesados puedan ser fundadas.

8.- Importancia relativa.

La información que aparece en los estados financieros debe mostrar los aspectos importantes de la entidad susceptibles de ser cuantificados en términos monetarios.

Tanto para efectos de los datos que entran al sistema de información contable como para la información resultante de su operación, se debe equilibrar el detalle y multiplicidad de los datos con los requisitos de utilidad y finalidad de la información.

Es conveniente aclarar que el concepto de importancia relativa no debe confundirse con los de revelación suficiente y relevancia de la información; el concepto de revelación suficiente se refiere fundamentalmente al grado de detalle con que se manifiesta la información, con el fin de evitar que se desvirtúe su interpretación (informar con el detalle necesario); el concepto de relevancia de la información se aplica a la cualidad de seleccionar adecuadamente los elementos que mejor permitan al usuario general captar el significado de la información, conforme a sus propios fines particulares (informar lo relevante para el usuario).

El concepto de importancia relativa se refiere básicamente al efecto que tienen las partidas en la información contable y financiera, y en este sentido toda partida cuyo monto o naturaleza tenga significación debe ser procesada y presentada, pues de no hacerse distorsionaría los objetivos que pretende dar la información.

El auditor al realizar su revisión debe considerar la evaluación de las partidas en atención al monto de la misma o en atención de su naturaleza; tomando en cuenta los aspectos referentes a datos que tengan significación, los cuales deben ser tomados en el proceso de registro y que entran al sistema de información, dando como resultado reportes que permitan evaluar los resultados de la entidad; debido a que si hubiera alguna omisión de importancia cambiaría por completo la sustancialidad de la información.

9.- Consistencia.

Los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo. Dicha información debe ser obtenida mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros de la entidad, conocer su evolución y, mediante la comparación con estados de otras entidades económicas, conocer su posición relativa.

Este principio se refiere al cuidado que el contador público debe poner en lo referente a los sistemas con los que opera la entidad, así cuando se realice un cambio que afecte la comparabilidad de la información deberá ser debidamente justificado y si fuera necesario, advertido claramente dentro de la misma información debido al efecto que puede producir en las cifras contables; en la revisión para efectos del I.M.S.S., le sirve la aplicación de este principio, para poder evaluar si hay continuidad y constancia en los procedimientos de registro de las operaciones, dando a la vez una pauta para examinar el control interno utilizado y evaluar el desarrollo de la empresa (mediante comparaciones de la información de varios años), a la vez que puede formar su criterio en cuanto a la veracidad de la información producida.

3.10) DODUMENTACION DE AUDITORÍA (PAPELES DE TRABAJO).

La documentación de auditoría se refiere a los papeles de trabajo, tanto los preparados por el auditor, como los suministrados por su cliente o por terceras personas y que son conservados como parte del trabajo practicado.

El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y ésto lo hace mediante los papeles de trabajo, ya que los mismos representan una ayuda en la planeación, ejecución, supervisión y revisión del trabajo, a la vez que proporcionan la evidencia necesaria para respaldar la opinión del auditor.

En los papeles de trabajo se encuentra la evidencia de la naturaleza y extensión de los procedimientos de auditoría aplicados y la prueba del cuidado y diligencia razonables que ejerció el auditor en la conducción de su examen. En ellos, se refleja la habilidad del auditor para analizar problemas complejos e identificar lo que es verdaderamente significativo, sus hábitos de nitidez y orden y, quizá lo más importante, su imaginación, visión e ingenio.

Los papeles de trabajo constituyen el más importante medio a través del cual se lleva a cabo el proceso de supervisión en sus diferentes niveles; sirven para “conocer” los problemas de la compañía sujeta a examen, para determinar si se aplicaron en forma consistente los principios de contabilidad generalmente aceptados y para determinar por último, si se obtuvo evidencia comprobatoria suficiente y competente para fundamentar una opinión sobre la empresa.

Si dichos papeles han sido planeados con imaginación, visión e ingenio, darán lugar a la observación de una serie de deficiencias que, a su vez, originen comentarios de carácter constructivo presentados en beneficio del cliente.

En relación al costo de una auditoría, los papeles de trabajo constituyen un factor de gran importancia; en efecto, una gran parte del tiempo que invierte el auditor en el curso de un examen, es dedicado para la preparación de los mismos, para poder emitir una opinión. En consecuencia, la adecuada planeación y preparación de los papeles de trabajo, tiende a reducir significativamente el costo de la auditoría.

OBJETIVOS DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

- a) Facilitar la preparación del dictamen o informe del auditor, pues de los papeles de trabajo se toman datos para su elaboración.
- b) Constituir la evidencia de la extensión de los procedimientos de auditoría empleados y la prueba del cuidado y diligencia ejercidos.
- c) Ser utilizados en la coordinación y organización de todas las fases del trabajo de auditoría.

- d) Ser un registro histórico permanente de la información examinada, de los procedimientos de auditoría utilizados y por tanto, servir como guía y fuente de información en auditorías subsecuentes.
- e) Proporcionar información con respecto a deficiencias, a fin de presentar propuestas al cliente como parte de un servicio de alta calidad profesional.

CARACTERISTICAS DE LOS PAPELES DE TRABAJO.

Los papeles de trabajo deben:

- Presentar información básica: nombre de la empresa sujeta a examen, una descripción de la información presentada y fecha del ejercicio revisado
- Contener la evidencia de la planeación llevada a cabo por el auditor, la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados y de las conclusiones alcanzadas.
- Ser completos y lo suficientemente detallados, de manera que un auditor experimentado pueda lograr un entendimiento global de la auditoría.
- Estar diseñados y organizados en forma tal que permitan satisfacer las necesidades y objetivos particulares de cada auditoría.

El empleo de papeles de trabajo estándar (cuestionarios, formatos de cartas, etc.) pueden mejorar la eficiencia en su preparación y revisión. Adicionalmente, facilitan la delegación del trabajo y ayudan a controlar su calidad.

Para considerar que los papeles de trabajo reúnen los requisitos mínimos de calidad deben contener:

- Encabezado (nombre de la empresa, fecha del ejercicio sujeto a revisión, nombre del papel de trabajo).
- La firma o inicial de la persona que llevó a cabo el trabajo correspondiente y de las que lleven a cabo el proceso de supervisión en sus diferentes niveles, así como las fechas correspondientes.

- La fuente de información, incluyendo el nombre y jerarquía de los empleados entrevistados, así como la descripción de los registros y documentación comprobatoria consultados.
- Un adecuado sistema de índices dentro del conjunto de papeles de trabajo.
- Métodos de verificación empleados, que contendrán en detalles las notas y explicaciones acerca del trabajo de auditoría llevado a cabo, así como las razones que tuvo el auditor para aplicar ciertos procedimientos y omitir otros y, asentar la extensión o alcance de los procedimientos de verificación.
- Marcas o símbolos estandarizados que identifiquen determinados procedimientos de auditoría de carácter ordinario y recurrente, evitando así continuas explicaciones acerca de los mismos.
- La conclusión o conclusiones a las que se ha llegado.

3.11) CODIGO DE ETICA PROFESIONAL.

La necesidad de tener un código de ética, nace de la aplicación de las normas generales de conducta a la practica diaria. Puesto que todos los actos humanos son regidos por la ética, también las reglas escritas deben ser de aplicación general.

Con el objeto de ofrecer mayores garantías de solvencia moral y establecer normas de actuación profesional, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos expidió en los últimos años de la década de los veinte el código de ética profesional de los contadores. Como todo instrumento originado en el devenir humano, dicho código tuvo que ser revisado y ajustado a las necesidades y condiciones cambiantes de los tiempos.

Por lo tanto, el código ha sido elaborado por la propia profesión a fin de tener una serie de reglas que permitan regir la actuación de todos los contadores públicos.

Un código de ética profesional no sólo sirve de guía a la acción moral, sino que también mediante él, la profesión declara su intención de cumplir con la sociedad, de servirle con lealtad y diligencia, así como de respetarse a sí misma.

Al elaborar dicho código, se reconoció la existencia de varios principios de ética aplicables directamente a nuestra profesión, principios que son referidos como postulados.

Se estima que estos postulados representan la esencia de las intenciones de la profesión para vivir y actuar dentro de la ética y se han agrupado en cuatro rubros fundamentales:

- Alcance del código
- Normas que conforman la responsabilidad hacia la sociedad
- Normas que amparan las responsabilidades hacia quien patrocina los servicios
- Responsabilidad hacia la profesión

Para efectos del presente trabajo, en donde el contador público se desempeña como un auditor de tipo externo, se hará referencia al código con respecto a la actuación del mismo como profesional independiente, el cual establece que deberá expresar su opinión en los asuntos que se le hayan encomendado, teniendo en cuenta los lineamientos expresados en el mismo código y habiendo dado cumplimiento a las normas profesionales emitidas por el propio Instituto, aplicables para la realización de tal trabajo.

SANCIONES.

Así mismo, el código establece sanciones cuando el mismo no es acatado, en el capítulo 5, mediante cuatro artículos:

Artículo 5.01. El contador público que viole este código se hará acreedor a las sanciones que imponga la asociación afiliada a que pertenezca o el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, quien intervendrá tanto en caso de que no haga la asocian afiliada como para las ratificaciones que requieran sus estatutos.

Artículo 5.02. Para la imposición de sanciones se tomara en cuenta la gravedad de la violación cometida, evaluando dicha gravedad de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga para el prestigio y estabilidad de la profesión de contador público y la responsabilidad que pueda corresponderle.

Artículo 5.03. Según la gravedad de la falta, la sanción podrá consistir en:

- a) Amonestación privada
- b) Amonestación pública
- c) Suspensión temporal de sus derechos como socio
- d) Expulsión
- e) Denuncia a las autoridades competentes, de las violaciones a las leyes que rijan el ejercicio profesional

Artículo 5.04. El procedimiento para la imposición de sanciones, será el que se establece en los estatutos del Instituto.

CAPITULO IV

DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

4.1) DICTAMEN.

El tamaño de la empresa, el volumen de sus operaciones y la diversidad de actividades necesarias para alcanzar sus fines de negocio, así como el ambiente económico en que se desenvuelve y la infraestructura de control con que cuente, son factores que pueden influir en la comisión de errores u omisiones en los registros de la misma y en consecuencia, en el resultado de sus operaciones.

Para corregir tal situación (comisión de errores) y asegurar en un grado razonable el correcto cumplimiento de las imposiciones legales, las empresas suelen dictaminarse (presentar ante las autoridades competentes un dictamen -especifico- de la situación que guarda la empresa), ya sea en forma voluntaria o por estar en alguna situación que contemplan los ordenamientos legales.

En su acepción más simple la palabra *DICTAMEN*, significa la opinión o juicio que emite un experto sobre un tema o problema de su especialidad.

En la materia contable, el dictamen es el resultado de una auditoría, actividad que está en auge en muchos países por la diversidad de los servicios que prestan los contadores públicos -profesionales en la materia-; esto es una realidad debido a su aportación a la comunidad empresarial y gubernamental, que es de gran importancia.

Auditar es el proceso de acumular y evaluar evidencia, realizado por una persona independiente y competente acerca de la información cuantificable de una entidad económica específica, con el propósito de determinar e informar sobre el grado de correspondencia existente entre la información cuantificable y los criterios establecidos.(21)

(21) Alvin A. Arens y James K. Loebbecke, *Auditing: An Integrated Approach*, 2a. ed., Prentice-Hall 1980, p. 3

De lo anterior, se concluye que el DICTAMEN DE AUDITORIA, es la opinión que un contador público independiente emite por escrito, como resultado de la revisión efectuada a los registros contables de una entidad determinada.

El dictamen debe contener la exposición del alcance del trabajo realizado, así como la opinión acerca de la veracidad y autenticidad de la información consignada en los registros contables. En su caso, contendrá también las salvedades que el contador público independiente juzgue procedentes, según las circunstancias dadas en la revisión.

Invariablemente, el Contador Público Independiente que firma el documento en que expresa su opinión sobre la autenticidad, veracidad y exactitud de los hechos que refleja la información que ha revisado, debe estar facultado por las autoridades fiscales competentes para llevar a cabo tal actividad.

Tomando en cuenta lo expuesto, puede decirse que el DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL, es la opinión que emite el contador público independiente como resultado de la revisión que efectúa respecto a las cuotas obrero-patronales, comprobando su adecuada determinación y pago, así como su registro contable; al igual que en el dictamen para efectos fiscales, el contador público independiente deberá tener autorización, en este caso por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), para emitir su opinión, avalando con su firma los hechos y circunstancias que ha revisado y que son objeto de su opinión en el dictamen.

4.2) ANTECEDENTES DEL DICTAMEN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL.

El Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) es, en nuestro país, uno de los instrumentos básicos para redistribuir el ingreso y cumplir los objetivos de garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios necesarios para lograr el bienestar individual y colectivo.

Para lograr estos objetivos, el I.M.S.S. requiere del aporte financiero que, por ley, está instituido con carácter obligatorio a patrones, trabajadores y Estado, y en su carácter de organismo fiscal autónomo (Art. 5 L.S.S.), la ley lo faculta para llevar a cabo revisiones que conduzcan a garantizar que tales aportaciones han sido determinadas y hechas dentro de la normatividad que establece el propio Instituto.

A la par que el desarrollo industrial y el crecimiento económico originaron incremento en el número de contribuyentes en el país, surgió el problema que representa la EVASION FISCAL, originado a su vez por la falta de cultura fiscal y la incapacidad de las autoridades para una recaudación de impuestos adecuada y oportuna.

Dicho problema es en la actualidad, una realidad que a criterio personal se ha ido agudizando por los siguientes factores:

- Abundancia de ordenamientos.
 - Modificaciones frecuentes a leyes y reglamentos.
 - Dificultad en la interpretación de leyes y reglamentos.
 - Exceso de trámites administrativos.
 - Burocratismo del personal.
- I. ADMINISTRATIVOS
- Elevadas tasas tributarias.
 - Desactivación de la economía.
 - Ineficiencia en la distribución de los recursos.
- II. ECONOMICOS

Ante el aumento en la cantidad de entidades obligadas a dictaminar sus estados financieros y, en consecuencia, sujetas a revisión surgió la necesidad de encontrar alternativas de solución, para verificar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales. Una solución importante se encontró en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), a partir de 1959 incrementó el número de causantes revisados al aceptar, para efectos fiscales, los Dictámenes emitidos por contadores públicos independientes y posteriormente, a partir de 1991, con motivo de las reformas al Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), se estableció la obligatoriedad de dichos Dictámenes para ciertos contribuyentes, bajo determinados lineamientos que con fundamento en el Art. 32-A del C.F.F. son los siguientes:

- 1.- Que el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido ingresos a cumulables superiores a los \$ 20,116,413.00.
- 2.- Que el valor de su activo determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo sea superior a \$ 40,232,825.00.

 (22) Las cantidades de los puntos 1 y 2, están actualizadas a 1999.

3.- Que por lo menos 300 de sus trabajadores le hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Tales cantidades serán actualizadas anualmente, en los términos del Artículo 17-A del C.F.F., el cual se refiere a los factores de actualización.

En virtud de los logros alcanzados por los mecanismos implementados por la S.H.C.P., en los que mediante la elaboración de dictámenes emitidos por los profesionales de la Contaduría Pública se auxiliaba en su facultad de fiscalización, el Instituto Mexicano del Seguro Social tomó la determinación de aceptar también la presentación de dictámenes emitidos por contadores públicos independientes, para comprobar el adecuado cumplimiento de las obligaciones implantadas por la L.S.S.

Una vez evaluados los resultados de esta alternativa, y advirtiendo la necesidad para los patrones de conocer con oportunidad el estado que guarda su empresa respecto al cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, el H. Consejo Técnico aprobó a través del Acuerdo 218/85 (27 de febrero de 1985) el " Instructivo para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados ", siendo éste el primer instrumento normativo de este programa de regularización voluntaria, que se implementó a partir de entonces.

Considerando relevante la importancia del instructivo a que se hace referencia en el párrafo precedente, cabe mencionar el hecho de que éste fué elaborado por el I.M.S.S., con la aportación de comentarios y criterios que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.) emitió respecto al tema.

Dicho Instructivo ha tenido modificaciones y adecuaciones a los procedimientos de forma y presentación del dictamen a través de los acuerdos: 1821/86 (4 de junio de 1986), 411/90 (25 de julio de 1990) y 397/92 (18 de agosto de 1992); en este último se establecieron los lineamientos para extender la facultad del I.M.S.S., para vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones que la L.S.S., impone a los sujetos obligados.

Con lo antes citado el I.M.S.S., procuró dar cabal aplicación a lo establecido en la ley con respecto a sus atribuciones de realizar la corroboración del cumplimiento de las obligaciones de los patrones a través de la comprobación " in situ "; el I.M.S.S., también se benefició en lo económico, ya que con la participación del contador público independiente disminuyó la necesidad de incrementar su plantilla de personal capacitado para llevar a cabo las revisiones de carácter fiscal que son tema del presente trabajo.

4.3) FUNDAMENTO LEGAL.

Ante la obligatoriedad de la aportación económica y fundamentalmente de la obligación patronal, de inscribir correctamente ante el I.M.S.S., a sus trabajadores para que disfruten de los derechos que les otorga la Ley, surge la necesidad de vigilar que tales obligaciones se cumplan, sobre todo considerando que de conformidad con el Artículo 2 frac. II del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.), las aportaciones de Seguridad Social tienen carácter de “ contribuciones ”:

“ Aportaciones de Seguridad Social son las contribuciones establecidas en ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de Seguridad Social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el mismo Estado ”.

El Artículo 251 de la Ley del Seguro Social tiene gran importancia en cuanto a fundamento legal se refiere; a continuación se enuncian las fracciones de este Artículo que sustentan las facultades de fiscalización del I.M.S.S.:

La fracción XV faculta al Instituto a determinar la existencia, contenido y alcance de las obligaciones que los patrones y demás sujetos obligados deben cumplir.

La fracción XVI establece que el I.M.S.S., podrá rectificar o ratificar la prima, clasificación y grado de riesgo de las empresas, para efectos de la cobertura de las cuotas del seguro de riesgos de trabajo.

La fracción XVIII faculta al I.M.S.S., para realizar visitas domiciliarias a los patrones y requerirles la exhibición de documentos que permitan comprobar el cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta vigilancia se ejerce mediante diversos Programas de Auditoría, destacando en forma relevante el denominado: “ Dictamen de contador público independiente para efectos del Seguro Social ”, lo anterior bajo el esquema de una fiscalización indirecta, a través de la profesión organizada.

Por último, en la fracción XXI se faculta al Instituto para poder revisar los dictámenes formulados por contadores públicos independientes sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Con la participación de la contaduría pública organizada, durante el año de 1992 se le dió un fuerte impulso al programa de dictaminación; y por su aportación y resultados se incorporó en la reforma de la Ley del Seguro Social del 20 de julio de 1993 en el Artículo 19-A, y con base en dicho Artículo, se adiciona al Reglamento de Pago de Cuotas del Seguro Social el Título Tercero (" Del Dictamen por Contador Público Autorizado "), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1994.

Por otra parte, también el Código Fiscal de la Federación en su Artículo 32-A establece la obligatoriedad de dictaminar sus estados financieros, si por lo menos 300 trabajadores han prestado sus servicios a los patrones, en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Así mismo, por disposición del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (R.C.F.F.) y de la Resolución sobre las Reglas Generales y otras Disposiciones, debe existir una conciliación entre las nóminas declaradas, -para efecto de la determinación de la Utilidad Fiscal para el Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.)- y la Integración del Salario Base de Cotización (S.B.C.) para las cuotas al I.M.S.S.

4.4) REGLAMENTO PARA PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

El Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social establece las normas para la determinación y pago de las cuotas, capitales constitutivos, actualización y recargos a cargo de patrones, trabajadores y demás sujetos obligados, así como las disposiciones para los patrones que opten por dictaminar sus aportaciones al I.M.S.S., dedicando un apartado especialmente para este punto (Título Quinto), en virtud de lo anterior, es citado constantemente en el presente capítulo.

Dicho Reglamento fué publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 1997 y entró en vigor el 1º de julio de 1997, en tal ordenamiento se tratan puntos que por su importancia a continuación se citan algunos de los más significativos:

A) FORMA DE PAGO DE ADEUDOS DERIVADOS DEL DICTAMEN.

El Artículo 34 establece que las cédulas de determinación por cuotas obrero-patronales omitidas, derivadas del dictamen, al que se refiere el Artículo 16 de la L.S.S., deberán pagarse con actualización y recargos correspondientes antes de la presentación del dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de éste al Instituto.

B) PLAZO PARA PAGO DE ADEUDOS.

El Artículo 48 señala que los patrones que, en términos de la ley y de este reglamento, opten por dictaminar a través de Contador Público autorizado sus aportaciones al Instituto, podrán pagar las cuotas determinadas en el dictamen, así como la actualización y recargos respectivos hasta en 12 mensualidades, sin que medie autorización del Instituto.

Para tal efecto, deberán dar aviso por escrito de sus decisión de pagar en esta forma al presentar dicho dictamen o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del dictamen.

C) FORMA DE DETERMINAR ACCESORIOS.

El Artículo 49 establece que para los casos señalados en los Artículos 47 y 48 de este reglamento, durante el plazo de pago se causará actualización y recargos sobre saldos insolutos, calculando el importe de las parcialidades en los términos establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su reglamento, debiéndose garantizar el interés fiscal en la forma y términos señalados en dichos ordenamientos legales.

D) PROCEDIMIENTO PARA DICTAMINAR.

Y finalmente en el Título Quinto, a través de los Artículos comprendidos en el intervalo del 54 hasta el 81 del presente reglamento, se fundamenta el Programa de Dictamen en sus aspectos de: registro de Contador Público, aviso para dictaminar y el dictamen, así como las resoluciones y sanciones correspondientes.

4.5) REQUISITOS DEL CONTADOR PUBLICO.

El contador público es una persona capacitada en cuanto a conocimientos técnicos y se encuentra calificado por su experiencia, para hacerse cargo de las labores de una auditoría grande o mediana.

Aparte de los requisitos que debe cubrir para auditar, el contador debe contar con atributos personales y cualidades profesionales, entre las que destacan:

-CUADRO Nº 10 ATRIBUTOS Y CUALIDADES DEL AUDITOR-

<u>ATRIBUTOS PERSONALES</u>	<u>CUALIDADES PROFESIONALES</u>
<ul style="list-style-type: none"> - Buena apariencia - Buenas costumbres personales - Confianza en sí mismo - Autodisciplina - Integridad y valor - Tacto y cortesía - Personalidad agradable - Habilidad para tratar a las personas en forma inteligente y conveniente - Lealtad a su profesión, en el desarrollo de su trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos básicos y completos - Destreza técnica en la aplicación de tales conocimientos - Juicio firme y sentido común - Años de experiencia en contaduría - Calidad para guiar, organizar y dirigir el trabajo de otros - Conocimientos de la organización moderna de los negocios y de finanzas - Habilidad para hablar y escribir - Iniciativa y perseverancia

Debido al cambio en materia de legislación del Seguro Social (julio 1997), el dictamen para efectos del Seguro Social tuvo modificaciones importantes, entre las cuales se destaca:

Registro de Contadores Públicos

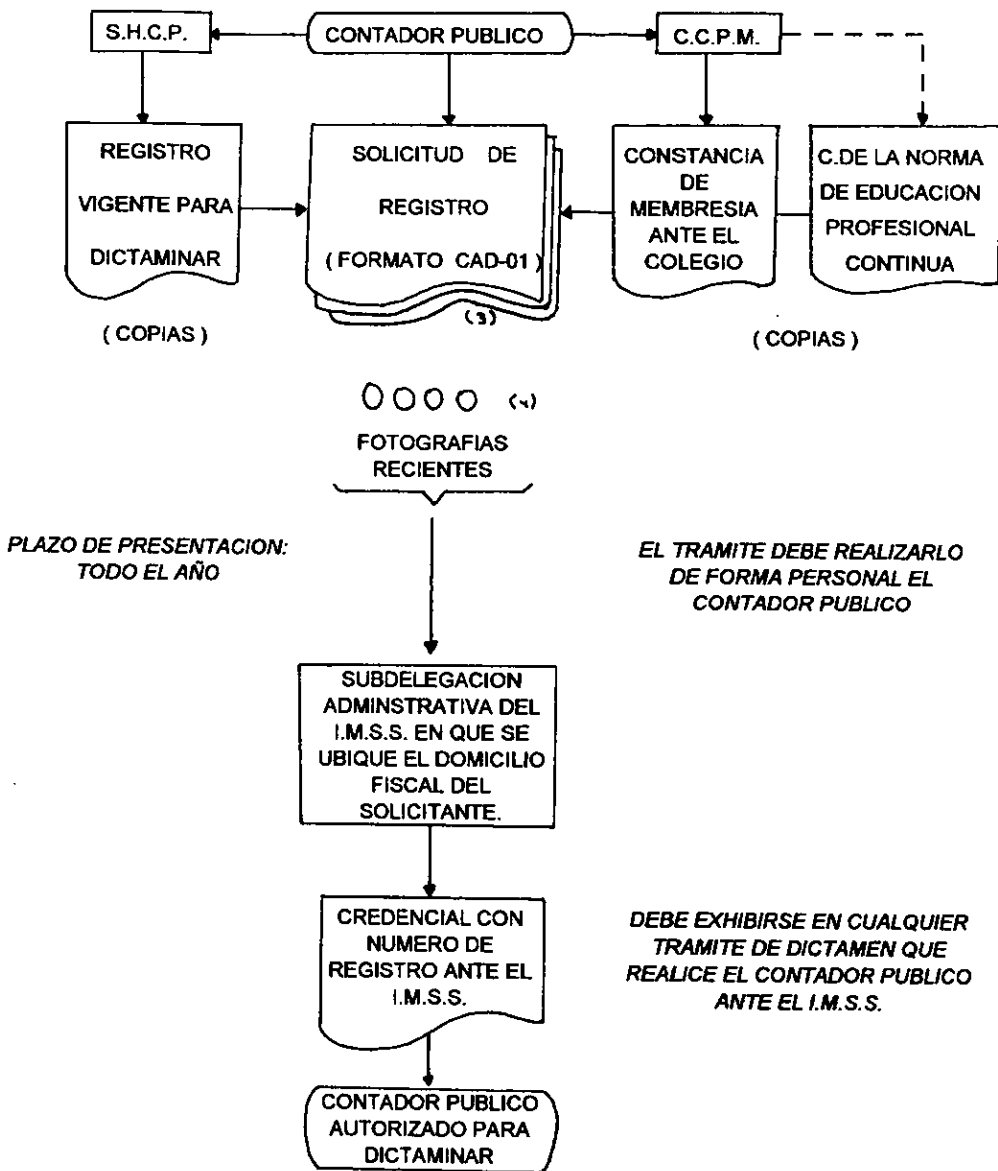
Con objeto de dar mayor confiabilidad a los patrones que optan por regularizar su situación a través del dictamen para efectos del Seguro Social, se ha reforzado el procedimiento para la obtención del registro que el I.M.S.S., otorga a los contadores públicos que lo solicitan mediante el formato CAD-01.

En el cuadro (Nº 11) siguiente, se hace una comparación entre los requisitos anteriores, es decir, con la ley que estuvo vigente hasta el 30 de junio de 1997, y los requisitos conforme a la ley que entró en vigor a partir del 1º de julio de 1997.

<u>Requisitos Anteriores</u>	<u>Requisitos Actuales</u>
<p>Si el contador público contaba con registro ante la S.H.C.P., debía presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de registro JAD-01 por triplicado con fotografía en cada uno de los tantos. 2. Constancia de registro expedida por la -- Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.). 3. Una fotografía adicional para el trámite - de credencial, e identificación oficial para confronta. 	<p>El contador público deberá contar con registro vigente ante la S.H.C.P. y presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de registro CAD-01 por triplicado. 2. Constancia de membresía ante un Colegio o Asociación Profesional, emitida con anti- güedad máxima de dos meses desde su fecha de expedición. 3. Copia fotostática de la constancia de la norma de educación profesional continua, si el registro ante la S.H.C.P. fué otorgado en año diferente al de la presentación de la - solicitud. 4. Cuatro fotografías recientes (tres adheri- - das a los formatos y una adicional para la credencial) e identificación oficial para -- confrontar.
<p>Si el contador público no contaba con registro ante la S.H.C.P., debía presentar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud de registro JAD-01 por triplicado con fotografía en cada uno de los tantos. 2. Copia del acta de nacimiento o carta de -- naturalización certificada por Notario Público. 3. Copia de cédula profesional emitida por la S.E.P., certificada por Notario Público. (anverso y reverso) 	

(continuación)

<p>4. Constancia vigente de membresía al Colegio de Contadores Públicos.</p> <p>5. Una fotografía adicional para el trámite - de credencial.</p> <p>6. Identificación oficial para confronta.</p> <p>Nota: En este caso el contador público acreditaba mediante constancia su registro ante la S.H.C.P. antes de la presentación del primer dictamen.</p> <p>Las solicitudes se presentaban en la Subdelegación Administrativa que correspondía al domicilio fiscal del contador público y opcionalmente en la Coordinación de Auditoría a Patrones.</p> <p>El trámite tanto de la solicitud como de la entrega de la constancia de registro y la credencial, se realizaba en forma personal.</p>	<p>La presentación de la solicitud se hará únicamente en la Subdelegación Administrativa en que se ubique el domicilio fiscal del contador público.</p> <p>El trámite seguirá realizándose personalmente por el contador público.</p> <p>La credencial que se entrega al contador público autorizado y que sustenta su número de registro, deberá exhibirse en cualquier trámite de dictamen que realice ante el Instituto.</p>
<p>Plazo de presentación: TODO EL AÑO</p>	



4.6) REGISTRO Y AVISOS DEL CONTADOR PUBLICO.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Jefatura de Servicios de Auditoría a Patrones y Verificación, tiene a su cargo el registro de los Contadores Públicos Independientes que pretenden dictaminar respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, lo que lleva a cabo mediante el formato CAD-01 publicado en el Diario Oficial de la Federación: “Solicitud de Registro de Contadores Públicos para la Dictaminación sobre el Cumplimiento de las Obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos Imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados”. (figura nº 1)


Para requisitar el citado formato CAD-01, que contiene los datos generales de identificación del contador público independiente que solicita obtener su registro (autorización) para dictaminar con efecto para el I.M.S.S., previamente debe contar con el registro expedido por la S.H.C.P., conforme a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 52 del Código Fiscal de la Federación (C.F.F.).

Al igual que todo registro, de surgir modificaciones en los datos originales, los cambios deberán informarse a las autoridades respectivas dentro de los quince días siguientes de generarse tales modificaciones. Para este propósito la solicitud de registro contiene un campo de “modificación” que el contador público utilizará cuando exista cambio de información a la solicitud inicial; con esta adición al formato de solicitud se suprime el escrito libre y se unifica la presentación de modificación que efectúa el contador público autorizado (Art. 56 R.P.C.S.S.).

Para lo anterior deberá anexar :

- Si ocurre cambio de domicilio fiscal, fotocopia del aviso presentado ante la S.H.C.P. (forma R-1 -figura nº 2-)
- En el caso de cambio de despacho contable, fotocopia de la solicitud presentada ante la S.H.C.P., en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (formas -- 38, 38-1 y 38-2 -no incluidas-).
- Si cambió de Colegio o Asociación profesional de contadores públicos, la constancia de membresía con fecha de expedición por el nuevo organismo dentro de los 2 meses anteriores a la presentación de la modificación.

CAD-01

 <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____</p>	<p>SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LA DICTAMINACION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPOHEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS</p>	<p>SOLICITUD Nº _____</p>	
		<p>ALQUILIO</p>	<p>MODIFICACION</p>

I. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO

FOTOGRAFIA	NOMBRE _____ RFC _____
	(APELLIDO PATERNO MATERNO Y NOMBRES)
	DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____
	COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
	POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____
	TITULO PROFESIONAL (SOLICITADO POR _____)
	CEDULA PROFESIONAL NUMERO _____ DE FECHA _____
REGISTRO DE C.P. EN LA S.H.C.P. _____	

II. DATOS DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE

NOMBRE _____ RFC _____
DOMICILIO FISCAL CALLE _____ NUM _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____
CARGO QUE DESEMPEÑA _____ N° DE DESPACHO EN LA S.H.C.P. _____
FECHA DE INGRESO _____ ALTA S.H.C.P. COMO PERSONA FISICA _____

III. FORMACION PROFESIONAL DE CONTADORES PUBLICOS A LA QUE PERTENECE

NOMBRE _____
DOMICILIO CALLE _____ NUM _____
COLONIA _____ CODIGO POSTAL _____
POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____ TEL _____

IV. PERSONAS FISICAS, MORALES Y/O INSTITUCIONES PUBLICAS
A LAS QUE HA PRESTADO SERVICIOS PROFESIONALES (LA TIENE O TRECE AÑO(S))

PATRON	CARGO O SERV. PRESTADO	PERIODO

BAJO PROTECCION DE BREVETAMIENTO MANIFIESTA QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERDADEROS EN TAL SENTIDO EN CASO DE SER ACEPTADA ESTA SOLICITUD ME SUJETARE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTES

LEER Y FECHA _____

FIRMA DEL SOLICITANTE _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

CONCLUSION _____	
NOMBRE DEL RESPONSABLE CALIFICADOR _____ FIRMA _____	
JEFE DEPTO. DE AUDITORIA A PATRONES _____	
NOMBRE Y FIRMA _____	FECHA _____
DIAS MES AÑO	DIAS MES AÑO
REG. ASIGNADO _____	AUTORIZACION C.A.P. _____
NOMBRE Y FIRMA _____	FECHA _____
DIAS MES AÑO	DIAS MES AÑO

ANTES DE LLENAR, VERIFICATIVO AL REVERSO

SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

FORMULARIO DE REGISTRO

R1P1961 | 124 | R-1

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO

ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO: _____

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

E 1 S R 6 9 0 1 2 3 R E R

PERSONA CON Y	PERSONA FISICA <input checked="" type="checkbox"/>	PERSONA MORAL	B. EL TRAMITE ES	NORMA <input checked="" type="checkbox"/>	COMPLEMENTARIO
---------------	--	---------------	------------------	---	----------------

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

1. APELLIDO PATERNO, MATRNO Y NOMBRE DE IDENTIFICACION O NOMBRE SOCIAL: **ESPINOZA SOSA RICARDO**

4. DOMICILIO FISCAL O DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO: **DE LA ROSA CORDONA**

5. CALLE: _____ NO. Y/O ULTIMA INTERIOR: **6** NO. Y/O ULTIMA INTERIOR: **3**

6. MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **SANTA MARIA LA RIBERA** (EN LAS CALLES DE Y DE) **5 2 2 3 3 4 6**

7. MUNICIPIO O DELEGACION EN EL D.F.: **RIBERA DE SAN COSME** CODIGO POSTAL: _____

8. LOCALIDAD: **CUAUHTEMOC** ENTIDAD FEDERATIVA: **0 7 4 4 3**

9. **MEXICO** DISTRITO FEDERAL

SOLICITUD DE INSCRIPCION

10. FECHA DE NACIMIENTO: _____ AÑO MES DIA
 FECHA DE NACIMIENTO DE LA ESPECIE O DOCUMENTO CONTRIBUTIVO: _____ AÑO MES DIA
 FECHA DE NACIMIENTO DE OPERACIONES: _____ AÑO MES DIA

ACTIVIDAD PRINCIPAL QUE SE EJERCE: _____
 OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE): _____

11. EN CASO DE ESTAR OBLIGADO EN EL REGIMEN SIMPLIFICADO, PRESENTAR RELACION DE BIENES Y DEUDA, MODELO 400/CE/03

CAMBIO DE SITUACION FISCAL

OBLIGACIONES FISCALES (CLAVE)

MARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO	AÑO	MES	DIA	NUMERO	DESCRIPCION
1. AUMENTO Y/O EXISTENCIA DE OBLIGACIONES FISCALES					
2. ANULACIONES QUE ANULAN OBLIGACIONES POR OTROS MOTIVOS					
3. <input checked="" type="checkbox"/> CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	9	9	5	14	CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
4. APTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS					LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO
5. CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALS					LIQUIDACION DE LA SUCESION
6. SUSPENSION DE ACTIVIDADES					DEFUNCION
7. CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL					NUMERO DE SOCIEDADES
8. REANUDACION DE ACTIVIDADES					LIQUIDACION TOTAL DE SOCIEDADES
9. FIN DE LIQUIDACION					PERSONAS FISICALES NO CONTRIBUYENTES QUE NO ENTREN EN LIQUIDACION
10. APTURA DE SUCESION					FECHA DE CANCELACION: _____ AÑO MES DIA

SERVICIOS

1. PROFESIONAL CON CEDULA DE MATRIA 2. CEDULA DE EMPLEADO FISCAL (SIN PAGO) 3. CEDULA DE EMPLEADO FISCAL (CON PAGO) 4. COBAMEN DE RESERVA (R.F.C.) 5. NO ESTUVO EN CONDICION DE TRABAJAR EN

6. NOMBRE: _____
 7. NOMBRE: _____
 8. NOMBRE: _____
 9. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Firma del Contribuyente o Representante Legal

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FIGURA N° 2 FORMA R-1 (FORMULARIO DE REGISTRO -S.H.C.P.-)

De conformidad con el Artículo 45-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (R.C.F.F.), el contador público autorizado que preste sus servicios a una persona moral deberá presentar, conjuntamente con lo antes señalado, un aviso en el que hará constar lo siguiente:

- ⇒ Denominación o razón social de la persona moral a la que le preste sus servicios.
- ⇒ Domicilio Fiscal, Registro Federal de Contribuyentes y Registro Patronal, de la persona moral antes citada.
- ⇒ Número de registro asignado por la Dirección General de Auditoría Fiscal Federal (D.G.A.F.F.) al despacho contable en que preste sus servicios.
- ⇒ Nombre de los Contadores Públicos autorizados para dictaminar, que presten sus servicios a la misma persona moral.


El contador público autorizado comprobará ante la Delegación o Subdelegación Administrativa correspondiente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un Colegio o Asociación Profesional; en su caso, dicha certificación podrá requerirla el I.M.S.S. Así mismo, presentará Constancia de Cumplimiento de la norma de Educación Profesional Continua o Constancia de Actualización Académica que dicha organización le expida.

Para integrar la información de los patrones que deseen dictaminarse para efectos del Seguro Social el contador público autorizado requisitará el formato CAD-02 " Aviso para presentar Dictamen respecto del cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los Patrones y demás Sujetos Obligados " (figura nº 3), mismo que será publicado en el Diario Oficial de la Federación; esto se efectúa una vez que el contador ha cumplido con la obtención del registro del I.M.S.S.

Se deberá presentar un aviso por cada registro patronal, y en caso de tener el mismo registro patronal, por cada modalidad de aseguramiento.

De conformidad con el Art. 58 del Reglamento para el pago de cuotas, los avisos se presentarán en la Subdelegación Administrativa que corresponda a la ubicación de su centro de trabajo, y si el patrón opta por el dictamen para todos sus registros patronales, presentará los avisos en la Subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.

CMD - 02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS BUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S. AVISO NUMERO _____
	PRIMER DICTAMEN <input type="checkbox"/> DICTAMEN SUBSECUENTE <input type="checkbox"/> SUSTITUCION C.P.A. <input type="checkbox"/>		I. DATOS DEL PATRON

PRIMER DICTAMEN DICTAMEN SUBSECUENTE SUSTITUCION C.P.A.

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____ R.F.C. _____

DOMICILIO FISCAL: CALLE Y NUMERO _____

COLONIA _____ COD. POST. _____ TELEFONO _____

POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR REGISTRO PATRONAL _____

CALLE _____ NUMERO _____

COLONIA _____ COD. POST. _____ TELEFONO _____

POBLACION _____ ENTIDAD FEDERATIVA _____

ACTIVIDAD PREPONDERANTE _____ CLASE Y GRADO DE RIESGO _____

SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI _____ NO _____

R. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR		PERIODO:		
ESCALA	CUOTAS OBLIG. PATRONALES PAGADAS	IMPORTE DEL SEGURO SOCIAL PAGADO	PRODUCTO DE TRAB.	C. O. P. EN MORSA
DEL 1° AL 31° DE _____				

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales a el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para informacion.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL _____ CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR _____ No. REG. IMES _____
 NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____

PARA USO EXCLUSIVO DEL I.M.S.S.


ANTECEDENTES DEL PATRON CONCLUSION: _____ CAUSAS DEL RECHAZO: _____ ACEPTADO _____ RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS FECHA RECEPCION DEL AVISO _____ PROROGA VENCE _____ No. DE OFICIO _____ FECHA DE AUTORIZACION _____
LUGAR Y FECHA _____ NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____ JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____	
FECHA _____ NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA _____	

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO SE PRESENTA ORIGINAL Y 3 COPIAS

FORMATO DE AVISO PARA DICTAMINAR EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL 1 DE JULIO DE 1997.

FIGURA Nº 3 FORMATO CAD-02 (LEY ANTERIOR -JULIO'97-)

CAD-02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION _____ SUBDELEGACION _____	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO _____
	PRIMERA DICTAMEN <input type="checkbox"/>		DICTAMEN SUBSECUENTE <input type="checkbox"/>

SUSTITUCION C P A

I DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL _____	R F C _____
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO _____	
COLONIA _____	TELEFONO _____
POBLACION _____	COD POST _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____	
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR _____	
REGISTRO PATRONAL _____	
CALLE _____	NUMERO _____
COLONIA _____	TELEFONO _____
POBLACION _____	COD POST _____
ENTIDAD FEDERATIVA _____	
ACTIVIDAD PREPONERANTE _____	CLASE Y GRADO DE RIESGO _____
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI _____ NO _____	

II. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO

	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	COP EN MON	TIPO CEARA Y PLAS	CURRIFERIAS	IMPORTE DE LA CUOTA
TOTAL					

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales o el mismo con otro(s) modalidad(es) de aseguramiento deberan formular un anexo exclusivamente para informacion.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA _____	CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR NOMBRE Y FIRMA _____	No REG IMSS _____
LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____		

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

ANTECEDENTES DEL PATRON	CONCLUSION _____	ACEPTADO _____	RECHAZADO _____	DATOS COMPLEMENTARIOS
CAUSAS DEL RECHAZO _____				FECHA RECEPCION DEL AVISO _____
				PRORROGA VENCE _____
				No DE OFICIO _____
				FECHA DE AUTORIZACION _____
LUGAR Y FECHA _____				
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR _____	JEFE DEPTO. AUDITORIA A PATRONES _____			

FECHA _____	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA _____
-------------	---

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIAS

FORMATO DE AVISO 0-4 SE UTILIZARA PARA DICTAMINAR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977 Y EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES

FIGURA Nº 3 FORMATO CAD-02 (LEY VIGENTE)

El aviso referido debe ser suscrito por el patrón o su representante legal y por el contador público autorizado que va a dictaminar y sólo es válido por el ejercicio fiscal o periodo y registro patronal que en él se indiquen.

Modificaciones al formato del aviso para dictaminar

Es de hacerse notar que el aviso para presentar dictamen (formato CAD-02) sufrió modificaciones, derivadas del cambio de la Ley del Seguro Social, siendo las principales:

1. Incluir la información correspondiente al centro de trabajo dictaminado , a fin de complementar los datos de aquellos patrones que pretendan dictaminar varios registros patronales, ya que anteriormente al presentar avisos múltiples se consideraba sólo el domicilio fiscal del patrón.
2. Se excluye el análisis por bimestre de cuotas obrero-patronales y aportaciones al SAR; número de trabajadores y cuotas obrero-patronales en mora, considerando solamente el total de cada concepto.
3. Para evitar confusiones, se excluye el recuadro correspondiente a “ otros registros a dictaminar ”; en su lugar, se adiciona la indicación de que se presente un anexo de manera informativa señalando si tiene otros registros patronales o el mismo con otras modalidades de aseguramiento.
4. En el recuadro “ Para uso exclusivo del I.M.S.S. ”, se refiere a la información correspondiente a los antecedentes del patrón, para verificar su regularización por los ejercicios que procedan según sus antecedentes ante el Instituto; y finalmente,
5. El patrón deberá cumplir con las instrucciones de requisito y presentación de documentación anexa al aviso para dictaminar.

El aviso referente a periodos o ejercicios anteriores, según se mencionaba en el reglamento para el pago de cuotas abrogado, se debía presentar dentro de los cuatro meses siguientes al ejercicio fiscal inmediato anterior. El reglamento actual señala que, el patrón presentará al Instituto dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio inmediato anterior el aviso correspondiente; si el aviso se refiere a periodos o ejercicios anteriores, éste podrá presentarse en cualquier fecha, salvo cuando el Instituto determine lo contrario (Art. 58 R.P.C.S.S.).

CAUSAS DE RECHAZO DEL AVISO.

El reglamento para el pago de cuotas señala que el período para poder rechazar los avisos de registro del contador público o del dictamen, será de quince días hábiles contando a partir del día siguiente de la fecha de recepción, de no aceptarse, el Instituto avisa las razones por las que fué rechazado.

De conformidad con el Art. 60 del reglamento referido, los motivos por los que el aviso puede ser rechazado son:

1. No cumplir con la presentación del aviso en tiempo
2. Cuando el registro del contador público autorizado esté suspendido o cancelado
3. Por estar notificada una orden de visita de auditoría, con excepción de lo señalado en el Artículo 61 del Reglamento vigente (notificada una orden de visita domiciliaria pero no este iniciada la revisión documental)
4. Cuando se esté practicando una visita de auditoría que involucre el período solicitado a dictaminar
5. Cuando el patrón no presente la documentación requerida, y
6. Cuando el aviso sea presentado en una Subdelegación Administrativa diferente a la que le corresponda

4.7) SITUACIONES ESPECIALES.

En este punto se tratan las principales situaciones que pueden presentarse en el desarrollo de la auditoría, aunque no son usuales, se mencionan las siguientes:

1. SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO.

En los casos en que por cualquier situación el contador público autorizado que originalmente realizaría la auditoría, no pudiera conducirla a su término, el patrón tendrá que presentar el aviso de cancelación o sustitución del contador público en un plazo de dos meses a partir de la fecha de presentación del primer aviso.

En el reglamento anterior se autorizaba la sustitución del contador público autorizado cuando no pudiera realizar su trabajo por incapacidad física o impedimento comprobado. En la actualidad, independientemente a la incapacidad física, el Reglamento para pago de cuotas (Art. 62) señala como un motivo para autorizar la sustitución del contador público, el que exista un *impedimento legal* para que éste concluya el dictamen.

2. DESISTIMIENTO POR PARTE DEL PATRON.

En el reglamento anterior se mencionaba que el patrón podría desistirse de concluir su dictamen dentro de los 60 días posteriores a la presentación del aviso.

El reglamento actual señala que el patrón que hubiese presentado al Instituto el aviso para dictaminarse, podrá desistirse de concluir su dictamen dentro de los tres meses posteriores a la presentación del aviso comunicándolo por escrito al Instituto (Art. 63 R.P.C.S.S.).

3. PRORROGA PARA LA PRESENTACION DEL DICTAMEN.

Si el contador público que lleva a cabo la auditoria, considera necesario prolongar el plazo para la presentación de su dictamen, existiendo causas debidamente comprobadas, deberá presentar la solicitud a más tardar un mes antes de la fecha de vencimiento para la entrega del dictamen y la misma deberá ser firmada tanto por el patrón como por el contador público autorizado (párrafo segundo, Art. 65).

Anteriormente, la solicitud de prórroga debía ser suscrita por el patrón o por el auditor.

Se considera autorizada la prórroga si dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud el Instituto no notifica la correspondiente resolución; una vez concedida la prórroga, en ningún caso procederá sustitución del contador público autorizado.

4.8) LINEAMIENTOS DEL DICTAMEN PARA EL SEGURO SOCIAL.

Con la finalidad de introducir al lector sobre los aspectos que el contador público debe cumplir de manera diligente, a continuación se mencionan las características, condiciones y plazos que debe reunir el dictamen para efectos del I.M.S.S.:

- * El plazo para entregar el dictamen a partir de la presentación del aviso es de seis meses, pudiendo prolongarse por sesenta días más, plazo que será señalado en el oficio de prórroga (Art. 64 R.P.C.S.S.).
- * Es responsabilidad del contador público autorizado la observancia de las normas y procedimientos de auditoría aplicables según el caso, para sustentar su opinión respecto al cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus reglamentos establecen.
- * El dictamen deberá ser específico e independiente de cualquier otro respecto del mismo patrón.

El contador público autorizado debe realizar su trabajo con calidad profesional y certeza de opinión sobre el correcto cumplimiento de los patrones, observando los requisitos para dictaminar a que se refiere el Artículo 55 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social (referentes a la solicitud y obtención del registro correspondiente).

El contador público autorizado será responsable de que el dictamen se formule de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Seguro Social (L.S.S.) y el Reglamento para el Pago de Cuotas (R.P.C.S.S.), con objeto de obtener evidencia suficiente y competente para sustentar su opinión respecto del cumplimiento de las mismas, en lo relativo al registro de patrones, la afiliación de sus trabajadores, las modificaciones de salario y bajas, así como la base para liquidar el pago de cuotas obrero-patronales.

De acuerdo al Artículo 67 del R.P.C.S.S., los documentos que el contador público elabore con motivo de su revisión y que el patrón deberá presentar al I.M.S.S. se integrarán por registro patronal en un solo legajo; se hace referencia a un solo registro patronal debido a que para el I.M.S.S. cada centro de trabajo es una unidad auditable.

LEGAJO

- Carta de presentación del dictamen
- Cuaderno de dictamen
- Anexos

La carta de presentación se elaborara conforme al formato CAD-04 publicado en el Diario Oficial de la Federación, cuya reproducción podrá realizarse en la forma y términos que señale el Instituto y deberá estar firmada autógrafamente por el patrón o su representante legal y por el contador público que dictamina. (figura nº 4)

Al concluir la auditoría y preparar la documentación requerida en respuesta a las sugerencias de la contaduría pública organizada, el I.M.S.S. estableció criterios uniformes referentes a la documentación que se deberá entregar al momento de la presentación del dictamen, situación que la normatividad anterior no contemplaba, y que consisten principalmente en:

1.- Legajo con firma autógrafa (se presenta en dos tantos), cuya información contenida y anexos correspondan al registro patronal dictaminado.

2.- Copias, que deberá presentar adjuntas al cuaderno de dictamen:

- * una del aviso para dictaminar
- * tres de la hoja uno del Anexo II “ Cuadro analítico de cuotas del Seguro Social excepto del Seguro de Retiro omitidas y determinadas en la revisión ”.
- * una del Anexo VI “ Reporte sobre la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada ”.

Es importante destacar que a falta de la presentación de algún documento, *no será aceptado el dictamen*, elaborándose oficio de rechazo en el que se indicará la causa de éste.

OBJETIVO (S) DEL DICTAMEN.

El Instituto busca darle mayor claridad y certidumbre al programa de Dictaminación, con la finalidad de:

- Establecer los derechos de los trabajadores en una forma individualizada
- Promover la regularización del mayor numero de patrones
- Comprobar el correcto cumplimiento de las obligaciones de éstos
- Determinar las cuotas que legalmente le correspondan al Instituto y propiciar su cobranza sin controversia con los patrones.



CAD-04

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razon Social _____
 Domicilio Fiscal: _____
 Calle y No. _____ Colonia _____ C.P. _____
 Delegación o Municipio _____ Estado _____

Datos de la Razon Social o Centro de Trabajo dictaminado:
 Registro Patronal: _____ Ejercicio _____
 Domicilio: Calle y No. _____
 Colonia _____ C.P. _____ Estado _____
 Delegación o Municipio _____ Telefono _____
 Actividad preponderante _____

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre _____ Reg. C.P.A. _____
 Domicilio Fiscal: _____
 Calle y No. _____ Colonia _____ C.P. _____
 Telefono _____ Delegación o Municipio _____ Estado _____

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

MM / AA / DD

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

MM / AA / DD

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

- Dictamen _____
- Anexo I Informe respecto de la situacion del patron dictaminado.
 - Anexo II Cuadro analitico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omisiones y determinadas en la revisión adjuntando copia de las cadulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cadulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen así como avisos afijatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
 - Anexo III Cuadro analitico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omisiones y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cadulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cadulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
 - Anexo IV Analisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores indicando si estas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirven de base para ello.
 - Anexo V Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el impuesto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

 Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario base de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes e importe de percepciones variables del decimo mes anterior al ejercicio dictaminado y del octavo mes del ejercicio dictaminado, y
 - Anexo VI Reporte de (a) (s) (s) (s) clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Lugar y fecha de elaboración: _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patron _____ que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mi representada.

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patron _____ que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, cuotes colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afijatorios de jto, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patron.

Nombre y firma del patron o Representante Legal: _____

Nombre y firma del Contador Publico Autorizado: _____

No. de Escritura de Poder Notarial _____ Fecha de certificación de Poder _____ Notario No. _____

ANTES DE LLEVAR VER INSTRUCTIVO AL REVISAO

FIGURA Nº 4 FORMATO CAD-04 (CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN)

TIPOS DE DICTAMEN.

El dictamen que emite el contador público autorizado para efectos del Seguro Social puede ser de dos tipos:

1.- Dictamen Obligatorio:

Según el Artículo 16 de la Ley del Seguro Social (L.S.S.) y el Artículo 81 del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social (R.P.C.S.S.), los patrones que por el número de sus trabajadores, en términos del Código Fiscal de la Federación, estén obligados a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado, para efectos del Seguro Social deberán presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente, con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de cuotas obrero-patronales mediante el formato que el Instituto autorice, dentro de los quince días calendario siguientes a la presentación de dicho dictamen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del referido Código Fiscal.

2.- Dictamen Voluntario (u Optativo):

También el Artículo 16 de la Ley del Seguro Social establece que cualquier patrón puede optar por dictaminar mediante contador público autorizado sus aportaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, conociéndose también este tipo de dictamen como Optativo.

El dictamen además de apegarse al texto aprobado por el Instituto, deberá contener:

1. La opinión del contador público autorizado, manifestando bajo protesta de decir verdad que la misma se elaboró en cumplimiento de la ley y sus reglamentos, así como con apego a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (N.A.G.A.) y procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias.
2. La indicación de que si al enterar el patrón las cuotas obrero-patronales del Seguro Social por el ejercicio dictaminado, incurrió en omisiones que no hubieran sido corregidas antes de la entrega del dictamen, debiendo señalar los conceptos omitidos.

3. El registro patronal y el ejercicio o periodo dictaminado.
4. Las razones por las cuales el contador público autorizado determina que no es factible formular con todos sus anexos un dictamen, debiendo explicar ante el Instituto en qué consisten esas razones.

Es requisito elemental para presentar el dictamen, que el documento contenga los datos del contador público que dictamina:

- Registro ante el I.M.S.S.
- Nombre del Contador
- Firma autógrafa

MODELOS DE OPINION.

Con base en la Nueva Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, el Instituto Mexicano del Seguro Social consideró conveniente elaborar modelos de opinión que reúnan y reflejen los elementos apegados a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (N.A.G.A.), así como los aspectos legales que fundamentan las atribuciones que le son propias como organismo fiscal autónomo.

Estos modelos se encuentran constantemente en análisis ante la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría, dependiente del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para sus sugerencias y recomendaciones, mismos que se dan a conocer a la membresía pública organizada en cuanto sean oficiales.

En el siguiente cuadro de la siguiente hoja, se muestra cada modelo de dictamen junto con sus características básicas.

-CUADRO Nº 12 MODELOS DEL DICTAMEN-

<u>MODELO</u>	<u>CARACTERISTICAS</u>
1.- Limpio (sin salvedades).	Sin expresión de irregularidades. Con determinación de cuotas obrero-patronales y aportaciones al Seguro de Retiro, pagadas a la presentación del dictamen.
2.- Con salvedades.	Con determinación de cuotas obrero-patronales y aportaciones al Seguro de Retiro, no pagadas a la fecha de presentación del dictamen. Con determinación de partidas no acumuladas al salario base de cotización, por no estar de acuerdo el patrón en su integración.
3.- Con abstención de opinión.	Cuando el alcance de la revisión haya sido limitado en forma tal, que imposibilite al contador público expresar su opinión.
4.- Con opinión negativa.	Cuando como consecuencia de su examen, el contador público concluye que la inscripción de los trabajadores, la integración de la base de cotización, retención y entero de cuotas obrero-patronales, considerando la prima de Riesgos de Trabajo, no cumplen con lo establecido en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

Los modelos de opinión que la contaduría pública organizada deberá presentar cuando dictamine para efectos del Seguro Social, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Por otra parte, el contador público independiente deberá hacer las observaciones respectivas, refiriéndose al ejercicio dictaminado y, en caso de que no pudiera llegar a concluir la auditoría, deberá emitir su dictamen invariablemente, indicando las causas principales que le impidieron formarse una opinión respecto a la información revisada, de conformidad a las normas de información y dictamen establecidas por la profesión organizada.

EJERCICIOS A DICTAMINAR.

El período a dictaminar es el del ejercicio inmediato anterior

En el Reglamento para el pago de cuotas anterior se podía autorizar el dictamen por los tres ejercicios anteriores a la fecha de la orden de visita domiciliaria, sin especificar acerca de la existencia de otro tipo de requerimiento.

En el actual, se especifica que cuando exista cualquier requerimiento diferente a una orden de visita, la presentación de avisos será por los dos ejercicios inmediatos anteriores (Art. 59 R.P.C.S.S.).

Cuando esté notificada una orden de visita pero no iniciada la revisión documental, tomando en cuenta los antecedentes del patrón respecto del cumplimiento que la Ley y sus Reglamentos le imponen, se le podrá autorizar, a juicio del Instituto, el dictaminarse por los últimos tres ejercicios (Art. 61 R.P.C.S.S.).

Una inclusión importante en este punto es que, una vez autorizada la Dictaminación, el patrón no podrá optar por ningún procedimiento de regularización, a menos que el Instituto lo autorice por escrito.

EXCEPCIONES PARA EMITIR DICTAMEN.

En apego a los principios de ética e independencia de criterio a los que deben de sujetarse los Contadores Públicos y con fundamento en el Artículo 57 del Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social, a continuación se señalan las excepciones que le impiden emitir dictamen como profesional independiente:

- a) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, colateral dentro del cuarto o por afinidad dentro del segundo, del propietario, socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

- b) Prestar o haber prestado sus servicios en forma subordinada durante el ejercicio que se dictamina, al patrón o a una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente con el propio patrón, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
- c) El comisario de la sociedad no se considerará impedido para dictaminar, salvo que ocurra otra causa de las mencionadas en Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social.
- d) Tener, haber tenido o pretender tener durante el ejercicio que comprenda la Dictaminación, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del patrón.
- e) Ser agente o corredor de bolsa de valores que se encuentre activo en su ejercicio profesional.
- f) Estar vinculado con el patrón de tal manera que le impida independencia e imparcialidad de criterio, o bien que los resultados de su dictamen determinen la cantidad de su emolumento.
- g) Estar prestando sus servicios al I.M.S.S. o a otra autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.
- h) Estar en una situación que pueda afectar su imparcialidad de manera análoga o más grave que las mencionadas.

En todos los casos, para que el contador público autorizado que presente dictamen ante el I.M.S.S., cumpla con lo establecido en el Artículo 57, último párrafo, del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, deberá declarar en forma escrita y bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados, adicionando la leyenda: “ en complemento a lo que el patrón y el contador público aceptan y se someten a las normas para la realización del dictamen conforme a la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos ”.

4.9) INFORME Y ANEXOS.

Al presentar su dictamen al I.M.S.S., el contador público autorizado deberá integrar el cuadernillo con el Dictamen, Informe y Anexos.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 16 de la L.S.S., también el informe y los anexos serán presentados con su carta de presentación, mediante el formato CAD-03 que debe sujetarse a los requerimientos que establezca el I.M.S.S. (figura nº 5).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFINACION Y CONFIANZA
 COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES

CAD-03

**CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME Y ANEXOS
 A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16
 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION _____		PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS	
SUBDELEGACION _____		AVISO No. _____	
I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL _____		REG. FISC. CONT. _____	
DOMICILIO FISCAL	CALLE _____	NUMERO _____	
COLONIA _____	CODIGO POSTAL _____	TELEFONO _____	
POBLACION _____		ENTIDAD FEDERATIVA _____	
REGISTROS PATRONIALES	NUMERO DE REGISTRO _____	NUMERO DE TRABAJADORES _____	MUNICIPIO _____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
NOTA: EN CASO DE TENER MAS REGISTROS PATRONIALES UTILIZAR HOJA ANEXA			

II. DOCUMENTACION DEL DICTAMEN FISCAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ADJUNTA AL PRESENTE LA DOCUMENTACION GENERADA EN EL DICTAMEN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 199 ____.

DOCUMENTACION	(MARCAR CON UNA X) SI APLICA
A) DICTAMEN E INFORMACION SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	_____
B) 5 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION	_____
C) 6 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTAS	_____
D) 7 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION	_____
E) 8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES	_____
F) 11 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR	_____
G) 15 LIQUIDACIONES DEL IMSS	_____
H) 21 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	_____
I) 26 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	_____
J) OTROS (INDICAR CUALES) _____	_____

PATRON O REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR Y FECHA _____ NOMBRE Y FIRMA _____

FIGURA Nº 5 FORMATO CAD-03 (CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME Y ANEXOS)

INFORME.

Respecto al informe que se debe presentar con el dictamen, incluirá:

- Datos generales relativos al patrón, como: nombre, domicilio, actividad, fecha de iniciación de operaciones, representante legal, datos de los centros de trabajo con que cuenta, etc.
- Así mismo, información relativa a las características de los contratos de trabajo del personal del patrón auditado: sindicato, vigencia del contrato colectivo, tipos de contratación, jornadas de trabajo y tipos de salarios.
- De la misma forma que el dictamen, el informe deberá ir respaldado por el nombre, firma y número de registro del Contador Público.

En los dictámenes subsecuentes, podrá omitirse la presentación del informe, si es que no hubiere cambios significativos en el mismo.

ANEXOS.

Otra de las modificaciones sustantivas que se presentan en el dictamen, es la relativa a los anexos que deberá elaborar el Contador Público como resultado de su trabajo, mismos que le facilitarán la revisión que efectúa, porque reflejan la situación real del patrón en el cumplimiento de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos y permitirán al Instituto tener la evidencia suficiente y competente para comprobación.

Los anexos que el Contador Público deberá incluir en el legajo, de acuerdo al Artículo 70 del R.P.C.S.S. son:

Anexo I.- Informe respecto de la situación del patrón dictaminado que deberá proporcionarse a través de un documento que contenga:

- Descripción de las características generales del patrón y específicas sobre las modalidades de aseguramiento que le sean aplicables, y
- Clases y características de los contratos de trabajo colectivos e individuales tipo, en su caso

Si existieran contratos de naturaleza diversa o de prestación de servicios se indicaran las características generales de los mismos.

Anexo II.- Cuadro analítico de bases de cotización de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omitidas y determinadas en la revisión adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cédulas de determinación que no hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como, en su caso, constancia de la presentación de los avisos afiliatorios y movimientos salariales resultantes de dicha revisión, indicando el número de trabajadores revisados y regularizados.

Anexo III.- Cuadro analítico de la bases de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omitidas y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cédulas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cédulas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.

Anexo IV.- Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando si éstas se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirvieron de base para ello.

Anexo V.- Conciliación del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el Instituto, así como contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como el análisis del importe total del salario tope de acuerdo a los máximos señalados por la ley, excedentes e importe de percepciones variables del décimo segundo mes anterior al ejercicio dictaminado y del décimo segundo mes del ejercicio dictaminado.

Anexo VI.- Reporte de la actividad o actividades, clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

4.10) VENTAJAS DE DICTAMINARSE.

El dictamen para el I.M.S.S. ofrece ventajas en lo que se refiere tanto al Contador Público y al Patrón, como para el Instituto y éstas son:

1. Para el Contador Público:

- * Tener la oportunidad de ampliar su campo de trabajo, acrecentando su cartera de clientes al quedar demostrada su profesionalidad.
- * Ampliar sus conocimientos en el campo de la Seguridad Social, convirtiéndolo en un especialista en esta materia.
- * Complementar los servicios que ofrece, al otorgar a sus clientes la asesoría -necesaria para quedar regularizados correcta y totalmente en materia de Seguridad Social.

2. Para el Patrón:

- * Tener la oportunidad de reducir el periodo a regularizar, en caso de que tuviera una orden de visita domiciliaria, obteniendo en consecuencia un ahorro económico significativo.
- * Convenir el pago de las diferencias determinadas, hasta en doce meses.
- * Evitar la molestia de ceder un espacio dentro de su empresa al personal visitador.
- * Asegurar la correcta regularización de la empresa en materia de Seguridad Social, al ser reconocido el trabajo profesional del Contador Público.
- * No serán sujetos de visitas domiciliarias por el o los ejercicios dictaminados y los anteriores a éstos, a excepción de que exista denuncia específica de alguno o algunos trabajadores o que al revisar el dictamen se encuentren en su formulación irregularidades de tal naturaleza que obliguen a la autoridad a ejercer sus facultades de fiscalización.
- * No se emitirán a su cargo cédulas de diferencias derivadas del prodedimiento de verificación de pagos, referidas al ejercicio dictaminado.

3. Para el Instituto:

- * Incrementar su presencia ante los patrones fomentando una cultura para el cumplimiento correcto y oportuno de contribuciones en materia de Seguridad Social.

* Disminuir la fiscalización institucional, lo que reduce las acciones punitivas en beneficio de las actitudes voluntarias de los patrones.

* Reducir las inconformidades por parte de los patrones.

4.11) REVISION DEL DICTAMEN.

Con la finalidad de verificar que los dictámenes presentados por un profesional independiente, cumplan con lo que señalan las *normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados* y que su revisión respecto al cumplimiento de las obligaciones patronales se realizó, con base en lo que establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, el Instituto ejercerá sus facultades de revisión y comprobación en cualquier tiempo.

El I.M.S.S al revisar el dictamen y los anexos lo hará conforme a los siguientes lineamientos:

I. Requerir al contador publico autorizado por escrito con copia al patrón:

- a) Cualquier información conforme al Reglamento de pago de cuotas deba incluirse en el cuadernillo del dictamen.
- b) Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoria practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del contador público autorizado.
- c) La información y documentos correspondientes a las partidas sujetas a aclaración, para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones legales del patrón.

II. Requerir al patrón con copia al dictaminador:

La información y/o documentación referente a las partidas sujetes a aclaración, en los términos aceptados en la solicitud de Dictaminación, cuando dicha información y/o documentación, no hayan sido proporcionada por el contador publico autorizado; así como la exhibición de los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Formulados los requerimientos antes mencionados y, si a juicio del Instituto, el dictamen no satisface los requisitos establecidos, lo hará del conocimiento del patrón y del contador público autorizado, quienes tendrán un plazo de quince días hábiles para hacer aclaraciones al respecto.

Transcurrido dicho plazo, el Instituto emitirá la resolución que corresponda y procederá, en su caso, a ejercer las facultades de comprobación que la ley le otorga.

El actual R.P.C.S.S., establece los plazos para llevar a cabo el procedimiento para dar a conocer una resolución con oportunidad:

-CUADRO N° 13 PLAZOS DE LOS PROCEDIMIENTOS (23)-

<u>E V E N T O</u>	<u>PLAZO</u>
Exhibición de documentos y papeles de trabajo específicos solicitados al patrón.	15 días hábiles
Aclaraciones (lo que a su derecho convenga del dictaminador y del patrón).	15 días hábiles
No atención.	Se emitirá la resolución que corresponda

De la revisión a los dictámenes que al año de 1998 se han efectuado, los aspectos con mayor controversia, han sido: *conceptos integradores del salario y sujetos de aseguramiento*, lo que ha resentido este programa de regularización voluntaria, por lo que en reuniones con el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.) se ha estado analizando la naturaleza de estos a manera de dar a conocer oficialmente los lineamientos que los regulará con base en lo que señala la Ley del Seguro Social.

(23) Fuente: Ley del Seguro Social, Reglamento para el Pago de Cuotas, Arts. 75 y 76.

4.12) ESTADÍSTICAS.

De 1985 a 1992 existían 712 contadores públicos autorizados para dictaminar inscritos en el padrón; en el año de 1993 se registraron 1,276; en 1994 se autorizaron otros 921 registros; de 1995 a junio de 1997 se otorgaron 1,119 registros, estando autorizados a la fecha 4,028 Contadores Públicos.

De igual forma, en los últimos doce años, el número de avisos para dictaminar y el número de dictámenes presentados ha variado significativamente, mostrando el siguiente comportamiento:

-CUADRO N° 14 AVISOS PARA DICTAMINAR (DECADA DE LOS 90'S) (25)-

<u>Año</u>	<u>Avisos Presentados</u>	<u>Dictámenes Emitidos</u>	<u>Porcentaje</u>
1985-1992	1,458	163	11 %
1993	4,211	2,491	59 %
1994	9,297	6,517	70 %
1995 (24)	11,075	11,930	108 %
1996	9,552	9,016	94 %
Enero-Junio'97	8,465	2,704	32 %

La variación que se ha ido dando ha sido derivada de los lineamientos establecidos para dictaminarse, en el caso del año 1995 hubo más dictámenes que avisos, a juicio personal, debido a que se pudieron haber presentado situaciones especiales, como el cambio de contador; en este caso, cabe recordar que aún cuando el contador no concluya la auditoría está obligado a emitir su dictamen, por lo que con un aviso para dictaminar pudieran existir dos dictámenes.

(24) Año en que se inician o plantean las modificaciones a la Ley del Seguro Social.

(25) Fuente: Revista Información Dinámica de Consulta (IDC)

4.13) REUNIONES DE COORDINACION.

Con el objeto de unificar criterios en los procesos de Dictaminación para efectos del Seguro Social que van desde la recepción del dictamen, los modelos de opinión, la revisión de dictamen, los conceptos susceptibles de integrar al salario base de cotización, la difusión del programa, entre otros, se llevan a cabo reuniones periódicas entre el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.) y el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (I.M.C.P.) para incrementar la calidad de las revisiones que elabora el Contador Público dictaminador, que deriven en una credibilidad plena de sus dictámenes, lo que conlleva a una mejor relación entre patrones e I.M.S.S.

Así mismo, en estas reuniones se trabaja conjuntamente (I.M.S.S. e I.M.C.P.) con la finalidad de que la contaduría pública organizada cuente con los herramientas y elementos necesarios para solicitar el registro del Contador Público y la presentación del dictamen, elaborando para tal efecto una guía que simplifique su trabajo.

4.14) SANCIONES EN QUE INCURRE EL CONTADOR PUBLICO.

Cuando el Instituto detecte irregularidades en la elaboración del dictamen, imputables al contador público autorizado, dicho Instituto podrá imponer las sanciones a que se refiere el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, en los términos siguientes:

I. Le amonestará:

- a) Si presenta incompleta la información comprendida en el cuadernillo.
- b) Cuando se presente extemporáneamente el dictamen y sus anexos.
- c) En caso de que no cumpla con los requerimientos que le formule el I.M.S.S., - para aclarar su dictamen, en los términos del Artículo 75 (revisión del dictamen).
- d) Cuando no cumpla con lo establecido en el Artículo 56 (cambios en el registro y la norma de educación continua). En caso de la norma de educación continua el Instituto procederá a amonestarlo por cada trimestre que transcurra sin que cumpla con dicha obligación.

II. Le suspenderá su registro:

- a) Hasta por un año, cuando acumule tres amonestaciones.
- b) Hasta por dos años, en las siguientes situaciones:
 - 1.- Cuando no formule el dictamen y anexos debiendo hacerlo
 - 2.- Cuando habiendo presentado incompletos bien sea el dictamen o los anexos, el contador público autorizado no hiciera las aclaraciones que le solicite el I.M.S.S.
 - 3.- Cuando la documentación aclaratoria solicitada por el Instituto no sea presentada a la fecha de su vencimiento y existan de por medio prórrogas o nuevos requerimientos autorizados por el Instituto.
- c) Hasta por tres años cuando del dictamen presentado se resuelva que lo hizo en contravención a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, sus Reglamentos o a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas.
- d) Cuando esté sujeto a proceso por presunta comisión de un delito de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal. En este caso, la suspensión durará hasta la resolución definitiva de dicho proceso.
- e) Por el periodo en que preste sus servicios a una autoridad fiscal competente para determinar contribuciones federales o locales.

III. Le cancelará su registro:

- a) Cuando hubiera reincidido en la violación a las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales.

Se entiende que hay reincidencia cuando el contador público autorizado acumule tres suspensiones.
- b) Cuando la sentencia que ponga fin al proceso mencionado en la fracción II -- (inciso d) le sea condenatoria.

- c) Al dejar de ser socio activo del organismo profesional de contadores públicos al que pertenezca, reconocido por la Federación de Colegios de Profesionistas.
- d) Al establecer relación laboral con el Instituto.
- e) Al dejar de tener vigencia su registro de contador público en la S.H.C.P.
- f) Si omitiera informar al Instituto en el caso de encontrarse impedido para dictaminar (Art. 57 R.P.C.S.S.)

El cómputo de las infracciones señaladas en las fracciones I y II, se hará independientemente del patrón al cual el contador público autorizado le esté dictaminando el cumplimiento de sus obligaciones legales.

El Instituto ejercerá las facultades a que se refiere la fracción III de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Determinada la irregularidad, ésta se hará del conocimiento del contador público autorizado, para que en un plazo máximo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y presente pruebas documentales pertinentes en su descargo, que acompañarán a su escrito, y
- b) Agotada la fase anterior, con vista en los elementos que obren en el expediente, la autoridad institucional emitirá la resolución que proceda, dando aviso por escrito al Organismo Profesional y en su caso, a la Federación de Colegios Profesionales, a que pertenezca el contador público autorizado.

El Artículo 80 del Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social, establece que los patrones que por sí o por interpósita persona impidan por cualquier medio que el contador público autorizado (con el que conjuntamente hubieran suscrito el aviso correspondiente), efectúe la revisión de sus nóminas, pólizas, registros contables y demás documentación, y que dé origen a un dictamen con salvedades, opinión negativa o abstención de opinión, serán sujetos de una visita de auditoría en los términos de la fracción XVIII del Artículo 251 de la Ley del Seguro Social.

CASO

PRACTICO

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V., Es una empresa mexicana constituida en el mes de julio de 1993, cuyas operaciones dieron inicio hasta el mes de enero de 1994. La empresa se encuentra ubicada en la calle de Arquímedes No. 15 en la Colonia Polanco, en México, D.F. C.P. 05624

DATOS GENERALES:

R.F.C.: LNE-930701-GGC

Registro Patronal: C57-12345-10-9

Giro o Actividad: Producción y Comercialización de medicamentos

Administración: A cargo de un Consejo de Administración

Vigilancia: A cargo de 2 comisarios:
-Propietario
-Suplente

Número de Trabajadores: 90

Prestaciones: Vacaciones - Superiores a la ley
Aguinaldo - Establecido en L.F.T.
Premio de Puntualidad - 1 día de sueldo (mensual)
Vales de Despensa - 20% del sueldo (mensual)

Horario de Labores: 9:00 A.M. a 18:00 P.M. de Lunes a Viernes

Clase y Prima de Riesgo: II y 2.12457 (respectivamente)

Esta empresa de acuerdo con el Art. 32-A del C.F.F., está obligada a dictaminar sus estados financieros por contador público, por encontrarse dentro de los supuestos contemplados en el citado ordenamiento:

-
- a) Que el contribuyente en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido *ingresos acumulables superiores a los \$ 20,116,413.00.*
- b) Que *el valor de su activo* determinado en los términos de la Ley del Impuesto al Activo *sea superior a \$ 40,232,825.00.*

Cabe mencionar que la Ley del Seguro Social (Art. 16, y Art. 81 R.P.C.S.S.) únicamente menciona la obligación de dictaminar para efectos del I.M.S.S., aquéllos patrones que por el número de trabajadores estén obligados a dictaminar por contador público sus estados financieros.

De acuerdo a lo anterior, LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V., no está obligada al dictamen para efectos del Seguro Social, tiene la opción de realizarlo; Sin embargo la Gerencia de la empresa ha tomado la decisión de encargar a su departamento de Auditoría Externa (Asesores Fiscales) un trabajo especial: Una "Pre-Auditoría" por el año de 1999, a fin de poder evaluar los beneficios de dictaminarse.

NOTA:

Una auditoría para verificar el cumplimiento de las obligaciones que la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos imponen a los patrones y demás sujetos obligados, es al 100%, por lo que para efectos de esta pre-auditoría el alcance que se dará al estudio será de un 33%.

CAD-02

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES DELEGACION <u>NORESTE D.F.</u> SUBDELEGACION <u>GUERRERO</u>	AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS IMPONEN A LOS PATRONES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS AVISO NUMERO
	PRIMER DICTAMEN <input checked="" type="checkbox"/>	DICTAMEN SUBSECUENTE <input type="checkbox"/>	SUSTITUCION CPA <input type="checkbox"/>

I. DATOS DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	<u>LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.</u> RFC <u>LN930701GGC</u>		
DOMICILIO FISCAL CALLE Y NUMERO	<u>ARQUIMEDES N° 15</u>		
COLONIA	<u>POLANCO</u>	COD POST <u>05624</u>	TELEFONO <u>55321029</u>
POBLACION	<u>MEXICO</u>	ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u>	
DATOS DE LA RAZON SOCIAL O CENTRO DE TRABAJO A DICTAMINAR	REGISTRO PATRONAL	<u>C57-12345-10-9</u>	
CALLE	<u>ARQUIMEDES</u>		NUMERO <u>15</u>
COLONIA	<u>POLANCO</u>	COD POST <u>05624</u>	TELEFONO <u>55321029</u>
POBLACION	<u>MEXICO</u>	ENTIDAD FEDERATIVA <u>DISTRITO FEDERAL</u>	
ACTIVIDAD PREPONDERANTE	<u>PROD.-COM. MEDICITOS</u>		CLASE Y GRADO DE RIESGO <u>II 2.12457</u>
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	

B. SITUACION DEL EJERCICIO A DICTAMINAR

PERIODO

	CUOTAS OBRERO PATRONALES PAGADAS	COP EN MONEDA	TIPO DE MONEDA Y VALOR	CUOTAS PATRONALES	IMPORTE DEL PERIODO
TOTAL	<u>30,965.00</u>	<u>1,868.02</u>	<u>878.52</u>	<u>--</u>	<u>90</u>

Para aquellos patronos que tengan otros registros patronales o el mismo con otra(s) modalidad(es) de aseguramiento deberán formular un anexo exclusivamente para informacion.

EL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO PARA EL PAGO DE CUOTAS DEL SEGURO SOCIAL.

PATRON Y CONTADOR PUBLICO ACEPTAMOS Y NOS SOMETEMOS A REALIZAR EL DICTAMEN CONFORME A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL SUS REGLAMENTOS Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE.

FERNANDO TREJO BALLESTEROSRICARDO SOSA ESPINOZA26280712PATRON O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y FIRMACONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR
NOMBRE Y FIRMA

No REG IMSS

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION

MEXICO, D.F. A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS

ANTECEDENTES DEL PATRON	CONCLUSION	ACEPTADO <input type="checkbox"/>	RECHAZADO <input type="checkbox"/>	DATOS COMPLEMENTARIOS
CAUSAS DEL RECHAZO				FECHA RECEPCION DEL AVISO
				PRORROGA VENCE
				DE OFICIO
				FECHA DE AUTORIZACION
LUGAR Y FECHA				
NOMBRE Y FIRMA EVALUADOR				

03-09-2000

FECHA

NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO QUE AUTORIZA

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVERSO

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIAS

FORMATO DE AVISO QUE SE UTILIZARA PARA DICTAMINAR EL PERIODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997 Y EJERCICIOS FISCALES POSTERIORES

A

R

C

H

I

V

O

P

E

R

M

A

N

E

N

T

E

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.**Estracto del Acta Constitutiva**

Escritura: 4972

Notario: N°41 Polanco, México

Fecha de Constitución: 3 de julio de 1993

Nombre de la Compañía: Laboratorios Neurona, S.A. de C.V.

Objeto: Producción y Comercialización de Medicamentos

Duración: Noventa y nueve años

Año Social: del 1 de enero al 31 de diciembre

Reserva Legal: Se separará el 5% de utilidades anuales para constituir la reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social.

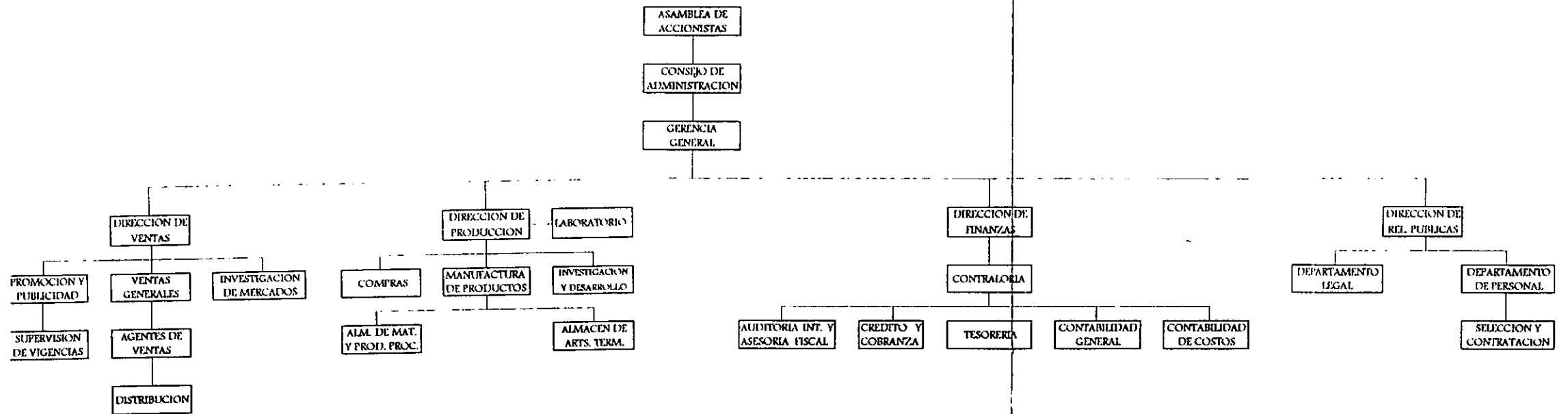
Capital Social:

Capital inicial 1° de julio de 1993 \$ 150,000.00
representado por 150 acciones de
\$ 1000 c/u, totalmente suscritas y
pagadas.

Administración: A cargo de un Consejo de Administración, formado por:

Sr. Juan Martínez	Presidente
Sr. Alfonso Medina	Secretario
Sr. Enrique Sesma	Vocal
Sr. Antonio Soto	Vocal
Sr. Manuel Anaya	Vocal

Vigilancia: Estará a cargo de un comisario propietario y un suplente



ORGANIGRAMA DE LA EMPRESA

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

Sistemas, Libros y Principios de Contabilidad

Sumaria de Políticas Contables

1. BASES PARA LA CONTABILIZACION DE OPERACIONES.

Las transacciones se han registrado a sus valores de costo, por lo que los estados financieros no reflejan los cambios sufridos en el poder adquisitivo de la moneda (reexpresion).

2. INVERSIONES EN VALORES.

Este renglón presenta la inversión de fondos a periodos de larga realización registrados a su valor de costo y que generan intereses a tasas variables.

3. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR.

Se registran a su valor nominal de recuperación en efectivo, se registra una estimación para cuentas de cobro dudoso que se presentan en el estado de situación financiera expresados al valor de realización.

4. INVENTARIOS.

Se registran a su costo de adquisición. Se valúan las existencias de acuerdo con el método de costo promedio que es inferior al valor de mercado. Se lleva el método de inventarios perpetuos.

5. ACTIVOS FIJOS Y DEPRECIACION.

Las inversiones en mobiliario y equipo están registradas a su costo de adquisición y sus depreciaciones se calculan de acuerdo con el método de línea recta, aplicando porcentajes diferentes a los máximos autorizados por la ley del I.S.R.

6. FINANCIAMIENTOS BANCARIOS.

Los prestamos que solicita la empresa a la institución bancaria con la que trata, son esporádicos y sin importancia, los cuales están debidamente registrados: a la fecha en que son otorgados y especificando el monto del préstamo con su respectiva tasa de interés. Los prestamos son debidamente autorizados por el consejo de administración y son garantizados por inventarios.

7. INTERESES POR PAGAR.

Son registrados a su valor de costo, en el momento en que se contraen, especificando la tasa y la fecha de vencimiento y son reflejados en los estados financieros.

8. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR.

Se registran a su valor nominal, no se realizan reservas para estipulaciones de contratos de compra-venta. Se lleva un registro para los adeudos con el personal (provisiones).

9. IMPUESTOS Y P.T.U.

Se cumple con todos los requisitos fiscales, se realizan pagos provisionales que son adecuadamente registrados y controlados; se aprovechan todas las deducciones permitidas por la ley.

La empresa no causa impuestos especiales.

Se lleva correctamente en la contabilidad la parte de la participación de los trabajadores en la utilidad.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

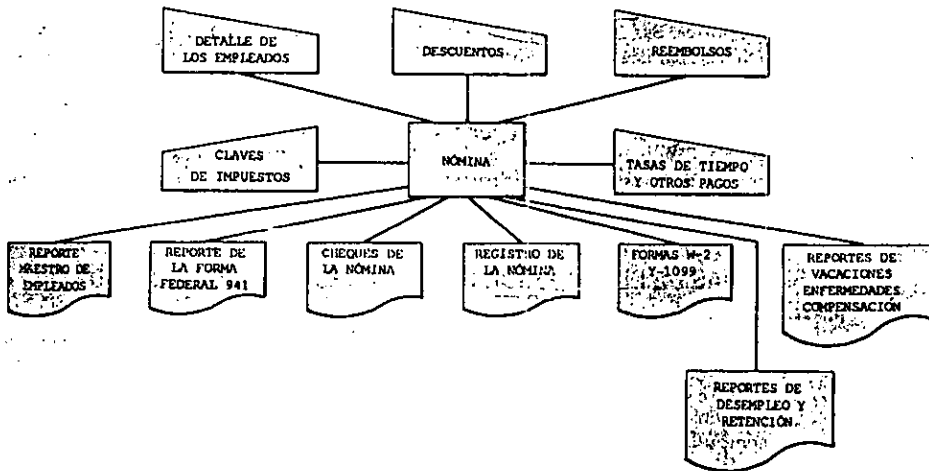
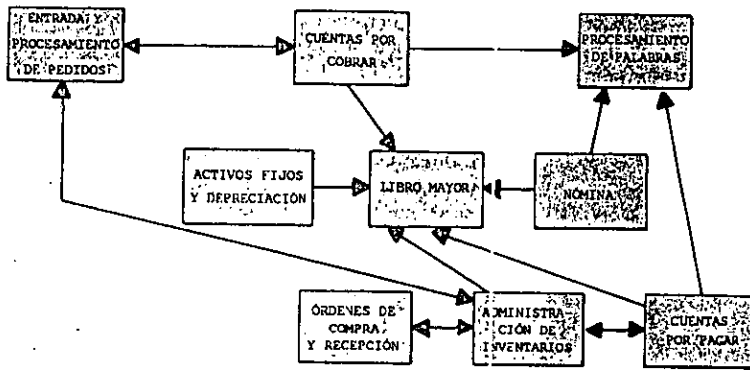
Estados Financieros de la Empresa

Sumaria de Normas y Procedimientos para la elaboración de Estados Financieros

1. La forma de preparar los estados financieros es mensual, teniendo como fecha limite los primeros 7 días hábiles del siguiente mes.
2. Dicha información queda plasmada en los auxiliares, libros de diario y mayor, formándose con dicha información una balanza general. Se manejan los cuatro estados financieros básicos.
3. Los estados financieros muestran cifras históricas (ya que las transacciones se registran a su valor de costo y/o adquisición). La compañía hace uso del control presupuestal.
4. Los estados financieros son elaborados por el ayudante del contador general, siendo revisados y autorizados por el mismo. La información que se toma como base para la elaboración de los estados financieros se toma de la balanza mensual. Las cuentas de activo se clasifican de acuerdo a su disponibilidad, mientras que las de pasivo se clasifican de acuerdo a su exigibilidad.
5. Una vez revisados y autorizados por el contador, se arma un cuadernillo con los estados financieros y las cédulas analíticas de las cuentas principales para ser presentados al gerente general.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

FLUJOGRAMAS DE CONTABILIDAD Y NOMINA



P

A

P

E

L

E

S

D

E

T

R

A

B

A

J

O

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REVISION DEL CONTROL INTERNO.

Como resultado de la entrevista realizada con el Sr. Luis Felipe Meyer Goyri, Contador General de la empresa, el día 29 de julio del 2000 y la evidencia obtenida mediante nuestra indagación, observación e inspección de documentos, concluimos que el control interno existente para la nómina y el costo relacionado con las cuotas obrero-patronales del I.M.S.S., es adecuado.

Por lo anterior, nuestra revisión incluirá los siguientes aspectos:

1. Revisar las nóminas de los meses de enero, abril y septiembre, para cerciorarnos de su correcta elaboración, supervisión, autorización, registro y pago, cotejando el importe de percepciones totales contra el registro contable. Cotejar el importe total de retenciones de I.M.S.S., con el pasivo respectivo. Asimismo, verificar que el número de trabajadores y/o empleados coincida contra la liquidación bimestral que corresponda al periodo de la nómina.
2. Revisar una de las nóminas en donde se encuentren los pagos de aguinaldo, prima vacacional, premios, bonos, etc., para verificar que su importe coincida contra el cargo a resultados y/o la aplicación a la provisión.
3. Revisar que los avisos afiliatorios de algunos empleados y trabajadores se hayan presentado adecuadamente.
4. Revisar la correcta integración del salario de algunos trabajadores, particularmente poner énfasis en aquellos que reciban ingresos variables. Sobre este particular debido a que el I.M.S.S., requiere un mínimo de revisión de trabajadores y en virtud de que la compañía se encuentra en el rango de 1 a 500, se revisará una muestra del 33%, es decir 30 trabajadores.
5. Revisión de aquellas percepciones que no se integran al asalarío base de cotización que cumplan los requisitos establecidos en la ley.
6. Otros procedimientos necesarios según las circunstancias de la revisión.

Auditor: C.P. Ricardo Espinoza Sosa

Encargado: Gustavo Martínez Mtz.

5 de agosto del 2000

B.G.
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	PASIVO
<u>CIRCULANTE:</u>	<u>ACORTO PLAZO:</u>
Efo. en Caja y Bancos 18,000.00	Proveedores 60,000.00
Clientes 55,000.00	Documentos por pagar <u>28,700.00</u> \$ 88,700.00
Deudores Diversos 12,500.00	
Inventarios <u>69,000.00</u> \$154,500.00	
<u>FIJO:</u>	<u>CAPITAL CONTABLE</u>
Terreno y Edificios 80,000.00	Capital Social 150,000.00
Eq. de Transporte 21,000.00	Utilidades de Ej. Ant. 88,000.00
Eq. de Laboratorio <u>95,000.00</u> \$196,000.00	Utilidad del ejercicio <u>35,800.00</u> \$273,800.00
<u>DIFERIDO:</u>	
Seguros y Fianzas \$ 12,000.00	
Suma del Activo <u>\$362,500.00</u>	Suma del Pasivo y Capital Contable <u>\$362,500.00</u>

C.P. LUIS FELIPE MEYER GOYRI
CED. PROF. 571962

E.R.
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

VENTAS		415,000.00	
COSTO DE VENTAS		109,600.00	
UTILIDAD BRUTA		<u>305,400.00</u>	
GASTOS DE OPERACION:			
GASTOS DE VENTA	168,750.00		
GASTOS DE ADMINISTRACION	102,675.00		
GASTOS FINANCIEROS	5,800.00	277,225.00	G-1
UTILIDAD DE OPERACION		<u>28,175.00</u>	
OTROS GASTOS	10,950.00		
OTROS PRODUCTOS	18,575.00		
UTILIDAD DEL EJERCICIO		<u>35,800.00</u>	

C.P. LUIS FELIPE MEYER GOYRI
CED. PROF. 571962

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

G-1
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

CEDULA RESUMEN DE GASTOS DE OPERACION
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

AÑO: 1999

GASTOS DE VENTA:

SUELDOS Y COMISIONES	107,000.00	G-2	
PAPELERIA	2,495.00		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	4,390.00		
DEPRECIACION DEL EJERCICIO	6,990.00		
PROPAGANDA Y PUBLICIDAD	9,500.00		
SERVICIO ELECTRICO	6,400.00		
SERVICIO TELEFONICO	8,560.00		
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	21,465.00	G-3	
GASTOS VARIOS	1,950.00		\$ 168,750.00 [↖]

GASTOS DE ADMINISTRACION:

SUELDOS	51,925.00	G-2	
HONORARIOS	22,500.00		
PAPELERIA	3,250.00		
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,050.00		
SERVICIO ELECTRICO	5,200.00		
SERVICIO TELEFONICO	6,170.00		
GASTOS DE PREVISION SOCIAL	9,500.00	G-3	
GASTOS VARIOS	1,080.00		\$ 102,675.00 [↖]

GASTOS FINANCIEROS:

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS	980.00		
COMISIONES BANCARIAS	1,220.00		
INTERESES PAGADOS	3,600.00		\$ 5,800.00 [↖]

TOTAL DE GASTOS DE OPERACION

\$ 277,225.00 ⊕

ER

↖ Verificado contra registro contable

⊕ Suma verificada

G-2
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE SUELDOS Y COMISIONES
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

	<u>GASTOS DE:</u>		<u>TOTAL</u>
	<u>VENTA</u>	<u>ADMON.</u>	
SUELDO NOMINAL	53,035.00	20,750.00	73,785.00
PRIMA DOMINICAL	9,345.00	5,315.00	14,660.00
COMISIONES REPRESENTANTES	4,150.00	-	4,150.00
PREMIOS ANUALES EJECUTIVOS	11,500.00	5,900.00	17,400.00
PREMIO DE PUNTUALIDAD	6,300.00	5,000.00	11,300.00
HORAS EXTRAS	4,300.00	2,800.00	7,100.00
GRATIFICACIONES ANUALES	8,120.00	6,285.00	14,405.00
PRIMA DE VACACIONES	4,150.00	3,125.00	7,275.00
FONDO DE AHORRO	6,100.00	2,750.00	8,850.00
	107,000.00 ⊕	51,925.00 ⊕	158,925.00 ⊕
	<u>LG-1</u>	<u>LG-1</u>	

⊕ Suma verificada

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REVISION DE LAS NOMINAS.

Objetivo:

A través de pruebas selectivas, nos percatamos que la empresa cumple con lo dispuesto por la fracción II del Artículo 15 de la Ley del Seguro Social, el cual obliga a los patrones a llevar registros, tales como: nóminas y listas de raya, en donde se asienten invariablemente el número de días laborados por los trabajadores y los salarios percibidos.

Trabajo Desarrollado:

1. Verificamos las nóminas quincenales de los meses de enero, abril y septiembre para cotejar que estén debidamente elaboradas, que exista evidencia de su autorización, supervisión y pago. Asimismo, nos cercioramos que las percepciones contenidas en ellas estén correctamente registradas en la contabilidad.
2. Verificamos que las nóminas tuvieran el número de días laborados.
3. Verificamos que las retenciones por I.M.S.S., coincidieran contra el pasivo respectivo.
4. Verificamos que su pago coincidiera contra la emisión del cheque respectivo y el estado de cuenta bancario. Verificamos su autorización.
5. Cotejamos contra algunos recibos de sueldo, su importe y que exista evidencia de la firma de los trabajadores.
6. Verificamos que el número de trabajadores de la nómina coincidiera razonablemente contra el total de los declarados en la liquidación bimestral correspondiente.
7. Verificamos que los descuentos, que no sean por impuestos, estuvieran autorizados y de conformidad con el trabajador.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REVISION DE LAS NOMINAS.

PAGINA: 2

8. Verificamos que el descuento a los trabajadores por concepto de I.M.S.S., estuviera correctamente determinado de acuerdo con el salario base de cotización declarado por la compañía.
9. Nos cercioramos que la compañía tuviera las nóminas de los últimos 5 años debidamente resguardadas.
10. Derivado de la revisión de altas, bajas y modificaciones de salario, verificamos contra la nómina que la fecha y monto de la percepción coincidiera, que respecto de las bajas que coincidiera la fecha y no apareciera en la siguiente nómina y en relación verificamos su fecha y el importe de la percepción. En esta prueba verificamos que las retenciones del I.M.S.S., fueran oportunas y correctas respecto de los cambios.

Conclusión:

Con base a la revisión efectuada, concluimos que la empresa tiene un control adecuado sobre sus nóminas y cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones aplicables de la Ley del Seguro Social; las nóminas son correctamente elaboradas, autorizadas, registradas en la contabilidad y pagadas.

Auditor: C.P. Ricardo Espinoza Sosa
Encargado: Gustavo Martínez Mtz.
15 de agosto del 2000

G-3.1
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE ENTEROS AL I.M.S.S.
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

PERIODO	IMPORTE PAGADO
ENERO	\$ 1,902.00
FEBRERO	<u>\$ 3,015.14</u>
(1er. BIMESTRE)	\$ 4,917.14 ↗
MARZO	\$ 2,186.00
ABRIL	<u>\$ 3,200.05</u>
(2do. BIMESTRE)	\$ 5,386.05 ↗
MAYO	\$ 1,995.00
JUNIO	<u>\$ 2,557.96</u>
(3er. BIMESTRE)	\$ 4,552.96 ↗
JULIO	\$ 2,300.00
AGOSTO	<u>\$ 3,089.12</u>
(4to. BIMESTRE)	\$ 5,389.12 ↗
SEPTIEMBRE	\$ 2,295.96
OCTUBRE	<u>\$ 3,699.94</u>
(5to. BIMESTRE)	\$ 5,995.92 ↗
NOVIEMBRE	\$ 1,909.00
DICIEMBRE	<u>\$ 2,814.81</u>
(6to. BIMESTRE)	\$ 4,723.81 ↗
TOTAL PAGADO	<u>\$ 30,965.00</u>

G-1
G-2.2
G-3.3

↗ Verificado contra registro contable

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA SUMARIA DE CUOTAS PAGADAS AL I.M.S.S.
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

G-3.2
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

R A M A	IMPORTE PAGADO
E. Y M.	\$ 8,627.60 ↗
I.V.	\$ 3,162.60 ↗
C. Y V.	\$ 5,692.69 ↗
G.P.S.	\$ 1,331.62 ↗
R.T	\$ 2,829.13 ↗
RETIRO	\$ 2,663.25 ↗
INFONAVIT	\$ 6,658.11 ↗
TOTAL PAGADO	\$ 30,965.00 ↗

↗ G-3.1

E. Y M. Enfermedades y Maternidad
I. V. Invalidez y Vida
C. Y V. Cesantía y Vejez
G. P. S. Guarderías y Prestaciones Sociales
R. T. Riesgos de Trabajo

↗ Verificado contra registro contable
⊕ Verificado contra evidencia documental

G-3.3
31-12-1999
09-08-2000
C.M.P

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE PAGOS REALIZADOS POR LA EMPRESA
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)

AÑO: 1999

BIMESTRE	S. B. C.	ENF. Y MAT.	I. V.	C. y V.	G. P. S.	R. T.	RETIRO	INFONAVIT	IMPORTE PAGADO
1er.	21,145.63	1,370.05	502.21	903.98	211.46	448.25	422.91	1,057.28	4,917.14
2do.	23,162.26	1,500.68	550.10	990.19	231.82	482.10	483.25	1,156.11	5,388.05
3er.	19,149.57	1,240.70	454.80	818.64	191.50	406.85	382.99	957.48	4,452.96
4to.	23,175.46	1,501.54	550.42	990.75	231.75	492.38	463.51	1,158.77	5,389.12
5to.	25,785.00	1,670.60	612.39	1102.31	257.85	547.82	515.70	1,289.25	5,995.92
6to.	20,744.34	1,344.03	492.68	886.82	207.44	440.73	414.89	1,037.22	4,823.80
	133,162.26	8,627.60	3,162.60	5,692.69	1,331.62	2,829.13	2,663.25	6,658.11	30,965.00

③ *

S. B. C. Salario Base de cotización

E. Y M. Enfermedades y Maternidad

I. V. Invalidez y Vida

C. Y V. Cesantía y Vejez

G. P. S. Guarderías y Prestaciones Sociales

R. T. Riesgos de Trabajo

③ Verificado contra evidencia documental
* Suma cuadrada en un registro tabular

G-4.1
31-12-1999
12-09-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE TRABAJADORES SUJETOS A REVISION
AÑO: 1999

TRABAJADOR	NUMERO DE AFILIACION	FECHA DE INGRESO	ANTIGÜEDAD	CLAVE	PUESTO	INCIDENCIAS
ALCANTARA MOTA ELIZABETH	46-76-0789-10-3	02-SEP-96	4 AÑOS	A	CTAS. X COB.	MS 16/09/99
ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	36-47-0564-74-6	03-OCT-96	3 AÑOS	A	CTAS. X COB.	B 31/12/99
ARMENDARIZ RUIZ JOSE ENRIQUE	22-78-1111-07-9	02-MAY-96	3 AÑOS	V	VENDEDOR	MS 1/07/99
BECERRIL CASTRO JAIME	15-66-6863-12-8	19-JUL-97	2 AÑOS	SG	VENDEDOR	MS 1/03/99
BELTRAN SOSA AMPARO	42-60-5698-22-1	12-JUL-92	7 AÑOS	V	INTENDENCIA	MS 16/03/99
CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	88-73-5621-25-4	23-SEP-94	5 AÑOS	V	GERENTE	MS 15/09/99
CARMONA ALDANA MARIA ELENA	92-74-8699-26-5	03-JUL-96	3 AÑOS	SG	SECRETARIA	MS 16/03/99
CASTRO RUIZ CARLOS	43-78-9898-39-3	01-MAR-92	7 AÑOS	SG	INTENDENCIA	MS 1/03/99
FUENTES ALDANA FELIPE	12-48-8635-48-2	08-NOV-83	8 AÑOS	P	INVESTIGADOR	MS 1/08/99
GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	07-59-7543-12-8	19-AGO-94	5 AÑOS	P	QUIM.FARM	MS 2/06/99
GOMEZ LOPEZ MARIA DE JESUS	69-66-8973-15-3	12-ENE-95	4 AÑOS	V	VENDEDOR	MS 16/02/99
GUZMAN ORTIZ JOAQUIN	58-78-8632-15-7	15-ABR-97	2 AÑOS	SG	TECNICO ELEC	MS 15/04/99
HERNANDEZ VENEGAS MARGALENA	36-70-1597-69-9	07-AGO-96	3 AÑOS	P	QUIM.FARM	MS 16/07/99
LOPEZ BECERRIL PAULA	78-59-6348-91-5	02-ENE-97	2 AÑOS	A	COMPRAS	B 31/12/99
LOPEZ VARGAS FERNANDO	76-49-8563-25-4	12-JUN-95	4 AÑOS	A	GESTOR	MS 16/04/99
MALDONADO HUERTA RODRIGO	23-68-7598-96-2	07-AGO-96	3 AÑOS	A	AUX ADIWO.	MS 16/06/99
NIÑO MENDEZ MANUEL	02-59-8798-23-6	23-ABR-94	5 AÑOS	SG	INTENDENCIA	MS 1/04/99
OCHOA GARCIA MARTHA	75-66-6657-12-5	28-AGO-91	8 AÑOS	SG	TELEFONISTA	MS 1/09/99
ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	36-78-9592-63-4	12-ABR-95	4 AÑOS	P	OPERADOR	MS 1/04/99
PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	07-48-2918-46-8	30-SEP-94	5 AÑOS	V	VENDEDOR	MS 1/10/99
PORTUGAL ROVELO RAFAEL	74-59-8638-12-3	04-AGO-97	2 AÑOS	P	OPERADOR	MS 16/08/99
PUENTES MALDONADO JAQUELINE	03-74-8193-11-4	03-MAR-92	7 AÑOS	A	CTAS. X PAG.	MS 16/04/99
RAMOS PEREZ LUIS ENRIQUE	63-54-9878-42-9	04-ENE-96	3 AÑOS	P	EMPAADOR	MS 16/02/99
RUIZ PANTOJA ARTURO	51-63-6214-52-3	17-FEB-96	4 AÑOS	P	OPERADOR	MS 16/02/99
SANTILLAN MONROY IGNACIO	56-56-8946-10-1	02-MAR-91	8 AÑOS	SG	CHOFER	MS 1/09/99
SOSA MURILLO ROCIO	68-66-7321-18-8	15-NOV-92	7 AÑOS	SG	INTENDENCIA	MS 2/09/99
TORRES ROBLES ULISES	93-59-4683-07-9	15-MAY-95	4 AÑOS	P	EMPAADOR	MS 15/05/99
VALDEZ CORTEZ RAMON	43-54-9876-25-7	19-FEB-92	7 AÑOS	SG	MEÑAJERO	MS 1/03/99
VALTIERRA MORALES ANGELICA	13-43-4574-12-5	23-ENE-98	1 AÑO	A	AUX NOMINAS	MS 15/06/99
VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO		14-JUL-90	9 AÑOS	A	COMPRAS	MS 15/08/99

A AMINISTRACION

P PRODUCCION
V VENTAS

SG SERVICIOS GENERALES (A TODA LA EMPRESA)

G-4.1.1
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

PRESTACIONES OTORGADAS POR LA EMPRESA

AÑOS TRABAJADOS	DIAS DE VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	DIAS DE AGUINALDO
1	8	25%	15
2	10	25%	15
3	12	25%	15
4 a 8	14	30%	15
9 a 13	16	30%	15
14 a 18	18	30%	15
19 a 23	20	30%	15

Al revisar los expedientes y contratos de los trabajadores, se rectificó que estas fueran la prestaciones realmente otorgadas a los mismos por parte de la empresa.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REVISION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

Objetivo:

Cercioramos a través de pruebas selectivas que la integración del salario está debidamente determinado de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones de la Ley del Seguro Social.

Trabajo Desarrollado:

Como resultado de la prueba global y las áreas que consideramos críticas dirigimos nuestra revisión a aquellos trabajadores y empleados que percibieron conceptos extraordinarios. Adicionalmente, la revisión la dirigimos a aquellos bimestres en los que determinamos diferencias contra lo pagado por la compañía.

Para tal efecto desarrollamos las Cédulas respectivas en las cuales se muestran los procedimientos realizados, que entre otros fueron los siguientes:

1. Verificamos que el salario autorizado, según el contrato y/o memorándum de autorización coincidiera contra el importe reflejado en la nómina y los recibos de sueldo respectivos.
2. Con base a la antigüedad de los trabajadores, según su fecha de ingreso, verificamos que el factor de integración utilizado por la compañía, coincidiera con las percepciones a que tiene derecho el trabajador.
3. En el caso de las ausencias de los trabajadores, verificamos que se cotizara de conformidad con el Artículo 31 de la Ley del Seguro Social. En el caso de las incapacidades cotejamos contra las formas que emite el I.M.S.S.
4. Verificamos que las percepciones variables coincidieran con lo pagado según la nómina y los recibos de sueldo. Asimismo, cotejamos que se tomaran los días efectivamente devengados en el bimestre en que fueron pagados los variables.
5. Por lo que se refiere al premio de puntualidad verificamos que se integrara el excedente del 10% del salario base de cotización en el siguiente bimestre al que correspondió su pago.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REVISION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION.

PAGINA: 2

6. Respecto de la PTU garantizada verificamos que se integrara al S.B.C., ya que no hubo renta gravable en la empresa.
7. Referente a los bonos de productividad, de desempeño y comisiones verificamos que se integraran como conceptos variables.

Conclusión:

Como resultado del trabajo desarrollado concluimos que la integración del salario es razonablemente correcta, ya que durante nuestra revisión identificamos diferencias que se derivaron por que la compañía no integró en el mes de septiembre una gratificación otorgada a algunos empleados, situación que fué corregida a través de la presentación de avisos afiliatorios complementarios y las liquidaciones bimestrales complementarias.

Auditor: C.P. Ricardo Espinoza Sosa
Encargado: Gustavo Martínez Mtz.
17 de agosto del 2000

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

MEMORANDUM SOBRE LA REVISION DE LOS CONCEPTOS QUE NO INTEGRAN AL SALARIO BASE DE COTIZACION.

Objetivo:

Cercioramos que los conceptos que no se integran al salario, cumplen con las disposiciones del Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.

Trabajo Desarrollado:

1. Con base a los contratos, estatutos y/o plan por escrito de las prestaciones verificamos que conceptualmente se cumple con el Artículo 27 y los Acuerdos emitidos por el Consejo Técnico del I.M.S.S.
2. Verificamos que el registro contable y que la prestación se encontrara debidamente identificada y por separada del resto de percepciones.
3. Verificamos contra los recibos de sueldos, en el caso de los descuentos a los trabajadores.
4. Verificamos que las retenciones coincidieran contra el registro contable.
5. Verificamos que existieran recibos firmados por los trabajadores de los vales de despensa que otorga la empresa.

Conclusión:

Como resultado de este trabajo, podemos concluir que la compañía tiene debidamente documentadas y registradas en la contabilidad las prestaciones, mismas que cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 27 de la Ley, a excepción del manejo de viáticos que al ser necesarios se solventan con vales de gasolina y de comida, que pudiera originar cuestionamientos por parte del I.M.S.S.

Auditor: C.P. Ricardo Espinoza Sosa

Encargado: Gustavo Martínez Mtz.

17 de agosto del 2000

G-4.3.1
31-12-1989
12-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION DE SALARIOS
AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL
AÑO: 1989

NUMERO DE AFIILIACION	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIAS DE VACACIONES	PORCIENTO DE PRIMA VACACIONAL	FACTOR DE INTEGRACION		TOTAL
				P. V.	AGUINALDO	
46-76-0789-10-3	ALCANTARA MOTA ELIZABETH	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
36-47-0664-74-6	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
22-78-1111-07-9	ARMENDARIZ RUIZ JOSE ENRIQUE	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
15-86-6883-12-8	BECERRIL CASTRO JAIME	10 dias	25%	0.0068	0.0411	1.0479
42-80-5688-23-1	BELTRAN SOSA AMPARO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
89-73-5621-25-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
92-74-8668-28-5	CARMONA ALDANA MARIA ELENA	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
43-78-9986-38-3	CASTRO RUIZ CARLOS	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
12-48-9635-48-2	FUENTES ALDANA FELIPE	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
07-59-7543-12-9	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
69-85-8973-15-3	GOMEZ LOPEZ MARIA DE JESUS	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
56-78-8632-15-7	GUZMAN ORTIZ JOAQUIN	10 dias	25%	0.0068	0.0411	1.0479
36-70-1597-89-9	HERNANDEZ VENEGAS MAGDALENA	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
78-59-6348-91-5	LOPEZ BECERRIL PAULA	10 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
76-49-6563-25-4	LOPEZ VARGAS FERNANDO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
23-89-7588-88-2	MALDONADO HUERTA RODRIGO	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
02-59-8786-23-6	NIÑO MENDEZ MANUEL	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
75-98-6667-12-5	OCHOA GARCIA MARTHA	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
36-78-8682-63-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
07-48-2918-46-8	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
74-59-9636-12-3	PORTUGAL ROVELO RAFAEL	10 dias	25%	0.0068	0.0411	1.0479
03-74-8183-11-4	PUENTES MALDONADO JAQUELINE	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
83-54-8976-42-9	RAMOS PEREZ LUIS ENRIQUE	12 dias	25%	0.0082	0.0411	1.0483
51-63-6214-52-3	RUIZ PANTOJA ARTURO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
56-56-8945-10-1	SANTILLAN MONROY IGNACIO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
88-85-7321-18-6	SOSA MURILLO ROCIO	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
93-59-4903-07-8	TORRES ROBLES ULISES	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
43-54-8876-25-7	VALDEZ CORTEZ RAMON	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
28-75-8945-43-2	VALTIERRA MORALES ANGELICA	14 dias	30%	0.0115	0.0411	1.0526
13-43-4674-12-5	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	16 dias	30%	0.0132	0.0411	1.0542

%
%

☉
% Cotejado contra listados entregados por la compañía

☉
% Porcentaje verificado

G-4.2.2
31-12-1999
12.08.2000
C.M.P

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.
CEDULA ANALITICA DE INTEGRACION DE SALARIOS
VALES DE DESPENSA
AÑO: 1999

NUMERO DE AFIILIACION	NOMBRE DEL TRABAJADOR	VALES DE DESPENSA			IMPORTE A INTEGRAR
		IMPORTE PERCIBIDO	EXCENTO	GRAVADO	
45-76-0769-10-3	ALCANTARA MOTA ELIZABETH	1,650.00	419.14	1,230.86	3.37
36-47-0564-74-6	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	1,650.00	419.14	1,230.86	3.37
22-78-1111-07-9	ARMENDARIZ RUIZ JOSE ENRIQUE	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
15-66-9863-12-8	BECCERRIL CASTRO JAIME	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
42-60-5698-22-1	BELTRAN SOSA AMPARO	900.00	419.14	480.86	1.32
88-73-5621-25-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	3,500.00	419.14	3,080.86	8.44
92-74-8959-26-5	CARMONA ALDANA MARIA ELENA	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
43-78-9896-39-3	CASTRO RUIZ CARLOS	900.00	419.14	480.86	1.32
12-48-9635-48-2	FUENTES ALDANA FELIPE	2,500.00	419.14	2,080.86	5.70
07-59-7543-12-9	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	2,750.00	419.14	2,330.86	6.39
69-66-8973-15-3	GOMEZ LOPEZ MARIA DE JESUS	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
56-78-9632-15-7	GUZMAN ORTIZ JOAQUIN	1,700.00	419.14	1,280.86	3.51
36-70-1597-69-9	HERNANDEZ VENEGAS MAGDALENA	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
78-59-6348-91-5	LOPEZ BECERRIL PAULA	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
76-49-9563-25-4	LOPEZ VARGAS FERNANDO	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
23-69-7588-96-2	MALDONADO HUIERTA RODRIGO	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
02-59-8796-23-6	NIÑO MENDEZ MANUEL	900.00	419.14	480.86	1.32
75-68-6857-12-5	OCHOA GARCIA MARTHA	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
36-78-9582-63-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	2,200.00	419.14	1,780.86	4.88
07-49-2918-46-8	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
74-58-9636-12-3	PORTUGAL ROVELO RAFAEL	2,200.00	419.14	1,780.86	4.88
03-74-8193-11-4	PUNTES MALDONADO JAQUELINE	1,650.00	419.14	1,230.86	3.37
63-54-9876-42-9	RAMOS PEREZ LUIS ENRIQUE	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
51-63-6214-52-3	RUIZ PANTOJA ARTURO	2,200.00	419.14	1,780.86	4.88
56-56-8945-10-1	SANTILLAN MONROY IGNACIO	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
68-65-7321-18-6	SOSA MURILLO ROCIO	900.00	419.14	480.86	1.32
93-59-4693-07-9	TORRES ROBLES ULISES	1,500.00	419.14	1,080.86	2.96
43-54-9876-25-7	VALDEZ CORTEZ RAMON	1,000.00	419.14	580.86	1.59
26-75-8945-43-2	VALTIERRA MORALES ANGELICA	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33
13-43-4574-12-5	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	2,000.00	419.14	1,580.86	4.33

✓ Dato correcto

✓ Verificado contra registro tabular

G-5
31-12-1999
07-08-2000
C.M.P.

CEDULA DE OBSERVACIONES DEL AUDITOR

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

Revisión de los expedientes del personal

Al llevar a cabo la revisión a los expedientes, nóminas y demás documentación relacionada con los trabajadores, encontramos que en el caso de la Srta. Angelica Valltiorra Morales se esta haciendo un uso inapropiado de los honorarios asimilables a sueldos; dado que la Srta. Valltiorra tiene como única fuente de ingresos, lo que percibe en LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.; Además de cumplir con los requisitos de un asalariado:

- Checa tarjeta a la entrada y salida de sus labores (cumple con un horario)
- Permanece en las instalaciones de la empresa.
- Tiene un tiempo considerable (1 año) trabajando para la empresa.
- El trabajo que presta en la empresa es su única fuente de ingresos.

Por lo cual, se considera sujeto de aseguramiento y al efectuar nuestra revisión, se determinaron las diferencias a enterar, para poderla dar de alta ante el I.M.S.S., y así regularizar tal situación.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

**CEDULA SUMARIA DE DIFERENCIAS DETERMINADAS
EN LA AUDITORIA**
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

R A M A	IMPORTE	BIMESTRE	IMPORTE
E. Y M.	\$ 398.04 ✓	1o.	\$ 476.73 ✓
I.V.	\$ 332.51 ✓	2do.	\$ 427.05 ✓
C. Y V	\$ 598.51 ✓	3er.	\$ 498.45 ✓
G.P.S.	\$ 140.00 ✓	4to.	\$ 507.54 ✓
R.T.	\$ 297.45 ✓	5to.	\$ 422.59 ✓
RETIRO	\$ 280.01 ✓	6to.	\$ 414.18 ✓
INFONAVIT	\$ 700.02 ✓		
TOTAL	<u>\$ 2,746.54</u> ⊕	TOTAL	<u>\$ 2,746.54</u> ⊕
	<u>G-5.2</u>		<u>G-5.2</u>

✓ Dato correcto
⊕ Suma verificada

G-6.2
31-12-1999
16-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.
CEDULA ANALITICA DE DIFERENCIAS DETERMINADAS EN LA AUDITORIA
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

BIMESTRE	S. B. C.	ENF. Y MAT.	I. V.	C. y V.	G. P. S.	R. T.	RETIRO	INFONAVIT	IMPORTE A PAGAR
1er.	2,600.06	✓ 40.58	61.75	111.15	26.00	55.24	52.00	130.00	476.73
2do.	1,964.13	✓ 97.58	46.65	83.97	19.64	41.73	39.28	98.21	427.05
3er.	2,609.07	✓ 60.79	61.97	111.54	26.09	55.43	52.18	130.46	468.46
4to.	2,614.17	✓ 69.02	62.09	111.76	26.14	55.54	52.28	130.71	507.54
5to.	2,071.94	✓ 75.03	48.21	88.58	20.72	44.02	41.44	103.60	422.59
6to.	2,140.97	✓ 55.04	50.85	91.53	21.41	45.49	42.82	107.05	414.18
	14,000.33	368.04	332.51	598.51	140.00	297.45	280.01	700.02	2,746.54

19-5-1
-9-5-9

- S. B. C. Salario Base de cotización
- E. Y M. Enfermedades y Maternidad
- I. V. Invalidez y Vida
- C. Y V. Cesantia y Vejez
- G. P. S. Guarderías y Prestaciones Sociales
- R. T. Riesgos de Trabajo

✓ Dato correcto

* Suma cuadrada en registro tabular

G-6.3
31-12-1999
15-06-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

CEDULA ANALITICA DE DIFERENCIAS POR TRABAJADOR DETERMINADAS EN LA AUDITORIA
AÑO: 1999

NUMERO DE AFILIACION	TRABAJADOR	E. Y. M.	I. V.	C. Y. V.	G. P. S.	R. T.	RETIRO	INFONAVIT	TOTAL
45-76-0789-10-3	ALCANTARA MOTA ELIZABETH	-	-	-	-	-	-	-	-
38-47-0564-74-6	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	-	-	-	-	-	-	-	-
22-78-1111-07-9	ARMENDARIZ RUIZ JOSE ENRIQUE	-	-	-	-	-	-	-	-
15-66-9863-12-8	BECERRIL CASTRO JAIME	-	-	-	-	-	-	-	-
42-90-5694-22-1	BELTRAN SOSA AMPARO	-	-	-	-	-	-	-	-
88-73-5621-25-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	75.56	63.12	113.61	28.58	56.48	53.15	132.88	521.35
92-74-8859-28-5	CARMONA ALDANA MARIA ELENA	-	-	-	-	-	-	-	-
43-78-8986-39-3	CASTRO RUIZ CARLOS	-	-	-	-	-	-	-	-
12-48-9635-48-2	FUENTES ALDANA FELIPE	-	-	-	-	-	-	-	-
07-59-7543-12-9	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	-	-	-	-	-	-	-	-
88-85-8873-15-3	GOMEZ LOPEZ MARIA DE JESUS	-	-	-	-	-	-	-	-
58-78-9632-15-7	GUZMAN ORTIZ JOAQUIN	-	-	-	-	-	-	-	-
36-70-1597-89-9	HERNANDEZ VENEGAS MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	-
78-58-6348-91-5	LOPEZ BECERRIL PAULA	78.43	66.33	119.40	27.93	59.34	55.88	139.65	547.94
78-48-6583-25-4	LOPEZ VARGAS FERNANDO	-	-	-	-	-	-	-	-
23-68-7588-96-2	MALDONADO HUERTA RODRIGO	-	-	-	-	-	-	-	-
02-59-8786-23-6	NIÑO MENDEZ MANUEL	-	-	-	-	-	-	-	-
75-68-8957-12-5	OCHOA GARCIA MARTHA	-	-	-	-	-	-	-	-
36-78-9582-63-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	-	-	-	-	-	-	-	-
07-48-2918-46-8	PEREZ LOPEZ JOSE ANTONIO	48.87	40.84	73.51	17.19	36.53	34.38	85.97	337.30
74-59-9639-12-3	PORTUGAL ROVELO RAFAEL	56.09	48.87	84.37	19.74	41.93	39.47	88.68	387.15
03-74-8183-11-4	PUENTES MALDONADO JAQUELINE	-	-	-	-	-	-	-	-
83-54-6878-42-8	RAMOS PEREZ LUIS ENRIQUE	-	-	-	-	-	-	-	-
51-83-6714-52-3	RUIZ PANTOJA ARTURO	-	-	-	-	-	-	-	-
56-58-8945-10-1	SANTILLAN MONROY IGNACIO	-	-	-	-	-	-	-	-
68-85-7321-18-6	SOSA MURILLO ROGIO	-	-	-	-	-	-	-	-
83-59-4883-07-9	TORRES ROBLES ULISES	-	-	-	-	-	-	-	-
43-34-9876-25-7	VALDEZ CORTEZ RAMON	-	-	-	-	-	-	-	-
26-75-8945-43-2	VALTIERRA MORALES ANGELICA	-	-	-	-	-	-	-	-
13-43-4574-12-5	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	138.09	115.35	207.62	48.57	103.18	87.14	242.85	652.81
	TOTAL	398.04	332.51	598.51	140.00	287.45	280.01	700.02	2,746.54

⊕ Suma verificada

⊕ Suma cuadrada en registro tabular

G-6.4
31-12-1999
17-08-2000
C.M.P.

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.
CEDULA COMPARATIVA DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS)
AÑO: 1999

BIMESTRE	S. B. C.	ENF. Y MAT.	I. V.	C. y V.	G.P.S.	R. T.	RETIRO	INFONAVIT	PAGO
1er.	21,145.63	1,370.05	502.21	903.88	211.46	449.25	422.81	1,057.28	4,917.14
2do.	23,162.26	1,500.68	550.10	980.19	231.62	482.10	483.25	1,158.11	5,388.05
3er.	19,149.57	1,240.70	454.80	818.64	191.50	408.85	382.99	957.48	4,452.98
4o.	23,175.46	1,501.54	550.42	980.75	231.75	492.38	463.51	1,158.77	5,388.12
5to.	25,785.00	1,670.60	612.39	1,102.31	257.85	547.82	515.70	1,289.25	5,965.92
6to.	20,744.34	1,344.03	482.68	898.82	207.44	440.73	414.89	1,037.22	4,823.80
	133,162.26	8,627.60	3,162.60	5,692.69	1,331.62	2,828.13	2,663.25	6,658.11	30,955.00

BIMESTRE	S. B. C.	ENF. Y MAT.	I. V.	C. y V.	G.P.S.	R. T.	RETIRO	INFONAVIT	DEBIO PAGAR
1er.	23,745.68	1,410.63	563.96	1,015.13	237.46	504.49	474.91	1,187.28	5,363.87
2do.	25,126.39	1,598.26	596.75	1,074.15	251.26	533.83	502.53	1,256.32	5,813.10
3er.	21,758.64	1,301.49	516.77	900.18	217.59	462.28	435.17	1,087.93	4,561.41
4o.	25,789.63	1,570.56	612.50	1,102.51	257.90	547.82	515.79	1,289.48	5,896.66
5to.	27,856.94	1,745.63	661.60	1,190.88	278.57	591.84	557.14	1,392.85	6,418.51
6to.	22,885.31	1,369.07	543.53	978.35	228.85	486.21	457.71	1,144.27	5,237.99
	147,162.59	9,025.64	3,465.11	6,291.20	1,471.63	3,126.57	2,943.25	7,368.13	33,711.53

* Suma cuadrada en registro tabular



Bancomer, S.A.
Institución del IMSS INFONAVIT

COMPROBANTE DEL PAGO DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DE CREDITOS

FECHA: 28/Ago/2000

NOMBRE O RAZON SOCIAL LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.				REGISTRO PATRONAL C57-12345-10-9	R.F.C. LNE930701GGC	FOLIO SUA 440562
I.M.S.S.	PERIODO Reg. X Dic.	S.A.R.	IMSS INFONAVIT	PERIODO Reg. X Dic.	FOLIO DE RECAUDACION 200008172289556	No. DE TRABAJADORES 05
E. R. 012	PLAZA 001	SUCURSAL 082				

CUOTAS 4 SEGUROS
ACTUALIZACION
RECARGOS MORATORIOS
TOTAL

PARA ABONO EN CUENTA DEL IMSS	
1,168.00	
412.00	
467.00	
	\$ 2,047.00

RETIRO CESANTIA Y VEJEZ
ACTUALIZACION
RECARGOS MORATORIOS
SUBTOTAL
APORTACIONES VOLUNTARIAS
TOTAL

PARA ABONO EN CUENTA DE LA AFORE	
878.52	
316.00	
347.00	
	\$ 1,641.52

APORTACION DE VIV. PARA CTA. IND.
APOR. DE VIV. PARA AMORT. DE CREDITO
AMORTIZACION DE CREDITO
ACTUALIZACION
RECARGOS MORATORIOS
TOTAL

PARA ABONO EN CUENTA DEL INFONAVIT	
700.02	
296.00	
301.50	
	\$ 1,297.52

PARA ABONO EN CUENTA DEL IMSS
PARA ABONO EN CUENTA DE LA AFORE
PARA ABONO EN CUENTA DEL INFONAVIT
TOTAL A PAGAR

RESUMEN DE PAGO	
\$ 2,047.00	
\$ 1,541.52	
\$ 1,297.52	
	\$ 4,886.04

BANCOMER RECIBIDO

PAGADO
28 AGO 2000

ROSA MARIA NORIEGA SANCHEZ 610
FUNCIONARIO

FERNANDO ARBO BALLESTEROS
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON
O SU REPRESENTANTE LEGAL

D

I

C

T

A

M

E

N

Y

A

N

E

X

O

S



CAD-04

CARTA DE PRESENTACION DEL DICTAMEN DE SEGURO SOCIAL

I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL PATRON

Nombre o Razón Social	LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.		
Domicilio Fiscal:			
Calle y No.	ARQUIMEDES # 15	Colonia	POLANCO C.P. 05624
Delegación o Municipio	M. HIDALGO	Estado	MEXICO, D.F.
Datos de la Razón Social o Centro de Trabajo dictaminado:			
Registro Patronal	C57-12345-10-9	Ejercicio	1999
Domicilio:	Calle y No. ARQUIMEDES N° 15		
Colonia	POLANCO	C.P. 05624	Estado MEXICO, D.F.
Delegación o Municipio	MIGUEL HIDALGO	Teléfono	(5) 5-32-10-29
Actividad preponderante	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS		

II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO DICTAMINADOR

Nombre	RICARDO SOSA ESPINOZA		
Domicilio Fiscal:	Reg. C.P.A. 26-28-07-12		
Calle y No.	ICACOS # 9-12	Colonia	NARVARTE C.P. 03020
Teléfono	30-1195	Delegación o Municipio	B. JUAREZ Estado MEXICO, D.F.

FECHA DE PRESENTACION DEL AVISO

03/06/00

FECHA VENCIMIENTO DE PRORROGA

--	--	--

III. DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA

Dictamen	
Anexo I	Informe respecto de la situación del patron dictaminado.
Anexo II	Cuadro analítico de bases de cotización y de las cuotas del Seguro Social, excepto del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, omisiones y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cuotas de determinación elaboradas y pagadas y los originales de las cuotas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen, así como avisos afiliaciones y movimientos salariales resultantes de dicha revisión.
Anexo III	Cuadro analítico de la base de cotización y de las cuotas del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez omisiones y determinadas en la revisión, adjuntando copia de las cuotas de determinación elaboradas y pagadas o, en su caso, los originales de las cuotas de determinación que no se hubiesen pagado antes de la presentación del dictamen.
Anexo IV	Análisis del total de percepciones por grupos o categorías de trabajadores, indicando al ítem se acumularon o no al salario base de cotización, señalando en todos los casos los elementos que sirven de base para ello.
Anexo V	Condición del total de percepciones de trabajadores en registros contables contra la base de salarios manifestados para el impuesto, así como contra lo declarado para efectos del impuesto Sobre la Renta. Al anexo deberá adjuntarse, invariablemente, copia de la declaración anual de impuesto sobre la renta y balanza de comprobación, correspondiente al ejercicio dictaminado, así como análisis del importe total de salario base de acuerdo a los máximos señalados por la Ley, excedentes a importe de percepciones variables del doceavo mes anterior al ejercicio dictaminado y del doceavo mes del ejercicio dictaminado, y
Anexo VI	Reporte de las actividades clasificación y grado de riesgo de la empresa dictaminada.

Lugar y fecha de elaboración: MEXICO, D.F. A 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2000

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en los Anexos I al VI a nombre del patron LAB. NEURONA que represento, reflejan sus operaciones reales, mismas que están contabilizadas en sus registros y se encuentran amparadas con documentación comprobatoria en poder de mí representante.

FERNANDO TREJO BALLESTEROS

Nombre y firma del patron o Representante Legal

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información que proporciono en el Dictamen y Anexos I al VI a nombre del patron LAB. NEURONA que se encuentran adjuntos a este documento contiene información que consta en registros, cuantos colectivos y/o individuales de trabajo, movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario y liquidaciones de cuotas obrero patronales y declaración en poder del patron.

RICARDO SOSA ESPINOZA

Nombre y firma del Contador Público Autorizado

No. de Escritura de Poder Notarial	4972	Fecha de certificación de Poder	8-93	Notaría No.	20
------------------------------------	------	---------------------------------	------	-------------	----

ANTES DE LLENAR VER INSTRUCTIVO AL REVISO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE AFLIACION Y CONTRANZA
COORDINACION DE AUDITORIA A PATRONES

CAD-03

**CARTA DE PRESENTACION DEL INFORME Y ANEXOS
A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 16
DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION <u>2 NORESTE DEL D.F.</u>	PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS
SUBDELEGACION <u>4 GUERRERO</u>	AVISO No.

I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.		REG. FED. COMI. INE-930701-GGC	
DOMICILIO FISCAL	CALLE ARQUIMEDES	NUMERO 15	
COLONIA POLANCO		COODIGO POSTAL 05624	TELEFONO 5321029
POBLACION MEXICO		ENTIDAD FEDERATIVA D.F.	
REGISTROS PATRONIALES	NUMERO DE REGISTRO C57-12345-10-9	NUMERO DE TRABAJADORES 90	MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO
NOTA: EN CASO DE TENER MAS REGISTROS PATRONIALES ENTREGAR HOJA ANEXA			

II DOCUMENTACION DEL DICTAMEN FISCAL
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 16 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, SE ADJUNTA AL PRESENTE LA DOCUMENTACION GENERADA EN EL DICTAMEN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 199 9.

DOCUMENTACION	(MARCAR CON UNA X) SE ANEXA
A) DICTAMEN E INFORMACION SOBRE LA SITUACION FISCAL DEL CONTRIBUYENTE	_____
B) 5 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE FABRICACION	X _____
C) 6 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE VENTAS	X _____
D) 7 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS DE ADMINISTRACION	X _____
E) 8 ANALISIS COMPARATIVO DE LAS SUBCUENTAS DE GASTOS GENERALES	X _____
F) 11 RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	_____
G) 15 LIQUIDACIONES DEL IMSS	_____
H) 21 RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	X _____
I) 26 DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	_____
J) OTROS (INDICAR CUALES): _____	_____

<p>PATRON O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center; font-size: small;">NOMBRE Y FIRMA</p> <p>LUGAR Y FECHA</p>
--

RICARDO ESPINOZA SOSA

CONTADOR PUBLICO

México, D.F., a 1 de Septiembre del 2000.

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

He examinado el estado de situación financiera del patrón LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V., por el ejercicio de 1999, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que le son relativos. Mi dictamen correspondiente lo emití *sin salvedades*, con fecha 01 de Septiembre del 2000.

Con relación al examen antes indicado, también revisé la información que se presenta en los anexos I al VI adjuntos, preparada bajo la responsabilidad de la administración del patrón LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V., con registro patronal C57-12345-10-9, con el propósito de verificar la correcta inscripción del patrón, de sus trabajadores y que el total de remuneraciones se hubiesen considerado en la integración del salario base de cotización, como lo establece la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio de 1999. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información, con base en la auditoria que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoria sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información de los anexos I al VI no contienen errores importantes y que están preparados de acuerdo con las bases establecidas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos. La auditoria consistió en el examen, con base en pruebas selectivas, de las cifras y revelaciones de los anexos I al VI, asimismo, incluyo la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, así como de la presentación de los anexos mencionados. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen apliqué, entre otros, los siguientes procedimientos, que consideré necesarios de acuerdo con las circunstancias.

RICARDO ESPINOZA SOSA

CONTADOR PUBLICO

1. Revisé la información que presentan los contratos colectivos y/o individuales de trabajo.
2. Revisé el adecuado registro de los trabajadores, los movimientos afiliatorios de alta, baja y modificaciones de salario, así como las liquidaciones de cuotas obrero-patronales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Comprobé que el patrón cuenta con los registros necesarios para controlar en número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
4. Verifiqué que las percepciones por concepto de sueldos y salarios, prestaciones y otras remuneraciones que perciben los trabajadores se hubieran considerado en la determinación del salario diario integrado (base de cotización), de conformidad con lo establecido, entre otros, en el Artículo 27 de la Ley del Seguro Social.
5. Revisé la retención y entero de las cuotas obrero-patronales, considerando la prima de riesgo de trabajo.
6. Realicé la conciliación del total de percepciones de los trabajadores, contra los registros contables y contra lo declarado para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, excepto por las omisiones señaladas en los anexos II y III, mismas que fueron cubiertas con fecha *28 de agosto de 2000*, el patrón LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V., cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes las obligaciones en materia de Seguro Social y la información contenida en los anexos I al VI, se encuentra presentada de conformidad con lo establecido en el Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social.

C.P. RICARDO ESPINOZA SOSA
Registro I.M.S.S. 26-28-07-12

INFORME DE LA SITUACION DEL PATRON DICTAMINADO

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PATRON

NOMBRE O RAZON SOCIAL	LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.		
DOMICILIO FISCAL	Arquimedes	15	Polanco
	Calle	Número	Código
	Miguel Hidalgo	5624	México, D.F.
	Delegación o Municipio	C.P.	Ciudad
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA	Producción y Comercialización de medicamentos		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	Fernando Trejo Ballesteros		

CENTRO DE TRABAJO DICTAMINADO

DOMICILIO	Arquimedes No. 15 Col. Polanco	CLASIFICACION DE LA EMPRESA	
	México, D.F. C.P. 05624	Clase	Prima
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	1-ene-94	II	2.12457
REGISTRO PATRONAL	C57-12345-10-9		
ACTIVIDAD	Producción y Comercialización de Medicamentos		

TOTAL DE SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES PAGADOS POR EL PATRON EN EL EJERCICIO: \$ 158,925.00

CUOTAS PAGADAS EN EL EJERCICIO

MES 1 AL 12	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD				RIESGOS DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC	TOTAL
	FLJA	EXCEDENTE 3 SMGD	PRESTACIONES EN DINERO	GASTOS MEDICOS PENSIONADOS				
	927.60	1,700.00	3,200.00	2,800.00	2,829.13	3,162.60	1,331.62	15,950.95

BIMESTRE	CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO	TOTAL	TOTAL DE TRABAJADORES
1 AL 6	5,692.69	2,663.25	8,355.94	30

En el ejercicio dictaminado se adquirió calidad de patrón sustituto SI _____ NO

Se tienen bases de cotización especiales SI _____ NO

En caso afirmativo especificuelas.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

COLECTIVO _____	INDIVIDUAL _____ X
SINDICATO _____	
VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL: _____	AL: _____
TIPOS DE CONTRATACION: _____	
PLANTA: X _____	EVENTUAL _____ OBRA DETERMINADA _____ OTROS: _____
GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES _____ DE CONFIANZA _____	

JORNADA DE TRABAJO

	HORARIO		HORAS LABORADAS	DIAS DE LA SEMANA QUE TRABAJAN						
	DE	A		L	M	M	J	V	S	D
DIURNA	9:00	18:00	48	X	X	X	X	X	X	
NOCTURNA	_____	_____	_____							
MIXTA	_____	_____	_____							
TIPO DE SALARIO	FIJO Y MIXTO _____									

RICARDO SOSA ESPINOZA
NOMBRE Y FIRMA DE CP

26-28-07-12
REGISTRO IMSS

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL
DEL SEGURO SOCIAL OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: _____ LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V. _____
REGISTRO PATRONAL: _____ C57-12345-10-9 _____ AÑO: 1999 _____

CUOTAS OBRERO PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

MES	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD			
	FIJA	EXCED. 3 SMSDF	PRESTACIONES EN DINERO	GTOS. MED. PENSIONADOS
Enero	3.00	4.12	6.03	5.60
Febrero	3.01	3.99	7.96	6.41
Marzo	9.69	10.23	17.70	11.96
Abril	9.89	10.56	18.75	10.78
Mayo	5.18	6.94	9.87	8.32
Junio	5.72	7.13	9.66	7.99
Julio	9.58	8.29	10.48	9.67
Agosto	5.84	7.06	10.86	9.14
Septiembre	8.36	8.99	10.39	9.16
Octubre	7.68	9.36	11.01	10.07
Noviembre	4.73	6.80	8.12	7.36
Diciembre	4.97	6.95	8.58	7.59

MES	RIESGO DE TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIAS Y PREST. SOC.	TOTAL
Enero	27.99	31.49	13.66	93.05
Febrero	27.25	30.26	12.34	91.24
Marzo	21.21	23.83	9.86	104.32
Abril	20.52	22.81	9.86	100.97
Mayo	28.17	31.58	13.28	109.33
Junio	27.26	30.39	12.81	100.95
Julio	27.79	31.07	13.59	107.67
Agosto	27.75	31.02	12.55	105.12
Septiembre	22.33	24.31	10.19	93.73
Octubre	21.69	24.9	10.53	95.25
Noviembre	23.27	25.81	10.84	86.83
Diciembre	22.22	25.04	10.67	85.92
			SUMA	1169.45

CONCEPTOS DE OMISIONES DETERMINADAS EN LA REVISION

FACTOR DE INTEGRACION INADECUADO (DEBIO CAMBIAR CUANDO EL EMPLEADO CUMPLIO AÑOS DE SERVICIO) Y LA NO INSCRIPCION EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE UNA EMPLEADA POR ESTAR EN EL REGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

TOTAL DE TRABAJADORES	TRABAJADORES REVISADOS	TRABAJADORES REGULARIZADOS
90	30	5

AVISOS ELABORADOS EN LA REVISION

CONCEPTO	NUMERO
TRABAJADORES NO INSCRITOS (*)	1
TRABAJADORES INSCRITOS EN FECHA POSTERIOR Y/O CON SALARIO INFERIOR	1
AVISOS DE MODIFICACION DE SALARIO CON FECHA POSTERIOR Y/O SALARIO INFERIOR	3
AVISOS DE INSCRIPCION POR BAJA(S) IMPROCEDENTE(S)	
AVISOS DE BAJA NO PRESENTADOS	
AVISOS DESCENDENTES CORRESPONDIENTES AL PRIMER DIA DEL EJERCICIO SIGUIENTE	
SUMA	5

* Se elabora el aviso de inscripción del trabajador y en su caso el de baja.

FERNANDO TREJO BALLESTEROS

NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O
REPRESENTANTE LEGAL

RICARDO SOSA ESPINOZA

NOMBRE Y FIRMA DEL C. P.

26-28-07-12

REGISTRO IMSS

**CUADRO ANALITICO DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RETIRO,
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ OMITIDAS Y DETERMINADAS EN LA REVISION**

PATRON: LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V. AÑO: 1999
 REGISTRO PATRONAL: C57-12345-10-9

CUOTAS PATRONALES DETERMINADAS COMO PRODUCTO DEL DICTAMEN

BIM.	REIRO	CESANTIA Y VEJEZ	APORTACIONES VOLUNTARIAS	TOTAL
1	52.00	111.15	0	163.15
2	39.28	83.97	0	123.25
3	52.18	111.54	0	163.72
4	52.28	111.76	0	164.04
5	41.44	88.58	0	130.02
6	42.82	91.53	0	134.35

* La aportación adicional es a cargo del trabajador asegurado y su depósito por conducto del patrón.

NOTA:

Los límites de salario base de cotización de los seguros que comprende el régimen obligatorio, son los que establece el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley del Seguro Social.

FERNANDO TREJO BALLESTEROS
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O
 REPRESENTANTE LEGAL

RICARDO SOSA ESPINOZA

NOMBRE Y FIRMA DEL C.P.

26-28-07-12

H/O SOSTINO IMSS

**ANALISIS DEL TOTAL DE CONCEPTOS DE PERCEPCIONES POR GRUPOS O CATEGORIAS
DE TRABAJADORES INDICANDO SI ESTAS SE ACUMULARON O NO AL SALARIO
BASE DE COTIZACION EN LOS TERMINOS DE LA LEY**

PATRON: LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.
 REGISTRO PATRONAL: C57-12345-10-9 AÑO: 1999
 GRUPO O CATEGORIA DE TRABAJADORES: DE CONFIANZA

CLAUSULA	CONCEPTOS DE PERCEPCION	SE ACUMULA AL SALARIO BASE DE COTIZACION		TIPO DE PERCEPCION	
		SI	NO	FLUJA	VARIABLE
4	AGUINALDO	X		X	
4	VACACIONES	X		X	
4	PRIMA VACACIONAL	X		X	
4	HORAS EXTRAS	X			X
5	VALES DE DESPENSA	X		X	
5	PREMIO DE PUNTUALIDAD	X		X	

**NUMERO DE PERSONAS FISICAS DETECTADAS COMO
SUJETOS DE ASEGURAMIENTO**

CONCEPTO	NUMERO
HONORARIOS ASIMILABLES	1
COMISIONISTAS	
ASESORIAS	
MAQUILAS	

FACTORES DE INTEGRACION					
AÑOS DE SERVICIO	DÍAS VAC.	PRIMA VAC.	AGUNALDO	OTRAS	FACTOR
1	8	25%	15	0	1.0465
2	10	25%	15	0	1.0479
3	12	25%	15	0	1.0493
4-8	14	30%	15	0	1.0528
9-13	16	30%	15	0	1.0542
14-18	18	30%	15	0	1.0558
19-23	20	30%	15	0	1.0575

**DETERMINACION DEL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION
CORRESPONDIENTE A LAS PERCEPCIONES FIJAS
(PRUEBA MUESTRA)**

MES		ABRIL-1989						
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	ANTIQUEDAD	CUOTA DIARIA	FACTOR DE INTEGRACION	S.B.C. DIARIO FIJO		
36-47-0564-74-6	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	CONFIANZA	3 AÑOS	190	1.0493	157		
88-73-5921-20-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	CONFIANZA	5 AÑOS	325	1.0526	342		
07-56-7543-12-8	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	CONFIANZA	5 AÑOS	275	1.0526	289		
36-70-1597-69-9	HERNANDEZ VENEGAS MAGDALENA	CONFIANZA	3 AÑOS	180	1.0493	189		
23-89-7568-96-2	MALDONADO HUERTA RODRIGO	CONFIANZA	3 AÑOS	195	1.0493	205		
36-76-9592-83-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	CONFIANZA	4 AÑOS	215	1.0526	226		
03-74-8193-11-4	PUNTES MALDONADO JAQUELINE	CONFIANZA	7 AÑOS	300	1.0526	316		
56-56-8645-10-1	SANTILLAN MONROY IGNACIO	CONFIANZA	8 AÑOS	315	1.0526	332		
68-65-7321-18-6	SOSA MURILLO ROCIO	CONFIANZA	7 AÑOS	190	1.0526	200		
83-39-4693-07-9	TORRES ROBLES ULISES	CONFIANZA	4 AÑOS	280	1.0526	295		
43-34-6876-25-7	VALDEZ CORTEZ RAMON	CONFIANZA	7 AÑOS	300	1.0526	316		
13-43-4574-12-5	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	CONFIANZA	9 AÑOS	350	1.0542	369		

**DETERMINACION DEL SALARIO BASE DE COTIZACION CORRESPONDIENTE
A LAS PERCEPCIONES VARIABLES
(PRUEBA MUESTRA)**

MES

JULIO-1999

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	PERCEPCIONES VARIABLES DEL MES ANTERIOR				TOTAL DE PERCEPCIONES VARIABLES	DIAS DE SALARIO DEVENGADO	PROMEDIO DIARIO DE VARIABLES
			CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO			
				CONCEPTO	CONCEPTO	CONCEPTO			
36-47-0564-74-6	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	CONFIANZA	HRS.EXT.			188	30	6.80	
86-73-5021-25-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	CONFIANZA							
07-59-7543-13-9	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	CONFIANZA	HRS.EXT.			175	30	5.83	
36-70-1567-69-9	HERNANDEZ VENEZAS MAGDALENA	CONFIANZA		COMISION		815	30	27.17	
23-69-7588-98-2	MALDONADO HUERTA RODRIGO	CONFIANZA							
36-76-9582-43-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	CONFIANZA	HRS.EXT.			170	30	5.67	
03-74-8193-11-4	PUENTES MALDONADO JAQUELINE	CONFIANZA							
56-56-8945-10-1	SANTILLAN MONROY IGNACIO	CONFIANZA							
68-65-7371-16-6	SOSA MURILLO ROCIO	CONFIANZA	HRS.EXT.			152	30	5.07	
89-58-4693-07-9	TORRES ROBLES ULISES	CONFIANZA			DONO P.	900	30	30.00	
43-54-8876-25-7	VALDEZ CORTEZ RAMON	CONFIANZA							
13-03-4574-12-3	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	CONFIANZA	HRS.EXT.			230	30	7.67	

COMPARACION ENTRE EL SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION DETERMINADO
POR DICTAMEN Y LO COTIZADO POR EL PATRON
(PRUEBA MUESTRA)

MES SEPTIEMBRE-1986

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	NOMBRE DEL ASEGURADO	GRUPO O CATEGORIA	SALARIO DIARIO BASE DE COTIZACION				INVALIDEZ Y VIDA CEBANTIA Y VEJEZ				E. Y M. R. T. GUARDERIAS Y PREST. SOCIALES			
			FIJO	VARIABLE	MIKTO	DIF	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF	DEBIO COTIZAR	COTIZO	DIF	DEBIO COTIZAR	COTIZO
36-47-0564-74-8	ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL	COMPANIA	150	0	150	147.40	147.40	147.40	316.20	316.20	316.20	316.20	316.20	.
86-73-5021-25-4	CALDERON VELAZQUEZ JOSEFINA	COMPANIA	325	0	325	141.27	128.12	78.15	63.12	315.25	183.23	132.02	183.23	132.02
07-56-7543-12-9	GARCIA PEREZ JOSE ANTONIO	COMPANIA	275	0	275	128.12	128.12	128.12	.	205.00	205.00	.	205.00	.
36-70-1097-86-9	HERNANDEZ VENEGAS MADDALEN	COMPANIA	160	0	160	118.48	118.48	52.15	86.33	430.80	292.03	138.77	292.03	138.77
23-66-7888-36-2	MALDONADO HUERTA RODRIGO	COMPANIA	195	0	195	113.90	113.90	113.90	.	275.50	275.50	.	275.50	.
36-78-6982-83-4	ORDAZ ESCOBAR JOSE LUIS	COMPANIA	215	0	215	98.50	98.50	98.50	.	167.13	167.13	.	167.13	.
03-74-8189-11-4	PVENTES MALDONADO JAQUELINE	COMPANIA	300	0	300	125.00	125.00	125.00	.	265.00	265.00	.	265.00	.
56-56-8945-10-1	BANTILAN MONROY IGNACIO	COMPANIA	315	0	315	112.00	112.00	112.00	.	225.00	225.00	.	225.00	.
66-65-7321-18-8	ROSA MURILLO ROCCO	COMPANIA	190	0	190	107.25	107.25	107.25	.	200.00	200.00	.	200.00	.
83-50-4893-07-9	TORRES ROBLES LUIS	COMPANIA	280	0	280	100.00	100.00	100.00	.	195.27	195.27	.	195.27	.
43-54-9878-25-7	VALDEZ CORTES RAMON	COMPANIA	300	0	300	98.65	98.65	98.65	.	140.44	140.44	.	140.44	.
13-43-4574-12-5	VAZQUEZ GOMEZ ALBERTO	COMPANIA	350	0	350	150.42	150.42	150.42	.	295.47	295.47	.	295.47	.

RICARDO SOSA ESPINOZA
NOMBRE Y FIRMA DEL C/P

28-28-07-12
REGISTRO MES

**CONCILIACION DEL TOTAL DE PERCEPCIONES DE TRABAJADORES EN REGISTROS
CONTABLES CONTRA LA BASE DE SALARIOS MANIFESTADOS PARA EL INSTITUTO.**

PATRON: LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

REGISTRO PATRONAL: C57-12345-10-9 AÑO: 1999

REMUNERACIONES PAGADAS POR NOMINA LISTAS DE RAYA, POLIZAS DE DIARIO Y EGRESOS		
SUELDOS Y SALARIOS		73,785.00
AGUINALDO		14,405.00
PRIMA VACACIONAL		7,275.00
TIEMPO EXTRA		8,840.00
COMISIONES		4,150.00
GRATIFICACIONES		17,400.00
HABITACION		-
ALIMENTACION		-
AHORRO:	PATRON % <u>50</u> TRAB. % <u>50</u>	8,850.00
PRIMAS		14,660.00
DESPENSAS		-
PREMIOS DE PRODUCCION		11,300.00
BONOS		900.00
TOTAL \$		161,565.00

DE LOS REGISTROS CONTABLES

CTA.	SUB CTAS	GASTOS DE FABRICACION	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	\$
CTA.	SUB CTAS	GASTOS DE VENTA	
	001	SUELDOS	\$ 53,035.00
	006	PRIMA DOMINICAL	\$ 9,345.00
	002	COMISIONES	\$ 4,150.00
	003	GRATIFICACIONES	\$ 11,500.00
	011	PREMIOS	\$ 6,300.00
	009	HORAS EXTRAS	\$ 4,300.00
	014	AGUINALDO	\$ 8,120.00
	007	PRIMA VACACIONAL	\$ 4,150.00
	018	FONDO DE AHORRO	\$ 6,100.00
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	
		\$	\$ 107,000.00

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
ANTERIOR AL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE \$
SUELDOS	5,145.25
PRIMA DOMINICAL	975.65
COMISIONES	1,750.00
GRATIFICACIONES	1,125.00
PEMIOS	898.25
HORAS EXTRAS	1,525.00
AGUINALDO	12,600.00
PRIMA VACACIONAL	500.75
FONDO DE AHORRO	7,950.00
SUMA	32,470.10

**IMPORTE DE PERCEPCIONES VARIABLES DEL DOCEAVO MES
DEL EJERCICIO DICTAMINADO**

PERCEPCION	IMPORTE \$
SUELDOS	6,148.75
PRIMA DOMINICAL	1,223.67
COMISIONES	2,150.00
GRATIFICACIONES	1,540.00
PEMIOS	945.68
HORAS EXTRAS	1,215.00
AGUINALDO	14,405.00
PRIMA VACACIONAL	606.25
FONDO DE AHORRO	8,850.00
SUMA	37,084.35

IMPORTE DE EXCEDENTES DE SALARIOS TOPE DE ACUERDO A LOS MAXIMOS LEGALES SEÑALADOS

MES	TOTAL DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL TOPODO		SALARIOS TOPE		EXCEDENTES	
	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R. T., GUARD, RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R. T., GUARD, RETIRO	INVALIDEZ Y VIDA CESANTIA Y VEJEZ	EYM, R. T., GUARD, RETIRO
Enero	725.68	1,315.25	688.47	589.36	27.21	745.89
Febrero	895.23	1,548.31	789.45	700.00	105.78	848.31
Marzo	587.45	1,245.12	454.25	326.12	113.20	919.00
Abril	987.23	1,568.36	897.12	544.45	90.11	1,023.91
Mayo	647.59	1,247.25	578.45	342.12	68.14	805.13
Junio	845.69	1,489.56	789.12	689.36	56.57	789.20
Julio	896.12	1,896.35	789.45	612.12	106.67	1,284.23
Agosto	948.87	1,571.32	896.35	786.32	52.52	786.00
Septiembre	791.15	1,578.36	664.12	541.22	137.03	1,037.14
Octubre	800.19	1,256.36	700.22	654.23	99.97	604.13
Noviembre	799.58	1,479.35	688.30	589.99	61.28	889.36
Diciembre	745.36	1,254.37	665.25	576.00	50.11	876.37
SUMA	9,610.14	17,451.96	8,640.55	6,942.29	969.59	10,508.67

RICARDO SOSA ESPINOZA

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO

26-28-07-12

REGISTRO IMSS

REPORTE SOBRE LA(S) ACTIVIDAD(ES) Y CLASIFICACION DE LA EMPRESA DICTAMNADA

NOMBRE O RAZON SOCIAL			LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.										
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO			ARQUIMEDES N°15, COL. POLANCO MEXICO, D.F. C.P. 05624										
DOMICILIO FISCAL			ARQUIMEDES N°15, COL. POLANCO MEXICO, D.F. C.P. 05624										
REGISTRO (S) PATRONAL (ES) ASIGNADO (S) Y SU CLASIFICACION ACTUAL													
NUMERO DICTAMNADO		C57-12345-10-9			NUMERO			NUMERO			NUMERO		
CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA	CLASE	FRACCION	PRIMA		
II	308	2.12457											

ACTIVIDAD - GIRO ACTUAL											
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS											

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES											
NOMBRE						NOMBRE					
SULFATO						CLORHIDRATO					
CARBONATO						EXCIPIENTES					
AZUFRE						PROPIFENAZONA					
ALCOHOL						MESILATO					
ALCAFOR						DROFENINA					
VITAMINAS						SODIO					
CAFINA						ACETATO					

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO TRANSPORTE				
NUMERO DE UNIDAD	NOMBRE	USO	COMBUSTIBLE O ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
7	MAQUINA EMPACADORA	EMPACAR	E. ELECTRICA	
9	MAQUINA PROCESADORA	PRODUCCION	E. ELECTRICA	
3	CAMIONETAS MARCA VOLKSWAGEN	REPARTO	COMBUSTIBLE	
8	EQUIPO DE COMPUTO	PROCESAMIENTO DATOS	E. ELECTRICA	
2	EQUIPOS DE COMUNICACION TELEFONICA	TELEFONIA EN GRAL.	E. ELECTRICA	

PERSONAL				
NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN		NÚMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACIÓN
20	OBREROS CALIFICADOS		10	QUÍMICO-FARMACEUTICOS
9	EMPACADORES		6	CONTROL DE CALIDAD
7	OPERADORES DE MAQUINARIA		20	PERSONAL ADMINISTRATIVO
4	TECNICO-ELECTICISTAS		8	SECRETARIAS
3	CHOFERES		4	GESTORES
3	MACHETEROS			
5	MENSAJEROS			

PROCESOS DE TRABAJO ACTUAL
SE SOLICITAN LOS COMPONENTES QUÍMICOS, NECESARIOS PARA LA ELABORACION DEL MEDICAMENTO A PRODUCIR, DE ACUERDO A LAS INDICACIONES Y NORMAS DE PRODUCCION DEL MISMO. LA CANTIDAD DEPENDE DE LA REQUISICION DEL MISMO, DESPUES DE SOMETE A UN RIGUROSO CONTROL DE CALIDAD, PARA SER EMPACADO Y POSTERIORMENTE EMBARCARDO Y COMERCIALIZADO

LUGAR Y FECHA EN DONDE SE ELABORA ESTE REPORTE <p style="text-align: center;">MEXICO, D.F. A 7 SEPTIEMBRE DEL 2000</p> NOMBRE Y FIRMA DEL PATRONO O SU REPRESENTANTE LEGAL <p style="text-align: center;">LIC. FERNANDO TREJO BALLESTEROS</p>		NOMBRE, FIRMA Y No. DE REGISTRO DEL C.P.A ANTE EL IMSS <p style="text-align: center;">C.P. RICARDO SOSA ESPINOZA REG. 26-26-07-17</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 2px;"> FECHA DE RECEPCION DEL DICTAMEN PARA USO EXCLUSIVO DEL IMSS </div>
---	--	--

NOTA.	EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION FALTANTE EN HOJAS POR SEPARADO, INDICANDO EL RUBRO CORRESPONDIENTE.
-------	---

CONCLUSIONES Y APORTACIONES

- El Seguro Social es el organismo base de la seguridad social, cuyos objetivos son: procurar la salud de los trabajadores y sus beneficiarios, el asegurar un nivel de vida decoroso para los deudos en el caso del fallecimiento del asegurado, asegurar al trabajador una vejez tranquila mediante el pago de una pensión.
- El dictamen en realidad es solo de tipo voluntario pues la Ley del Seguro Social, ya que en el artículo 16 de la misma, se consigna la obligación de presentar el informe sobre la situación fiscal del contribuyente, añadiendo que cualquier empleador PUEDE optar por dictaminar sus cuotas obrero-patronales.
- Se debe consultar y actualizarse constantemente sobre las obligaciones que la ley impone, para estar cumpliendo cabalmente con el marco legal establecido.
- Recabar y procesar la información necesaria para la determinación de las cuotas, es una labor de primordial importancia, por lo que hay que tener especial y constante cuidado en el control de la misma.
- El cumplimiento de las obligaciones que la ley y los reglamentos del Seguro Social imponen, es de suma importancia, para lograr el incremento en los beneficios que recibe el trabajador por concepto de servicios de seguridad social; así mismo, garantiza al patrón no incurrir en costosas verificaciones o rectificaciones por concepto de omisiones.
- La dictaminación del pago de cuotas al Seguro Social, brindará mayor seguridad a los patrones respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

- El dictamen, debido a los beneficios que ofrece, debe ser considerado como un medio muy importante de fiscalización.

El objeto de realizar la presente investigación es el poder conocer más acerca de la dictaminación de cuotas obrero-patronales, con la finalidad de promover e incrementar dicha práctica.

En lo personal siento que es un tema muy “rico” para el contador público debido a que es extenso su campo de actuación en este tipo de revisiones y le permite a través de este ejercicio poner en práctica todos sus conocimientos técnicos, así como su creatividad profesional.

Dentro de las aportaciones del presente trabajo, están los siguientes comentarios, que previo su estudio y análisis, pueden ser propuestas para mejorar la situación actual del dictamen para efectos del Seguro Social:

- Debe hacerse una difusión mayor por parte del I.M.S.S., y los organismos colegiados, en este caso por el I.M.C.P.
- Simplificar el dictamen, debido que su elaboración y los trámites para presentarlo, son muy complejos.
- Presentar estímulos económicos, como la condonación de multas y recargos.
- El dictamen para efectos de Seguro Social ofrece beneficios diversos, por lo que se debe considerar como un medio importante de fiscalización, no solo beneficia al contribuyente y a la autoridad, si no que es muy interesante y ofrece beneficios al profesional que lleva a cabo la revisión.
- Por lo que respecta a las N.A.G.A., deben contener un apartado donde hagan referencia al dictamen para efectos de I.M.S.S., haciendo la aclaración que para tal dictamen no se aplica el muestreo, debido a que el I.M.S.S., solicita que las revisiones sean al 100%

BIBLIOGRAFIA

1. AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS-UN CASO PRACTICO

Gabriel Sánchez Curiel
Editorial Mc Graw-Hill
'1997

2. AUDITORIA PRACTICA

Luis Ruiz de Velasco y Alejandro Prieto
Editorial Banca y Comercio, S.A. de C.V.
'1994

3. CIEN PREGUNTAS SOBRE SUELDOS Y SALARIOS

Luis Iturriga Bravo
Editorial EFISA
'1991

4. CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Editorial Porrúa
100a. Edición
'1993

5. DECLARACIONES SOBRE NORMAS DE AUDITORIA

Emitidas por el Comité Ejecutivo de Normas de Auditoría
Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA)
Editorial Diseño Gráfico Mundial
'1991

6. EL DICTAMEN EN LA CONTADURIA PUBLICA

Benjamín Rolando Téllez Trejo
Ediciones Contables, Administrativas y Fiscales, S.A. de C.V.
'1998

7. FUNDAMENTOS DE ADMINISTRACION

Lourdes Münch Galindo
Editorial Trillas
'1992

- 8. HISTORIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**
Celia Brown Villalda
Editor I.M.S.S.
'1980

- 9. INFORMACION DINAMICA DE CONSULTA-IDC**
Revista
Grupo Editorial Expansión

- 10. LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS**
Editorial Mc Graw-Hill
'1998

- 11. LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES**
Ricardo Morales N.
Editorial Seguridad Nacional
'1969

- 12. LEY FEDERAL DEL TRABAJO**
Pablo Abel Sánchez González
Editorial PAC, S.A. de C.V.
'1997

- 13. MANUAL DEL CONTADOR PUBLICO**
Publicación del Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Facultad de Comercio y Administración-UNAM
'1978

- 14. MODERNO DICCIONARIO DE CONTABILIDAD**
Compañía Editorial Impresora y Distribuidora, S.A.
'1992

- 15. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
Décimotercera Edición
'1995

16. PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Décima Edición

'1995

17. PRONTUARIO DE ACTUALIZACION FISCAL

Revista

Sistemas de Información Contable y Administrativa Computarizados, S.A. de C.V.

18. UN ENFOQUE MODERNO APLICADO A LA AUDITORIA DE ESTADOS FINANCIEROS

Gabriel Heffes Cattán

Editorial Diana

'1982

A

N

E

X

O

S

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION-VIGENCIA DE DERECHOS
AVISO DE INSCRIPCION DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-02

I.M.S.S. CLAVE DE ARGUMENTO PERMANENTE <input checked="" type="checkbox"/> 1 EVENTUAL <input type="checkbox"/> 2 EVENTUAL CONST. <input type="checkbox"/> 3		TIPO DE CONTRATACION PERMANENTE <input checked="" type="checkbox"/> 1 EVENTUAL <input type="checkbox"/> 2 EVENTUAL CONST. <input type="checkbox"/> 3		NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR 46-88-75-0976		CLAVE UNICO DE REGISTRO DE TRABAJADORES O REGISTRO DE ALIADOS CONTRIBUYENTES RUPA-750925-099	
NUMERO DE REGISTRO PATRONAL C57-12345-10		NUMERO DE REGISTRO PATRONAL 9		NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR (SIN ABREVIATURAS) PEREZ ALFREDO			
SALARIO BASE DE COTIZACION \$ 125.00		TIPO DE SALARIO FIJO <input checked="" type="checkbox"/> 0 VARIABLE <input type="checkbox"/> 1 MIXTO <input type="checkbox"/> 2		EXCLUSIVO IMSS FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS			
FECHA DE INGRESO AL TRABAJO 09 08 00		MASC. <input checked="" type="checkbox"/> 1 FEM. <input type="checkbox"/> 2		EN CASO DE JORNADA O SEMANA REDUCIDA ANOTAR LOS DATOS DEL TRABAJADOR O EL PADRAO			
DIA (2 DIGITOS) MES (2 DIGITOS) AÑO (4 DIGITOS) 09 08 00		SEXO		OCUPACION DEL TRABAJADOR OBRERO			
LUGAR DE NACIMIENTO MICHOACAN		FECHA DE NACIMIENTO 25-09-1975		U. M. F. 78			
NOMBRE DEL PADRE (AUN FINADO) ARTURO RUIZ VAZQUEZ							
NOMBRE DE LA MADRE (AUN FINADA) AMALIA PEREZ TORRES							
DOMICILIO DEL TRABAJADOR PETEN CALLE Y/O MANIZANA BENITO JUAREZ		NUMERO 98		ENTIDAD D.F.			
MUNICIPIO BENITO JUAREZ		COLONIA Y/O POBLACION 0.3020		C.P.			
NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO LABORATORIOS NEURONA, S. A. DE C. V.							
UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO AROUIMEDES MIGUEL HIDALGO		NUMERO 15		ENTIDAD D.F.			
MUNICIPIO MIGUEL HIDALGO		COLONIA Y/O POBLACION 05624		C.P.			
FIRMA DEL PATRON, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (AMOTAR CARO) (REP. LEGAL)							
FIRMA O HUELLA DEL TRABAJADOR							
EXTEMPORANEO <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/>							

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTIEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
 CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA CUALQUIER ACLARACION.

807-20268-10-0 LLENSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

IMPORTANTE PARA EL PATRON

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ART'S 77, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT.
- LAS INSCRIPCIONES DE LOS TRABAJADORES QUE YA TIENEN NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS. SOLICITE MAYOR INFORMACION EN EL IMSS

IMPORTANTE PARA EL TRABAJADOR

A PARTIR DE ESTA FECHA, HA QUEDADO USTED INSCRITO CON DERECHO A RECIBIR LAS PRESTACIONES DE LAS LEYES DEL IMSS E INFONAVIT, UNA VEZ REUNIDAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ELLAS.

RECUERDE QUE EL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE LE HA ASIGNADO ES UNICO E INTRANSFERIBLE Y DEBERA PROPORCIONARLO CADA VEZ QUE SOLICITE ALGUN TRAMITE ANTE LOS INSTITUTOS O ANTE LA AFOR. DE SU ELECCION. PARA LA OBTENCION DEL SERVICIO MEDICO, DEBERA USTED ACUDIR A LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR QUE APARECE ANOTADA EN ESTE AVISO PARA QUE LE SEA ENTREGADA SU TARJETA DE AFILIACION Y SU TARJETA DE CITAS MEDICAS. PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS LEGALES DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ADEMAS DE PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ESPOSA (O) (CON HIJOS PROCREADOS)
- CONCUBINA (O) (SIN HIJOS PROCREADOS)
- HIJOS:
 - (HASTA LOS 14 AÑOS)
 - (DE 15 A 25 AÑOS)
- PADRES:
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO CIVIL.
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL PADRE DE LOS HIJOS
 - COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO, MINIMA DE 5 AÑOS.
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO Y COMPROBANTE DE RESIDENCIA EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, DONDE REALIZA ESTUDIOS, QUE INDIQUE INICIO Y TERMINO DEL CICLO ESCOLAR.
 - COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL ASEGURADO Y COMPROBACION DE CONVIVENCIA Y DEPENDENCIA ECONOMICA CON EL ASEGURADO

PARA TODO TRAMITE Y SOLICITUD DE PRESTACIONES DEBE PRESENTAR LA TARJETA DE AFILIACION.

IMPORTANTE: • CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL IM.S.S., A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADESCRIPCION.

- REVISE QUE SU SALARIO ESTE CORRECTAMENTE ANOTADO, YA QUE ES LA BASE PARA OTORGARLE LOS BENEFICIOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES DEL SEGURO SOCIAL Y DEL INFONAVIT.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE SALARIOS

AVISO DE MODIFICACION DE SALARIO DEL TRABAJADOR

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-03

PRIMARIANTE
 1 X
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

C57-12345-10 9

09-74-58-7754

CALJ-580915-087

CANO		LOPEZ		JORGE	
SALARIO BASE DE COLUZION \$		125.00		MAYO 2	
SALARIO BASE DE COLUZION \$		128.75		CHOFER	
TECNOLOGIA		EXTEMPORANEO		EXCLUSIVO IMSS	
04 08 00		1		FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS	
LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.					
ARQUIMEDES 15 POLANCO					
MIGUEL HIDALGO D.F. 05624					
(REP. LEGAL)					

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA EL REGLAMENTO SURTIEN EFECTO TANTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES.
CAPTURA/AVISO ORIGINALES

A LOS PATRONES

- PARA LA INTEGRACION DEL SALARIO CONSIDERE LOS ART'S. 27, 28, 29, 30 Y 32 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y EL ARTICULO 29 DE LA LEY DEL INFONAVIT. RECUERDE, CADA VEZ QUE LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS ESTABLEZCA NUEVOS SALARIOS MINIMOS GENERALES, LOS INSTITUTOS OPERARAN EN FORMA AUTOMATICA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO MINIMO DE LOS TRABAJADORES.

I M P O R T A N T E

LAS MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES, PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS.

- ASIMISMO Y SIN COSTO PARA USTED, EL IMSS PUEDE PROPORCIONARLE EL PROGRAMA DE CAPTURA DE INFORMACION PARA MODIFICACIONES DE SALARIO DE SUS TRABAJADORES.
- EN ESTOS CASOS, EL INSTITUTO OPERARA LAS MODIFICACIONES DE SALARIO A TRAVES DE SUS EQUIPOS DE COMPUTO.
- PARA MAYOR INFORMACION ACUDA A LOS SERVICIOS DE AFILIACION - VIGENCIA DE DERECHOS DEL I.M.S.S. DE LA SUBDELEGACION MAS CERCANA A SU EMPRESA.

TRABAJADOR: EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO COMUNIQUELO AL I.M.S.S. A TRAVES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR DE SU ADSCRIPCION.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SERVICIOS DE AFILIACION Y FRECUENCIA DE DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA
PARA LOS TRABAJADORES

AFIL-04

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL TRABAJADOR O ASEGURADO

72-69-47-0978

7

AVISO DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO

01

9

CLAVE UNICO DE REGISTRO O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

C57-12345-10

GAAG-470514-K66

NOMBRE COMPLETO DEL TRABAJADOR O ASEGURADO (SIN ABBREVIATURAS)

GARCIA

ALVARADO

GERMAN

EXTEMPORANEO

1

APLICACION ART. 37 L.S.S.

NOMBRE DENOMINACION DEL PATRONO O SUJEYO OBLIGADO

LABORATORIOS NEURONA, S.A. DE C.V.

ARTICULO MATERNO

EXCLUSIVO IMSS

FECHA Y HORA DE RECEPCION DE ESTE AVISO EN EL IMSS

EN CASO DE PERDIDA DE LA COPIA

ARQUIMEDES

15

POLANCO

CIUDAD Y O POBLACION

D.F.

05624

C.P.

CAUSA DE LA BAJA

RENUNCIA VOLUNTARIA

FECHA DE BAJA DEL TRABAJADOR O ASEGURADO

10

07

00

RENUNCIA VOLUNTARIA

FERNANDO TREJO BALLESTEROS (REP. LEGAL)

FIRMA DEL TRABAJADOR O DEL ASEGURADO, SU REPRESENTANTE O EL PATRONO (LAPINA)

LOS MOVIMIENTOS QUE AMPARA ESTE FORMATO SURTIEN EFECTO JUNTO PARA EL IMSS COMO PARA EL INFONAVIT CONFORME A SUS RESPECTIVAS LEYES

CAPTURA / AVISO ORIGINALES

007-20268-10 8 LLENAR A MAQUINA O LETRA DE MOLDE

IMPORTANTE PARA EL PATRON

DURANTE EL ESTADO DE HUELGA NO PROCEDERA EL AVISO DE BAJA, SALVO EN CASO DE QUE EL TRABAJADOR REUNA LOS REQUISITOS PARA OBTENER UNA PENSION

EL AVISO DE BAJA NO SURTIRA EFECTO LEGAL O ADMINISTRATIVO ALGUNO CUANDO SE PRESENTE EN EL PERIODO EN QUE EL TRABAJADOR SE ENCUENTRE INCAPACITADO TEMPORALMENTE PARA EL TRABAJO.

SI EL AVISO DE BAJA ES PRESENTADO EXTEMPORANEAMENTE SURTIRA EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU PRESENTACION (ARTICULO 37 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL)

LAS BAJAS DE LOS TRABAJADORES PODRAN PRESENTARSE MEDIANTE DISPOSITIVOS MAGNETICOS SIBUJITE MAYOR INFORMACION EN EL I.M.S.S.

AFIL-01

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA
 SERVICIOS DE AFILIACION/VIGENCIA DE DERECHOS
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE
 MODIFICACION EN SU REGISTRO

NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
C57-12345-10 9
EXCLUSIVO IMSS
 REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
LNE-930701-GGC

REPÚBLICA MEXICANA
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE AFILIACION Y COBRANZA
 SERVICIOS DE AFILIACION/VIGENCIA DE DERECHOS
 AVISO DE INSCRIPCION PATRONAL
 O DE MODIFICACION EN SU REGISTRO

APORTADOR, OFICINARIO O RAZON SOCIAL DEL PATRONO SUJETO OBLIGADO
LABORATORIOS NEURONA S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD O CIRCO DE LA EMPRESA

II EXCLUSIVO IMSS
EXCLUSIVO IMSS
 TIPO DE CAUSA
TIPO DE CAUSA
 ANOMALIA
ANOMALIA

PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS
PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS
 FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO
FECHA DE LA CAUSA DEL AVISO

EXCLUSIVO IMSS	01	07	93
<small>EXCLUSIVO IMSS</small>	<small>DIA (2 DIGITOS)</small>	<small>MES (2 DIGITOS)</small>	<small>ANO (2 DIGITOS)</small>

DOMICILIO DEL PATRON
ARQUIMEDES 15 POLANCO
DOMICILIO DEL PATRON
CIUDAD Y ESTADO

MIGUEL HIDALGO D.F. 05624 6
CIUDAD Y ESTADO
CIUDAD Y ESTADO

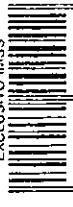
REPRESENTANTE LEGAL
REPRESENTANTE LEGAL
 MARQUE CON UNA "X" LA CAUSA DE PRESENTACION DE ESTE AVISO
REPRESENTANTE LEGAL

<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>REPRESENTANTE LEGAL</small>	<small>REPRESENTANTE LEGAL</small>	<small>REPRESENTANTE LEGAL</small>	<small>REPRESENTANTE LEGAL</small>

IMPORTE AL REVERSO
IMPORTE AL REVERSO
 IMPORTANTE. LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO
IMPORTANTE. LEA LAS INSTRUCCIONES AL REVERSO

FERNANDO TREJO BALLESTEROS (REPRESENTANTE LEGAL)
REPRESENTANTE LEGAL
 NOMBRE Y FIRMA DEL PATRONO, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR CARGO)
NOMBRE Y FIRMA DEL PATRONO, SUJETO OBLIGADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (INDICAR CARGO)

DELEGACION
DELEGACION



EXCLUSIVO IMSS
 ALTA PATRON
 FECHA Y HORA DE RECEPCION
 DE ESTE AVISO: 11/11/10

SECRETARIA DEL D...
 DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONSERVE ESTE DOCUMENTO PARA TRAMITES POSTERIORES ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
 AVISOS ORIGINALES

EXCLUSIVO IMSS: PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ANOTE LOS DATOS DEL ACTA CONSTITUTIVA O DE OTROS DOCUMENTOS AFINES	
20 No. DE NOTARIA 072-38476 REG. PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO	4972 No. ACTA D.F. 01-07-93 LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCION
INSTRUCCIONES PARA EL PATRON	
CAUSA A ALTA	PRESENTE LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE TODOS SUS TRABAJADORES ANOTE LOS DATOS REGISTRADOS ANTERIORMENTE EN EL IMSS. PRESENTANDO ADEMAS LOS AVISOS DE INSCRIPCION DE SUS TRABAJADORES.
CAUSA B REANUDACION ACTIVIDADES	NOMBRE, DENOMINACION, RAZON SOCIAL DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO NUMERO DE REGISTRO PATRONAL
CAUSA C CAMB. DE DOM. O CIRCUNSCRIP.	ANOTE EL DOMICILIO ANTERIOR: <input type="checkbox"/> EN CAMBIO DE CIRCUNSCRIPCION PRESENTE, EN LA NUEVA CIRCUNSCRIPCION, LOS AVISOS CONFORME CAUSA "A" (EXCEPTO D.F.).
CAUSA D CAMBIO NOMBRE O RAZON	CALLE NUMERO COLONIA MUNICIPIO ENTIDAD C.P. Z.P.
CAUSA E SUSTITUCION PATRONAL	ANOTE EL NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTERIOR: ANOTE NOMBRE Y NUMERO DEL REGISTRO DEL PATRON SUSTITUIDO, (SOLICITE INFORMACION ADICIONAL):
CAUSA F DUPLICIDAD	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL NUMERO DE REGISTRO PATRONAL REGISTRO 1 REGISTRO 2
CAUSA G BAJA	ANOTE MOTIVO DE LA BAJA: NOTA: * LAS EMPRESAS EN ESTADO DE MUELGA NO PRESENTARAN AVISOS DE BAJA * EN CASO DE QUE LA BAJA CORRESPONDA A UNO DE LOS CENTROS DE TRABAJO O FILIALES DE UNA EMPRESA, CONTROLADORES POR UN MISMO REGISTRO PATRONAL, PRESENTE UNICAMENTE LOS AVISOS DE BAJA DE LOS TRABAJADORES ADSCRITOS A ESE CENTRO O FILIAL
NOTA: * PARA LAS CAUSAS A, B, D, Y E ADJUNTE COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA Y COPIA DEL REGISTRO EN LA S.H.C.P. U OTRA DEPENDENCIA QUE AUTORICE EL EJERCICIO, ADEMAS DE LA FORMA SSRT-04-003. (ESTA ULTIMA EXCEPTO EN CAUSA "D"). * PARA LA CAUSA C ADJUNTE COPIA DEL AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO (S.H.C.P.)	

LLENSE A MAQUINA O LETRA DE MOLDE



FORMA 3-6

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
TARJETA DE IDENTIFICACION PATRONAL

NUM. DE REGISTRO _____
D.V. _____

NOMBRE DEL PATRON _____

ACTIVIDAD _____

CLASE Y GRADO DE RIESGO _____

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION _____

DEPARTAMENTO DE AFILIACION _____

DOMICILIO,

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

REGISTRO (S) PATRCNAL (ES)

DELEGACION

SUBDELEGACION 4 GUERRERO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. DATOS GENERALES

- FECHA - ANOTAR EL DIA, MES Y AÑO DE ELABORACION DE ESTE FORMATO
- NOMBRE O RAZON SOCIAL - ANOTAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA, YA SEA ESTA PERSONA FISICA O MORAL.
- DOMICILIO - INDICAR LA UBICACION DEL CENTRO DE TRABAJO A QUE SE REFIERE ESTA INFORMACION Y EN CASO DE EXISTIR, ANOTAR LOS DOMICILIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES CON QUE CUENTE EN EL MISMO MUNICIPIO O EN EL DISTRITO FEDERAL.
- REGISTRO(S) PATRONALES - ANOTAR EL NUMERO DE REGISTRO(S) PATRONAL(ES) EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 MARCAR CON UNA CRUZ ("X") EL MOTIVO DE LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA

2. ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO

- ACTIVIDAD ECONOMICA - MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA(S) RAMA(S) ECONOMICA(S) EN LA(S) QUE SE CONFIGURE(N) SU(S) ACTIVIDAD(ES)
- ESPECIFICAR SU GIRO - INDICAR EN FORMA CONCRETA EL (LOS) OBJETO(S) DE LA EMPRESA, ESPECIFICANDO EL NOMBRE COMUN Y USO AL QUE SE DESTINA EL PRODUCTO QUE EXPLOTA O SERVICIO QUE PRESTA
 EJEMPLOS "X" INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
 FABRICACION DE TELA POLIESTER PARA PRENDAS DE VESTIR
 "X" SERVICIOS
 REPARACION MECANICA HOJALATERIA Y PINTURA DE AUTOMOVILES

3. MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

- ANOTAR EL NOMBRE COMUN DE LAS MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES QUE EMPLEA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES)

4. MAQUINARIA Y EQUIPO

- DETALLAR EL NUMERO, NOMBRE, USO AL QUE SE DESTINA ENERGIA O COMBUSTIBLE QUE CONSUMEN Y CAPACIDAD O POTENCIA DE LAS MAQUINAS EQUIPOS Y TRANSPORTES QUE UTILIZA LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO DE SU(S) ACTIVIDAD(ES):

EJEMPLO	No. DE UNIDADES	NOMBRE	USO	ENERGIA	CAPACIDAD O POTENCIA
	2	MILINAS MILCARRAS	TIPOJALANXI	ELECTRICA	50 TONS

5. PERSONAL

- ANOTAR EL NUMERO DE TRABAJADORES CON QUE CUENTE LA EMPRESA POR GRUPOS DE OFICIOS Y OCUPACIONES

EJEMPLO	No. DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION
	2	CAJERAS REGISTRADORAS

6. PROCESOS DE TRABAJO

- DESCRIBIR LOS PROCESOS DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE PATRON, DE LINEA PRINCIPALES PROCESOS RECORRIDOS O FINALES EN CASO DE QUE LA EMPRESA REALICE MAS DE UNA ACTIVIDAD, LOS PROCESOS DEBEHAN ENSCRIBIRSE POR SEPARADO

7. CLASE DE RIESGO MANIFESTADA POR EL PATRON

- MARCAR CON UNA CRUZ ("X") LA CLASE DE RIESGO EN QUE A CRITERIO DEL PATRON SE CONFIGURE SU ACTIVIDAD CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 Y 13 DEL REGLAMENTO RESPECTIVO, ANOTANDO EL NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD

8. PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- RECEPCION, HORA Y FECHA
 MEDIANTE RELOJ MARCADOR SE REGISTRARA LA HORA Y FECHA DE RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO
 - CLASIFICACION DELEGACIONAL
 SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA DELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON, CON BASE EN LA INFORMACION DECLARADA Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASENTANDOSE NOMBRE Y FIRMA DE LOS RESPONSABLES
 - OPINION DE LA SUBDELEGACION
 SE ANOTARA LA CLASE, FRACCION Y PRIMA EN QUE LA SUBDELEGACION CONSIDERE INCLUIDA LA ACTIVIDAD DEL PATRON.
 - NEGATIVA O AUSENCIA PATRONAL
 SE SEÑALARA CON UNA CRUZ ("X") CUANDO EXISTA CUALSIQUERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS.
 - RATIFICACION
 SE ESTAMPARA EL SELLO DE RATIFICACION, SI SE COINCIDE CON LA MANIFESTACION PATRONAL.
 - INSCRIPCION AL I.M.S.S.
 SE ANOTARA EL DIA, MES Y AÑO DE INSCRIPCION DE LA EMPRESA AL I.M.S.S.
- NOTA: LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE SERVICIOS COMPRENDERA
- INDUSTRIA ELECTRICA, CAPACITACION Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE
 - TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 - SERVICIOS PARA EMPRESAS, PERSONAS Y EL HOGAR
 - SERVICIOS SOCIALES Y COMUNALES



INSCRIPCION DE LAS EMPRESAS
EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO

DIA	MES	AÑO

1.- DATOS GENERALES		REGISTRO (S) PATRONAL (ES)		
NOMBRE O RAZON SOCIAL				
DOMICILIO				
<input type="checkbox"/> INICIAL	<input type="checkbox"/> FUSION	<input type="checkbox"/> RESTABLECIMIENTO	<input type="checkbox"/> CAMBIO DE ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> SUSTITUCION PATRONAL

IMPORTANTE: SIRVASE LEER CUIDADOSAMENTE LAS INSTRUCCIONES DE LLENADO; EN CASO DE QUE LOS ESPACIOS MARCADOS NO SEAN SUFICIENTES, ANEXAR LA INFORMACION ADICIONAL EN HOJAS POR SEPARADO

2.- ACTIVIDAD ECONOMICA Y GIRO				
<input type="checkbox"/> AGRICULTURA	<input type="checkbox"/> GANADERIA	<input type="checkbox"/> SILVICULTURA	<input type="checkbox"/> PESCA	<input type="checkbox"/> CAZA
<input type="checkbox"/> INDS. EXTRACTIVAS	<input type="checkbox"/> INDS. TRANSFORMACION	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION	<input type="checkbox"/> COMERCIO	<input type="checkbox"/> SERVICIOS

3.- MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES	
NOMBRE	NOMBRE

4.- MAQUINARIA Y EQUIPO				
NUMERO DE UNIDADES	NOMBRE	USO	COMPLETUDIN O ENTREGA	CAPACIDAD O PUNTAJE

5.- PERSONAL			
NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION	NUMERO DE TRABAJADORES	OFICIO U OCUPACION

6.- PROCESOS DE TRABAJO

7.- DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACION DECLARADA Y DE LOS ARTICULOS 10° Y 13° DEL REGLAMENTO PARA LA CLASIFICACION DE EMPRESAS Y DETERMINACION DEL GRADO DE RIESGO DEL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, MANIFIESTO INCLUIDA A ESTA EMPRESA EN EL GRADO MEDIO DE LA CLASE:

I	II	III	IV	V
---	----	-----	----	---

PATRON O SU REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE Y FIRMA

EL PATRON ESTA OBLIGADO EN TERMINOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS A DAR AVISO AL INSTITUTO DE CUALQUIER MODIFICACION EN SUS ACTIVIDADES, INSTALACIONES, EQUIPOS, ETC.

8.- PARA USO EXCLUSIVO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RECÉPCION HORA Y FECHA	CLASIFICACION DELEGACIONAL			OPINION DE LA SUBDELEGACION		
	CLASE	FRACCION	FIRMA %	CLASE	FRACCION	FIRMA %
	NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE CLASIFICACION DE EMPRESAS			NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO		
	NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS TECNICOS			NEGATIVA PATRONAL _____ AUSENCIA PATRONAL _____		
NOMBRE Y FIRMA DEL DELEGADO			RATIFICACION			
INSCRIPCION DEL PATRON DE REFERENCIA AL IMSS			DIA	MES	AÑO	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE SALUD EN EL TRABAJO

**AVISO PARA CALIFICAR
PROBABLE RIESGO DE TRABAJO**

(ACCIDENTE DE TRABAJO O TRAYECTO O
ENFERMEDAD DE TRABAJO)

ST-1

1) NOMBRE O RAZON SOCIAL

2) REGISTRO PATRIARIAL EN EL IMSS

PARA USO DEL IMSS
CERTIFICACION DE VERIFICACION DE DECEDER

PARA SER LLENADO POR LA EMPRESA-DATOS DEL PATRON

3) ACTIVIDAD O GRUPO

4) TELEFONO

5) DOMICILIO CALLE

NUMERO

6) COLONIA O FRACCIONAMIENTO, POBLACION Y ESTADO

DATOS DEL TRABAJADOR

7) SEXO
 M F

8) NUMERO DE AFILIACION

9) DOMICILIO CALLE

NUMERO INTERIOR COLONIA O FRACCIONAMIENTO

10) OCUPACION QUE DESEMPEÑABA AL ACCIDENTAR

11) SALARIO DIARIO

12) HORARIO DE TRABAJO DEL DIA DEL ACCIDENTE

EN CASO DE ENFERMEDAD HORARIO ACTUAL

13) DIA DE DESCANSO PREVIO AL ACCIDENTE

DATOS DEL RIESGO DE TRABAJO

ACCIDENTE

ENFERMEDAD

14) LA CITA Y HORA EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE

DIA MES AÑO HORA

15) CIRCUNSTANCIAS EN QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE

EN LA EMPRESA EN UNA COMISION EN TRAYECTO A SU TRABAJO EN TRAYECTO A SU HOGAR TRABAJANDO EN TIEMPO LIBRE

16) DESCRIPCION PRECISA DE LA FORMA Y EL SITIO O AREA DE TRABAJO EN LOS QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE EN CASO DE ENFERMEDAD DESCRIBIR LOS AGENTES CONTAMINANTES Y EL TIEMPO DE EXPOSICION A LOS MISMOS.

17) PERSONA DE LA EMPRESA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO INICIAL DEL ACCIDENTE

FECHA Y HORA DE COMUNICACION DEL MISMO

DIA MES AÑO HORA

18) SI LA PRIMERA ATENCION MEDICA NO LA PROPORCIONO EL IMSS QUIEN LO HIZO Y ANEXAR CERTIFICADO MEDICO

19) ANOTAR QUE AUTORIDADES OFICIALES TOMARON CONOCIMIENTO DEL ACCIDENTE Y ANEXAR COPIA CERTIFICADA DEL ACTA RESPECTIVA

20) OBSERVACIONES

21) NOMBRE DEL PATRON O SU REPRESENTANTE

22) LUGAR Y FECHA

23) SELLO DE PATRON O DE LA EMPRESA

24) FIRMA DEL PATRON O SU REPRESENTANTE

DICTAMEN DE CALIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL TRABAJO)

25) ACCIDENTE DE TRABAJO <input type="checkbox"/>		ACCIDENTE EN TRAYECTO <input type="checkbox"/>		ENFERMEDAD DE TRABAJO <input type="checkbox"/>	
26) FECHA EN QUE SE PRESENTO POR PRIMERA VEZ A LA ATENCION MEDICA POR EL IMSS				DIA	MES
				AÑO	HORA
27) DIAGNOSTICO(S)					
28) OBSERVACIONES				29) SE ACEPTA COMO RIESGO DE TRABAJO (ANOTAR SI O NO EN TRABAJO)	
30) NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN				31) FIRMA DEL MEDICO	
32) UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION					

DICTAMEN DE RECAIDA POR RIESGO DE TRABAJO

33) DIAGNOSTICO(S)			34) FECHA DE LA RECAIDA		
			DIA	MES	AÑO
35) MOTIVO DE LA RECAIDA					
36) NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN				37) FIRMA DEL MEDICO	
38) UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION					

DICTAMEN DE RECAIDA POR RIESGO DE TRABAJO

39) DIAGNOSTICO(S)			40) FECHA DE LA RECAIDA		
			DIA	MES	AÑO
41) MOTIVO DE LA RECAIDA					
42) NOMBRE Y MATRICULA DEL MEDICO QUE FORMULO ESTE DICTAMEN				43) FIRMA DEL MEDICO	
44) UNIDAD MEDICA, LUGAR, FECHA Y DELEGACION					

45) OBSERVACIONES
